Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 27 | Lunes, 3 de febrero de 2003 | 2003

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

1873 1074 Orden de 8 de enero de 2003 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento por cese de actividades del centro de formación profesional específica «HERMA» de Murcia.

1873 1076 Orden de 9 de enero de 2003, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de la escuela de educación infantil «Inmaculada» de Molina de Segura (Murcia).

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1874 682 Resolución de 10 de enero de 2003 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno 13 de diciembre de 2002, por el que se aprueban las Directrices de Protección del Medio Ambiente.

1919 685 Resolución de 16 de enero de 2003, por la que se publica el Protocolo al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia (A.E.M.A.) para su implantación y desarrollo.

1921 686 Resolución de 16 de enero de 2003, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Fundación Sierra Minera.

1924 687 Resolución de 16 de enero de 2003, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (A.D.E.A.C.).

1927 1077 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de cantera denominada «Santa Rita VI», en el término municipal de Abanilla, con el número de expediente 69/02 de E.I.A., a solicitud de Colinas Cimar, S.L.

1927 1078 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de la autorización ambiental integrada y estudio de impacto ambiental, dedicado a la producción de fosfato biocálcico en el término municipal de Cartagena (Murcia), con el número de expediente 1.234/02 de A.A.I., a solicitud de Fosfatos de Cartagena, S.L.

1927 1079 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de cantera denominada «Santa Rita V», en el término municipal de Abanilla, con el número de expediente 71/02 de E.I.A., a solicitud de Áridos Starmis, S.L.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1928 678 Orden de 17 de enero de 2003 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se convocan los «XII premios de Arquitectura y Urbanismo de la Región de Murcia».

1932 679 Orden de 17 de enero de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones a corporaciones locales para determinadas actuaciones tendentes a la supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Barreras 2003.

1937 680 Orden 17 de enero de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones a corporaciones locales para la redacción del Plan de Accesibilidad Municipal.

1941 681 Orden de 17 de enero de 2003 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de bases reguladoras de concesión de subvenciones a corporaciones locales para la redacción de proyectos arquitectónicos.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

1945 1075 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de construcción de un nuevo centro de educación infantil y primaria en el Colegio Público «Juan XXIII» de Abarán (Murcia).

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1945 683 Notificación a doña Dolores Poveda Ortega del emplazamiento en autos n.º 541/2002.

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

1945 1066 Anuncio de adjudicación.

1946 1067 Anuncio de adjudicación.

1946 1068 Anuncio de adjudicación.

1947 1069 Anuncio de adjudicación.

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 1871 a 1934

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

1947 1070 Anuncio de adjudicación.
1948 1071 Anuncio de adjudicación.
1948 1072 Anuncio de adjudicación.
1949 1073 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
1949 611 Notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
1950 691 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.
1951 692 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura
1952 693 Información pública. Expediente CPR-2/2000 de concesión de aguas subterráneas. Comunidad de Regantes del Heredamiento de Singla, Caravaca de la Cruz.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena
1953 704 Procedimiento número 1.022/2002.

Primera Instancia número Dos de Lorca
1954 700 Procedimiento de cognición 291/2000.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura
1954 702 Procedimiento número 144/2002.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura
1955 701 Procedimiento número 140/1996.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
1955 699 Suspensión de pagos 356/2002.

Primera Instancia número Tres de San Javier
1955 703 Procedimiento número 85/2000.

Pág.

IV. Administración Local

Alcantarilla
1956 1109 «Gestión indirecta mediante concierto del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.

Campos del Río
1957 696 Bases específicas de la convocatoria referidas a distintas plazas vacantes previstas en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio y 2002.
1970 695 Convocatoria de oposición para proveer, mediante concurso oposición, una plaza de Auxiliar de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001, aprobada por la Comisión de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2002.
1975 1002 Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Plan Parcial «Residencial Campos de Murcia».

Cartagena
1975 1063 Notificación al interesado.
1976 1064 Corrección de error.

Lorca
1976 616 Plantillas de personal.
1994 698 Modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio 2002 del Consejo Municipal de Cultura y Festejos.

Mula
1994 697 Oferta de empleo público para el ejercicio 2002.

Yecla
1995 1065 Periodo de cobranza tasas y precios públicos para el ejercicio 2003.
1996 1117 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.

Bigastro (Alicante)
1996 1112 Relación definitiva de propietarios y bienes afectados mediante expropiación. Proyecto de obras de mejora y acondicionamiento de accesos a La Pedrera del término municipal de Bigastro (Alicante).

Hellín (Albacete)
1996 1119 Expediente de adjudicación.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Aytos. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

1074 Orden de 8 de enero de 2003 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento por cese de actividades del centro de formación profesional específica «HERMA» de Murcia.

Visto el expediente iniciado por Dª. Irene Medina Fernández, con D.N.I. n.º 34.786.851-H y D. Joaquín Molina Zaplana, con D.N.I. n.º 22.450.915-V, en calidad de Administradores de la entidad «Centro de Formación Profesional Específica Herma, S.L.», titular del Centro privado de Formación Profesional Específica «Herma», con domicilio en Plaza Pintor Mariano Ballester, n.º 4, de Murcia, solicitando la extinción, por cese de las actividades, de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

DISPONGO:

Primero.- Declarar extinguida la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional Específica «HERMA» (Código de Centro: 30012306), con domicilio en Plaza Pintor Mariano Ballester, n.º 4, de Murcia, por haber cesado en sus actividades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Segundo.- En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la extinción de la autorización surtirá efectos desde el inicio del próximo curso escolar.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 8 de enero de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Educación y Cultura

1076 Orden de 9 de enero de 2003, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de la escuela de educación infantil «Inmaculada» de Molina de Segura (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Juan Castaño López, Presidente del Consejo Municipal de Escuelas Infantiles del Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, como promotor de la Escuela de Educación Infantil «Inmaculada», con domicilio en C/ Cartagena, núm. 76, de Molina de Segura (Murcia), solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de la citada Escuela de Educación Infantil, por transformación de 3 unidades de segundo ciclo, en 3 unidades de primer ciclo, y el aumento de 1 nueva unidad de primer ciclo.

En su virtud,

DISPONGO

Primero.- Modificar la actual autorización de la Escuela de Educación Infantil cuya titularidad ostenta el Consejo Municipal de Escuelas Infantiles del Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura y que se describe a continuación, con la transformación de tres unidades de segundo ciclo en tres unidades de primer ciclo de Educación Infantil, y el aumento de 1 unidad de primer ciclo:

Denominación Genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Inmaculada».

Código de Centro: 30012628.

Persona o entidad titular: Consejo Municipal de Escuelas Infantiles del Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

Domicilio: C/ Cartagena, núm. 76.

Localidad: Molina de Segura.

Municipio: Molina de Segura.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 7 unidades.

La capacidad máxima de las unidades de Primer Ciclo en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, arriba citado que en el caso de unidades para niños de menos de 1 año sería, como máximo, de 8 puestos escolares; para unidades de 1 a 2 años sería, como máximo, de 13 puestos escolares, y para las unidades de 2 a 3 años sería, como máximo, de 20 puestos escolares.

Segundo.- El personal que atienda las tres unidades cuya transformación ha sido autorizada y la nueva unidad que se autoriza en la Escuela de Educación Infantil, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio. La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, deberá remitir a la Consejería de Educación y Cultura la propuesta de los profesores/as, que atenderán las unidades transformadas, con indicación de su titulación respectiva.

La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en esta Orden.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 9 de enero de 2003—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

—

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

682 Resolución de 10 de enero de 2003 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno 13 de diciembre de 2002, por el que se aprueban las Directrices de Protección del Medio Ambiente.

Visto el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y entendiendo que es de interés público el conocimiento general de la aprobación de las Directrices de Protección del Medio Ambiente,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 20 de diciembre de 2002, que a continuación se transcribe:

ACUERDO

D. Juan Bernal Roldán, Secretario en Funciones del Consejo de Gobierno de la comunidad Autónoma de Murcia,

CERTIFICO:

Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día trece de diciembre de dos mil dos, a propuesta del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, del Consejo de Gobierno aprueba las Directrices de Protección del Medio Ambiente, que se une como Anexo a la presente certificación.

Murcia, 10 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López.**

DIRECTRICES DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (HORIZONTE 2006)

Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente

ÍNDICE

Presentación.
1. Introducción.
2. Diagnóstico y limitaciones instrumentales.
2.1. Experiencias de partida.
2.2. Síntesis de desafíos y limitaciones instrumentales.
2.2.1. Desafíos.
2.2.2. Limitaciones instrumentales.
3. Principios rectores de la política regional en materia de calidad ambiental.
3.1. Reducción de la contaminación ambiental.
3.1.1. Contaminación atmosférica.
3.1.2. Efecto invernadero y destrucción de la capa de ozono.
3.1.3. Contaminación de las Aguas.
A) Aguas continentales.
B) Aguas litorales.
3.1.4. El ruido urbano.
3.1.5 . Bahía de Portmán y Sierra Minera.
3.1.6. Nuevo modelo de gestión de residuos.
3.2. Adecuación progresiva de las empresas a las exigencias de la normativa ambiental.
Acuerdos voluntarios para la Adecuación Ambiental.
3.3. Instrumentos para la prevención y el control de la contaminación ambiental.

3.3.1. Adaptación de las Evaluaciones de Impacto Ambiental como mecanismo de prevención básico.

3.3.2. Consolidar la utilización de instrumentos económicos al servicio del Medio Ambiente.

3.3.3. Consolidación de los instrumentos de control.

3.3.4. Establecimiento los estándares de calidad para el medio ambiente.

3.3.5. Dotación de medios humanos.

3.3.6. Fomento del Intercambio de ideas y experiencias novedosas en gestión de la calidad ambiental como factor estratégico de la competitividad empresarial y generación de nuevos empleos.

4. Integración de los principios rectores en materia de calidad ambiental en la planificación y ejecución de las políticas económica, territorial, de desarrollo local, tecnológica e industrial.

4.1. Coordinación administrativa como eje de la política ambiental. Integración institucional.

4.2. Fomento de la corresponsabilidad local en materia de medio ambiente. Aplicación del principio de subsidiariedad.

4.3. Fomento de Conductas responsables. Integración del medio ambiente en la sociedad y en el mercado.

Fomento de mecanismos de autorregulación en la industria y el comercio.

Potenciación del papel de las Administraciones como consumidoras en la reorientación de la demanda.

Promover la corresponsabilidad de los actores principales de la economía y la sociedad regional. Integración en el mercado.

5. Estrategias financieras para la superación del déficit ambiental.

5.1. Financiación.

5.2. Resumen de principales Objetivos y Metas.

5.3. Correspondencia entre Plan Estratégico de Desarrollo Regional (PDR) y Directrices de Protección del Medio Ambiente.

6. Instrumentos para la calidad ambiental a medio y largo plazo.

6.1. Fomento de la calidad ambiental y le ecoeficiencia.

6.2. Fomento de la gestión ambiental en el ámbito local.

6.3 Determinación de las tendencias no sostenibles y los vacíos de información sobre los grandes retos ambientales.

6.4 Creación de redes de centros de información y referentes en materia de calidad ambiental.

Presentación

El presente documento contiene las prioridades con horizonte 2006 de la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Región de Murcia. Pretende ser, al tiempo que documento de planificación para el corto plazo (2006), documento inicial para la formulación de la Estrategia de Desarrollo Sostenible en su apartado de calidad ambiental cuya perspectiva es el largo plazo (25 años).

Estas Directrices se han construido para la formulación de la Estrategia, partiendo de los trabajos realizados en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en que se señala que «El Consejo de Gobierno aprobará, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, las Directrices de Protección del Medio Ambiente en las que se definirán los principios rectores que han de guiar la política regional en materia de calidad ambiental a corto y medio plazo, la integración de éstos en la planificación y ejecución de la política económica, territorial, de desarrollo local, tecnológica e industrial, y las posibles estrategias financieras para la superación del déficit ambiental».

Un primer borrador de las Directrices de Protección del Medio Ambiente fue sometido a información ante los miembros del Consejo Asesor de Medio Ambiente en 1998, durante seis meses, y fue debatido en el Pleno del Consejo Asesor, en su reunión de 6 de noviembre de 1998.

Durante los años 1998 y 1999 se concretó un importante desarrollo normativo de la Ley 1/1995 con tres decretos de Consejo de Gobierno y una Orden de Consejería en el ámbito de la Región y a nivel del Estado con disposiciones tan importantes como la Ley 10/1998 de Residuos.

Igualmente, durante 1998 y 1999, se impulsó la Adecuación Ambiental de las empresas a través de acuerdos ambientales o acuerdos voluntarios para nueve sectores de industrias y actividades de la Región.

Todas estas circunstancias hicieron aconsejable revisar la redacción, introduciendo las estrategias que las citadas normas y acuerdos voluntarios concretan.

La actual propuesta de Directrices se inició con un nuevo borrador que fue presentado a los miembros del Consejo Asesor y debatido en su sesión plenaria de fecha 21 de diciembre de 2000, en el que fue aprobada sin ningún voto en contra.

Durante un largo periodo del año 2001 han continuado los trámites de consulta al Consejo Económico y Social y al resto de la Administración Regional.

Enriquecidas con este largo proceso de definición, consulta de objetivos y metas, y avaladas por la aplicación de sus propuestas durante los años de elaboración y consulta, se convierten en punto de partida para diagnosticar y consensuar objetivos para el desarrollo sostenible, con un horizonte mayor.

En este contexto, las Directrices de Protección del Medio Ambiente constituyen el primer paso de este proceso de definición de la Planificación Estratégica en materia de Calidad Ambiental. En él se sientan las bases analíticas para formular la estrategia y se expresan las opciones iniciales que mantienen los servicios competentes de la Administración Ambiental

con respecto al desarrollo sostenible en materia de Calidad Ambiental, y los retos y oportunidades que éste plantea. Más concretamente se propone una planificación a corto plazo que tiene como meta el año 2006, horizonte de trabajo del Plan Estratégico de Desarrollo Regional 2000-2006 de la Región de Murcia.

Las Directrices, además de un instrumento de planificación, son una de las herramientas básicas para introducir los criterios ambientales en el resto de políticas, objetivo prioritario de las Estrategias de Desarrollo Sostenible.

Permite, en definitiva, como ya señalara Maurice Strong (Secretario General de las Conferencias de Estocolmo y Río), colocar el tema ambiental en el centro del debate y convertirlo en una pieza básica de las políticas sectoriales y económicas.

Piezas fundamentales del mecanismo de planificación concebido son: la coordinación interadministrativa para la integración ambiental en el resto de políticas de la Administración Regional, al objeto de impulsar la gestión ambiental en los Ayuntamientos, la culminación del pacto ambiental con el empresariado para adecuar nuestras empresas en el menor plazo de tiempo posible, y el fomento de conductas ambientalmente responsables, apoyándonos en la noción de responsabilidad compartida entre las organizaciones públicas, las privadas y el conjunto de la sociedad.

La Política Comunitaria de Medio Ambiente es una política muy estructurada a través de Programas de Acción. En este marco, una política ambiental regional planificada es previsible que goce de mayor encaje y apoyo financiero.

Al igual que la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible, la Estrategia Regional debe estar estructurada en torno a tres pilares, el social, el económico y el ambiental. La estrategia de Calidad Ambiental, cuyo proceso de formulación para el largo plazo se inicia con este documento, y las estrategias para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, la estrategia forestal y la estrategia de educación ambiental ya iniciadas, constituirán la aportación ambiental a la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible. La Región de Murcia se suma a este proceso impulsado a nivel internacional, europeo y nacional, definiendo un conjunto de prioridades y criterios de actuación que permitan elaborar el modelo de desarrollo regional hacia pautas de máxima eficiencia y calidad de vida, y que han quedado recogidas en la Declaración Institucional sobre Desarrollo Sostenible, aprobada por el Consejo de Gobierno el 18 de octubre de 2002.

Antonio Cerdá Cerdá. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

1. Introducción

La generalización de problemas ambientales originó las primeras iniciativas mundiales sobre la materia, tanto en términos de investigación científica como de actuación política.

El año 1972 supone una fecha histórica en la concienciación mundial sobre los problemas ambientales debido, por un lado, a la celebración de la «Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano», que tuvo lugar en Estocolmo y, por otro, a la aparición del Primer Informe al Club de Roma conocido como «Los límites al crecimiento económico» (Meadows, 1972).

El Informe (elaborado por prestigiosos investigadores del MIT[1]) permitió llamar la atención sobre la capacidad de autorregeneración del Planeta.

La fecha de 1987 supone un nuevo hito con la aparición del Informe de la Comisión Brundlandt sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo titulado «Nuestro Futuro Común», un informe que, por primera vez, acuña conceptualmente el término **Desarrollo Sostenible.**

Tras 20 años desde la Conferencia de Estocolmo, las Naciones Unidas organizaron RIO'92. La Cumbre de la Tierra.

Los resultados formales de RIO'92 se concretan en dos tipos de texto. Por un lado aquellos que implican un compromiso político global, de carácter orientador y no vinculante: la «Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo», el denominado «Programa 21» y la «Declaración de principios sobre Bosques». Por otro lado, los textos con fuerza jurídica vinculante para los países que los firmen y ratifiquen: el «Convenio sobre Cambio Climático» y el «Convenio sobre Biodiversidad». España ratifica estos Convenios el 21 de diciembre de 1993.

El **Programa 21** o **Agenda 21** es un plan de acción en el que se establece de forma detallada las acciones a emprender por los gobiernos y las organizaciones internacionales, a fin de integrar Medio Ambiente y Desarrollo en el horizonte del siglo XXI.

En el ámbito comunitario, como consecuencia de la creciente preocupación por la calidad ambiental, el Consejo aprobó, en 1972, en su Cumbre de París, el primer programa de acción en materia de medio ambiente que se desarrollo durante el período 1973-1977.

A este primer programa le sucedieron otros tres, previos a la adhesión de España a las Comunidades Europeas. De este modo, con la plena incorporación en 1986, España se vio obligada a asumir todo un acervo comunitario en materia de medio ambiente que quedaba plasmado en numerosas directivas y reglamentos.

La política comunitaria de medio ambiente viene a traducir a términos europeos los compromisos globales adoptados en la «Cumbre de la Tierra» de 1992 y señala un conjunto de objetivos, estrategias y acciones para una nueva política ambiental, orientada a favorecer la transición hacia el desarrollo sostenible.

Las Directrices de Protección del Medio Ambiente que aquí se concretan tienen como puntos de

referencia más inmediatos los siguientes documentos: la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, el Programa 21 de la Conferencia de Río, el Libro Verde de las Comunidades Europeas sobre políticas en materia de calidad ambiental para el medio urbano, el V y VI Programa Comunitario de Medio Ambiente, la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Unión Europea, aprobada en la Cumbre de Gotemburgo, y la Propuesta de Estrategia Española de Desarrollo Sostenible.

Siguiendo en parte las pautas metodológicas y expositivas de los documentos anteriores, adaptadas a la realidad regional, las Directrices de Protección del Medio Ambiente contienen el resultado de las reflexiones de la Consejería responsable de la intervención administrativa en materia de calidad ambiental.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1/95, el fin último de las Directrices de Protección del Medio Ambiente es definir los principios rectores que han de inspirar la política regional en materia de calidad ambiental a corto y medio plazo, la integración de estos en la planificación y ejecución de la política económica y territorial de desarrollo local, tecnológica e industrial, y las posibles estrategias financieras para superación del déficit ambiental.

La magnitud del reto que estos objetivos finales suponen no puede ser abordada desde la óptica competencial de un único organismo de la Administración Regional. Por el contrario, implica, en el sentido de las orientaciones de los Programas Comunitarios, un esfuerzo de coordinación y cooperación interinstitucional, especialmente con la Administración Local para distribuir más racionalmente los esfuerzos. En el ámbito privado, se trata de hacer participe a la sociedad de la Comunidad Autónoma de mecanismos de colaboración activa.

De acuerdo con las oportunidades y limitaciones instrumentales que presenta actualmente la Región, no es posible esperar resultados positivos a corto plazo. Por ello se establece como espacio temporal mínimo el horizonte del año 2006.

De las principales oportunidades y limitaciones instrumentales que se concretan sintéticamente en las páginas siguientes, se derivan unos objetivos y unas metas.

El cumplimiento de los objetivos y metas se plasma a través de acciones, identificando los agentes a los que debe corresponder la intervención. Un posterior desarrollo y programación de estas acciones, previstas a través del texto de los Convenios correspondientes, permitirá aplicar el principio de subsidiariedad, definiendo el nivel de responsabilidad y participación de cada uno de los agentes implicados.

En este sentido es necesario hacer una mención especifica a la importancia que, de acuerdo con el citado principio, tendrá la implicación efectiva de los municipios en el desarrollo y ejecución de la nueva política en materia de calidad ambiental.

María José Martínez Sánchez. Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.

2. Diagnóstico y limitaciones instrumentales.

2.1. Experiencias de partida

Hay que tener presente que la Comunidad Autónoma de Murcia no parte de cero en el diseño y desarrollo de políticas de medio ambiente. Muchas de las estrategias establecidas en el presente documento se han elaborado a partir de lo que ya se está realizando. En cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, la Administración Regional ha elaborado un amplio marco reglamentario. Además, y en cuanto a la Adecuación Ambiental de industrias y actividades, se han realizado procesos de avance real a través de la firma de acuerdos voluntarios.

Desarrollo normativo para la aplicación del Título IV y disposición transitoria primera de la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Los primeros trabajos realizados en materia de Adecuación Ambiental han consistido en completar el esquema normativo trazado por la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su Disposición transitoria Primera y su Capítulo II del Título IV.

Para posibilitar este desarrollo Reglamentario han sido necesarios tres Decretos de Consejo de Gobierno y uno de Orden de la Consejería:

Orden de 11 de diciembre de 1997, sobre adecuación de las industrias y demás actividades a las exigencias de la normativa ambiental (BORM n.º 294, de 22 de diciembre de 1997)

Decreto n.º 27/1998 de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental (BORM n.º 117, de 23 de mayo de 1998)

Decreto n.º 48/1998 de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido (BORM n.º 180, de 6 de agosto de 1998)

Decreto n.º 16/1999, de 22 de abril, sobre vertido de aguas residuales industriales al alcantarillado (BORM n.º 97, de 29 de abril de 1999)

Las disposiciones de carácter general aprobadas son piezas fundamentales en la adecuación y corrección del déficit ambiental, no sólo porque la Ley remita a un obligado desarrollo reglamentario, sino por la urgencia de cubrir algunos de los más importantes vacíos normativos en materia de calidad ambiental.

En las fechas en que se promulgó la Ley 1/1995, la normativa específica estatal de carácter ambiental no estaba totalmente desarrollada. El vacío normativo era evidente en materia de ruidos y vertidos al alcantarillado, para los que en nuestra Región, como en el resto de las Comunidades Autónomas, sólo existían escasas ordenanzas municipales, sin homogeneidad alguna.

La Ley 1/1995, contemplaba en sus artículos 54 y 55, respectivamente, la posibilidad de regular estos dos aspectos, facilitando su desarrollo normativo posterior.

La protección del medio ambiente frente al ruido se ha desarrollado a través del Decreto n.º 48/1998, de 30 de julio. Este Decreto no sólo establece límites precisos de los que se carecía, sino que apuesta por la prevención al integrar la variable «ruido» en las decisiones que afectan al planeamiento urbanístico y a la localización de actividades e infraestructuras.

Las condiciones de los vertidos se han desarrollado en el Decreto n.º 16/1999, de 22 de abril, sobre vertido de aguas residuales industriales al alcantarillado. Este Decreto establece los componentes excluidos de los vertidos y las concentraciones máximas admisibles para los parámetros indicadores de contaminación. Contiene, además, un plazo transitorio de un año desde su entrada en vigor para que los vertidos industriales se adapten a los límites en él señalados, plazo que acabó el 30 de abril de 2000, excepto para las empresas que están en proceso de Adecuación Ambiental, cuyos plazos son los establecidos en los Convenios de Adecuación.

Si tenemos en cuenta que la mayor parte del millón y medio de habitantes equivalentes en que se cuantifica la aportación contaminante de la industria regional a las aguas (Fuente: Plan Nacional de Depuración de Aguas Residuales) se realiza a través de los colectores municipales, la importancia de haber regulado los vertidos industriales al alcantarillado es evidente.

Desarrollo de acuerdos voluntarios para la adecuación ambiental.

La Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/ 1995 es la pieza clave de la Adecuación Ambiental, permitiendo que la Consejería de Medio Ambiente concretara un proceso de adecuación al que se otorgaba un plazo de dos años (punto 1.º de la Disposición) y posibilitando, además, en su 2.º punto, la concesión por sectores, de plazos de adaptación superiores. Esta opción se desarrolló en la Orden de 11 de diciembre de 1997, de adecuación de las industrias y demás actividades a las exigencias de la normativa ambiental que en, su artículo 3.º 3, dice:

Artículo 3. Otorgamiento de autorizaciones.

...3. La concesión para sectores determinados del plazo de adaptación extraordinario a que se refiere el apartado 2 de la disposición transitoria primera de la citada Ley, que en ningún caso puede superar los cinco años, podrá formalizarse mediante convenios entre cada sector y la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. En el convenio o en los planes de adecuación que del mismo se deriven, se fijarán los límites y exigencias ambientales para el sector de que se trate, así como los plazos necesarios para su adecuación a la normativa ambiental. El procedimiento para la formalización de los convenios será el general establecido por el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos.

Por otra parte, el artículo 1.º 3 de la Orden, realiza un reparto de competencias para tramitar la Adecuación Ambiental, entre la Consejería de Medio Ambiente o el Ayuntamiento respectivo, según quien ostente la competencia para la calificación ambiental. Se extiende así la adecuación al ámbito municipal y se le la misma fuerza legal que en el ámbito competencial regional, al subrogar a los Ayuntamientos en las obligaciones contenidas en la adecuación que se está realizando a través de los acuerdos voluntarios, tal como se había previsto en el artículo 3.º 4 :

4. En los procedimientos de Adecuación Ambiental de competencia municipal sobre actividades que se encuentran incluidas en sectores para los que se hayan establecido convenios de adecuación con la Administración Ambiental Regional, los criterios y plazos serán los recogidos en los citados convenios o en los Planes Sectoriales de Adecuación derivados de los mismos.

La Adecuación Ambiental a través de acuerdos voluntarios se ha revelado como una fórmula eficaz:

· Compromete, en el proceso de adecuación, a los propios actores empresariales a través de sus representantes.

· Permite concretar el grado, plazo y alcance de la adecuación para evitar situaciones traumáticas.

· Los acuerdos voluntarios son más rápidos en su tramitación que las disposiciones de carácter general.

Los convenios de Adecuación Ambiental han generado un estado de opinión favorable y participativo de los tejidos empresariales y de los sectores económico, social y profesional en general.

La firma de convenios marco para la Adecuación Ambiental con la cúpula empresarial (CROEM) y con organizaciones empresariales multisectoriales (Cámara de Comercio, COEC, AMUSAL) ha contribuido de forma decisiva a impulsar y difundir acertadamente la Adecuación Ambiental, existiendo aún hoy una importante demanda para formalizar Convenios Sectoriales de Adecuación, hecho que muestra por sí mismo la validez de la fórmula utilizada.

Los Acuerdos Voluntarios o acuerdos ambientales han propagado además la cultura de la negociación como medio para resolver asuntos con la Administración Regional. Éstos permitirán, en muchos casos, aprovechar economías de escala, a través de la implantación de proyectos de cooperación empresarial para cumplir con los requisitos legales (Estudios y proyectos, creación de empresas de depuración o de gestión de residuos, etc.).

En definitiva, estos acuerdos ambientales con la concreción de protocolos específicos de medidas de responsabilidad ambiental y ecoeficiencia más allá del

cumplimiento de la legislación ambiental pueden convertirse en una herramienta básica para la Estrategia de Desarrollo Sostenible.

Con anterioridad al inicio del proceso de Adecuación Ambiental la realidad de nuestras empresas mostraba un paisaje desalentador. En cuanto a regulación y control se puede señalar que, de una muestra de 407 Declaraciones Anuales (correspondientes a 1997), sólo 87 disponían de licencia municipal de apertura, y sólo 19 disponían de autorización de vertido al alcantarillado. Quizá, el dato más significativo, a nuestro juicio, era el desconocimiento que declaraban tener de sus obligaciones ambientales, algunas de ellas de tanta repercusión como las relacionadas con la producción y gestión de residuos peligrosos.

La adhesión a los Convenios de Adecuación y la preparación del correspondiente Diagnóstico Ambiental (documento que inicia la apertura del expediente de adecuación en la Administración) ha sido para muchas empresas la primera revelación sistemática de sus obligaciones ambientales.

El resultado de la Adecuación Ambiental a través de Acuerdos Voluntarios puede ser calificado de espectacular en cuanto al compromiso adquirido (5.070 adhesiones, con 16 Convenios Sectoriales).

En el cuadro se pueden observar, además de la fecha de firma y publicación del respectivo convenio en el BORM, el plazo para que las empresas se adhieran individualmente, a través de su representante legal. Se incluye, igualmente, el número de empresas adheridas, y, por último, se indica el plazo máximo para completar todas las medidas correctoras.

La fórmula del acuerdo voluntario con el grado de respuesta dada por parte de las asociaciones de empresarios se convierte en una gran experiencia organizativa y procedimental que permite, una vez superada la Adecuación Ambiental en curso, asumir la variable ambiental como factor de competitividad en el mercado único. Permite, además, preparar los tejidos empresariales para retos más exigentes a medio plazo, como son la aplicación de las mejores técnicas disponibles (Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación), el marketing verde (Ecocertificación), o la ecoeficiencia (producir más con menos vertidos, residuos, emisiones y consumo de recursos).

CONVENIO	EMPRESAS ADHERIDAS	FECHA FIRMA	BORM FECHA PUBLICACIÓN	FIN PLAZO ADHESION	CERTIFICADO ECA	FIN PLAZO AUTODIAGNOSTICO	FIN PLAZO EJECUCIÓN
ALMAZARAS	12	23/07/01	13/08/01	23/10/01	30/04/02	01/06/02	22/06/03
ARTES GRÁFICAS	12	07/06/00	30/06/00	07/09/00	07/06/01	07/06/01	07/06/03
CARNICAS	31	30/11/00	14/12/00	28/02/01	31/05/01	30/11/01	22/06/03
CONSERVA VEGETAL	85	30/07/98	13/08/98	30/10/98	15/05/00	30/04/00	30/07/03
CONSTRUCCION	307	08/09/98	24/09/98	08/12/98	08/03/99	08/09/99	08/09/01
CURTIDO	28	30/03/98	17/04/98	30/06/98	No obligatorio	30/03/99	15/06/01
DERIVADOS ACEITUNAS	8	27/04/01	18/05/01	27/07/01	27/10/01	27/04/02	22/06/03
HORTOFRUTICOLA	139	17/12/99	11/01/00	17/03/00	17/06/00	17/12/00	17/12/02
HOSTELERIA	128	30/11/98	26/01/99	28/02/99	30/05/99	30/11/99	30/11/01
MADERA	150	07/10/97	No publicado	07/01/98	No obligatorio	07/10/98	07/06/01
MARMOL	79	23/06/00	11/07/00	23/09/00	23/03/01	23/06/01	23/06/03
METAL	338	22/02/98	20/04/98	20/06/98	No obligatorio	20/04/99	20/04/01
PIENSOS	27	14/05/99	26/05/99	14/08/99	14/11/99	14/05/00	14/05/02
PORCINO	2314	22/06/98	08/07/98	22/01/99	No obligatorio	22/06/99	22/06/02
QUÍMICAS	20	08/05/01	20/06/01	08/08/01	08/11/01	08/05/02	22/06/03
RUMIANTES	1395	28/02/01	23/03/01	31/08/01	No obligatorio	20/04/02	22/06/03
TOTAL ADHESIONES	5073						

2.2. Síntesis de desafíos y limitaciones instrumentales

2.2.1. Desafíos

- Necesidad de homologar nuestros tejidos productivos y las infraestructuras públicas a las exigencias de la normativa ambiental, en el menor plazo de tiempo posible, avanzando en la labor emprendida a través de acuerdos voluntarios.

La homologación de nuestro tejido productivo con los referentes del mercado único exige reducir, en el menor plazo de tiempo, el número de industrias que actualmente:

- Vierte sin autorización.
- No controla sus emisiones a la atmósfera.
- No gestiona adecuadamente sus residuos.

Asimismo, exige reducir el porcentaje de:

- Las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas que no cumplen con los límites exigibles.

- Los vertederos de residuos urbanos que han de ser clausurados.

La calidad ambiental se ha convertido en un factor de competitividad de primera magnitud, junto con las infraestructuras del transporte y comunicaciones, en el

proceso actual de competencia entre ciudades, organizaciones y empresas.

En el caso de industrias y actividades, la necesidad de adecuarse en el menor tiempo posible viene impuesta no sólo por las exigencias sociales crecientes, sino por la pérdida de competitividad, al convertirse la calidad ambiental en un factor relevante en el marco del mercado único.

Se hace necesario culminar el proceso de Adecuación Ambiental emprendido a través de acuerdos voluntarios.

- Necesidad de completar el desarrollo normativo de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y reorientar algunos de sus preceptos a la luz de la experiencia de los últimos siete años.

Especialmente, en cuanto a la dotación de Disposiciones para culminar la Adecuación Ambiental de las empresas y para generar las condiciones que permitan al sector privado crear las infraestructuras de gestión necesarias a fin de que se produzca, al mismo tiempo, empleo (incentivos para la adecuación, normativa de residuos para que una vez clarificado el mercado se generen las inversiones privadas, etc.)

Se hace necesaria, igualmente, la modificación de los anexos de la Ley. Es necesario evitar que proyectos y actividades de pequeño o nulo riesgo ambiental se sometan a procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental y Calificación Ambiental, quedando, así, desnaturalizados.

- Necesidad de impulsar la intervención ambiental en el ámbito de la Administración Local para evitar sobrecargar a la Administración Ambiental Regional, aplicando el principio de subsidiariedad.

- Necesidad de generar en la Administración Regional un proceso de integración de las consideraciones del medio ambiente y el desarrollo sostenible en el resto de políticas.

- Necesidad de modificar las pautas de comportamiento hacia el desarrollo sostenible y generar conductas ambientalmente responsables y actuaciones solidarias de la sociedad.

El problema ambiental es de gran complejidad. Por ello es necesario fijar objetivos comunes y corresponsabilidades para todos los agentes económicos y sociales y para la sociedad en general.

Es necesario interesar a los grandes actores económicos y sociales de la Región en una iniciativa de corresponsabilidad con el desarrollo sostenible.

Una iniciativa que permita expresar el liderazgo ambiental de las instituciones económicas y financieras. Una iniciativa que potencie la conducta ambiental de las empresas y la fuerza de los consumidores. Una iniciativa que favorezca las buenas prácticas entre profesionales y empresarios. En definitiva, una concertación de todos los actores implicados en la calidad ambiental y el desarrollo sostenible, en la que la actitud del ciudadano desempeñará un gran papel.

2.2.2. Limitaciones instrumentales

- Marco actual de financiación con eficacia limitada

Es necesario coordinar las distintas líneas de ayuda de las diversas Consejerías e intensificar su difusión y, en especial, las que suponen beneficios fiscales como la deducción sobre el impuesto de sociedades por inversiones ambientales.

Es necesario concretar proyectos maduros de inversión pública para aprovechar la prioridad marcada, para los próximos años, por el Fondo de Cohesión para la gestión de residuos y suelos contaminados.

- Formación y concienciación de empresarios y profesionales con escasa exposición de experiencias novedosas.

La formación, considerada hoy como un elemento estratégico al servicio de las organizaciones, es para las empresas, si cabe, más urgente en materia de calidad ambiental por la presión competitiva a que se van a ver sometidas en los próximos años.

Es necesario continuar apoyando decididamente la actualización y especialización de profesionales a través de instituciones como la Universidad, los Colegios Profesionales y las Asociaciones de Empresarios y Trabajadores.

La formación y toma de conciencia es así mismo imprescindible para conseguir la corresponsabilidad en la solución de los problemas ambientales del resto de actores implicados, tanto públicos, como privados (instituciones económicas y financieras, profesionales, ciudadanos, sindicatos, etc.).

Detrás del deterioro de la calidad ambiental subyacen modos de producción insostenibles. Es necesario, a través de la exposición de experiencias novedosas y proyectos de demostración en materia de buenas prácticas y producción limpia, incentivar la modernización de la gestión ambiental en las empresas.

En este sentido, se hace necesario desarrollar marcos para este intercambio de experiencias como el impulsado por la Administración Regional y la Caja de Ahorros del Mediterráneo: la «Escuela de Calidad Ambiental para empresarios y profesionales». Ubicada en el Centro de Educación Medioambiental de Torreguil, tiene como eje central la exposición de proyectos y novedades.

- Insuficiencia de medios humanos de las Administraciones Ambientales Regional y Local. Carencia de coordinación interadministrativa para la adecuada aplicación del principio de subsidiariedad y de cauces para la integración del medio ambiente en las políticas sectoriales de la Administración Regional.

La Administración Regional se ha visto desbordada en los últimos años con las nuevas obligaciones derivadas de la normativa europea y del desarrollo de la reciente Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región. Para cumplir con las obligaciones, habrá de continuar el esfuerzo que está realizando a fin de superar la escasez de medios

humanos. Este esfuerzo es necesario si se quieren implantar procedimientos de adecuación de las empresas que sean ágiles y efectivos, o producir las autorizaciones e inspecciones pertinentes en el tiempo más breve posible.

La Administración Local apenas ha desarrollado departamentos específicos de protección ambiental. En este sentido, con carácter general, debe mejorar en el ejercicio de corresponsabilidad que le asigna la Ley 1/95. Una mejora del régimen sancionador evitaría que el ciudadano siga bloqueando la Administración Ambiental Regional con denuncias de ámbito local.

Se hace necesario trazar programas convergentes a través la creación de foros para el intercambio de experiencias a modo de Conferencias Intermunicipales de Medio Ambiente que permitan estudiar y debatir los instrumentos para una concertación territorial en materia de calidad ambiental y aplicar el principio de subsidiariedad, impulsando la intervención administrativa local en materia de medio ambiente a través de convenios programa.

En cuanto a la integración del medio ambiente en el resto de políticas de la Administración Regional se hace necesaria la articulación de una Comisión Interdepartamental para construir el proceso de incorporación de consideraciones ambientales en los objetivos y programas de carácter económico y sectorial.

3. Principios rectores de la política regional en materia de calidad ambiental

3.1. Reducción de la contaminación ambiental

Uno de los objetivos más importantes debe ser la eliminación del déficit acumulado y la necesidad imperiosa de resolverlo para homologar nuestro sistema productivo acorde con la normativa medioambiental.

La cuestión de los ritmos para superar este déficit, por un lado, y la necesaria consideración conjunta con otros factores económicos y sociales, por otro, constituyen el problema fundamental para diseñar las estrategias de superación de este déficit.

Aunque se están haciendo importantes esfuerzos en cuanto a la reducción de la contaminación en algunos sectores, motivados por la política de acuerdos voluntarios a través de convenios de adecuación, el déficit acumulado es de importantes proporciones.

Las áreas-problema que requieren quizás, los mayores esfuerzos en cuanto a planificación, inversión y gestión, son las de contaminación de las aguas, gestión de los residuos, restauración de suelos contaminados, contaminación atmosférica y control del ruido ambiental. A continuación, se hace una breve descripción de la realidad regional de estos cuatro sectores, señalando las Directrices para la Protección del Medio Ambiente que es necesario aplicar.

Los objetivos concretos a alcanzar en el año 2006, en cada una de las áreas prioritarias, están determinados en términos de mínimos a conseguir en las normativas Comunitaria, Estatal y Regional en vigor y en los convenios suscritos con los sectores y las administraciones implicadas.

3.1.1. Contaminación atmosférica

La vigilancia de la calidad del aire es uno de los aspectos que más se ha consolidado a lo largo de estos últimos años. La potenciación de la red Automática en tiempo real, a través de inversiones realizadas por la Administración Regional y las vías de financiación desarrolladas por la Comunidad Autónoma, a través de convenios con las empresas más importantes de la zona hacen que, tanto en el aspecto técnico como económico, sea una de las redes de vigilancia atmosférica del Estado con mayor nivel de gestión y con una infraestructura que garantiza la eficacia en la vigilancia y control de la contaminación atmosférica. La cooperación entre Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos, en especial con el de Cartagena, ha contribuido a consolidar estos sistemas de gestión de los que se ha hecho partícipe a las industrias, de forma que se corresponsabilicen y se comprometan, cada vez más, en el control y mejora de la calidad del aire.

La Red Regional de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica consta de 13 estaciones automáticas distribuidas en Cartagena, Murcia, La Unión y Lorca. Cuenta, además, con 8 estaciones tomamuestras ubicadas en Murcia, Molina de Segura, Alcantarilla, Lorca y Yecla, suministrando datos todas ellas al Centro Regional de Recepción de Datos de la Red de Vigilancia Atmosférica, situado en la Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.

Sin quitar importancia a las situaciones episódicas que por causa de posibles accidentes, averías o climatología adversa puede sufrir la ciudad de Cartagena, con origen en las emisiones industriales, la realidad de la contaminación atmosférica de la Región, a partir de los primeros años de la década de los noventa, ha mejorado notablemente en lo que se refiere a contaminantes clásicos emitidos por la industria, tal y como es el caso del SO_2.

Del inventario de emisiones para contaminantes como óxidos de azufre (SO_2), óxidos de nitrógeno (NOx), partículas, monóxido de carbono (CO) y compuestos orgánicos volátiles (COV), sólo el primero sigue siendo mayoritariamente aportado por la industria. El transporte ha pasado a ser el responsable de la mayor parte de las emisiones de estos contaminantes. Igualmente, es el responsable de los elevados niveles de benceno existentes nuestras ciudades (el 99% de la ciudad de Murcia, según estudios recientes, soporta niveles más elevados que los recomendables).

La aportación de origen industrial, además de haberse reducido, ha quedado mayoritariamente

concentrada espacialmente, sobre todo en Escombreras. En los próximos años cabe esperar reducciones aún mayores, derivadas de la utilización de combustibles menos contaminantes, como el gas natural.

Este giro en la realidad de las fuentes de contaminación hace necesario plantear un nuevo rumbo en la intervención administrativa en materia de calidad del aire hacia el transporte y hacia nuevas fuentes de contaminación específica tales como COV, etc.

Es imprescindible continuar vigilando los niveles de ozono troposférico en lugares alejados de las aglomeraciones urbanas, que es donde alcanzan los mayores índices (niveles semejantes al de la mayor parte del país).

En las aglomeraciones urbanas de la Región es necesario evaluar la calidad de aire para otros contaminantes generados directa o indirectamente por el transporte Estos son, además de los óxidos de nitrógeno, las partículas, el plomo y el ozono, el, Benceno, el Monóxido de Carbono, los Hidrocarburos, los Policíclicos aromáticos, el Cadmio, el Arsénico, el Níquel y el Mercurio. Todo ello, de acuerdo con las obligaciones derivadas de la Directiva 96/62 CE.

La red de vigilancia en tiempo real se ha de extender hasta las aglomeraciones con calidad del aire comprometida por el transporte y hasta las cercanías de nuevas fuentes de contaminantes específicos.

Por estas razones, con los mismos planteamientos que ante la lucha contra el ruido, se han de construir variantes al tráfico de paso, especialmente el pesado, en vías de límite urbano que comprometen la calidad del aire en las cornisas urbanas de nuestras grandes ciudades.

Es del todo necesaria una política ambiental sostenible que favorezca el uso del transporte público.

La potenciación del transporte público debe ir acompañada de una política de sustitución de combustibles (la utilización de gas natural comprimido en vehículos de transporte es hoy una realidad en muchos países europeos y en algunas ciudades españolas) y del fomento de la utilización de vehículos menos contaminantes como, por ejemplo, los eléctricos. Nuestra Región cuenta con una escasa presencia del transporte ferroviario y hace descansar, casi en exclusiva, el transporte de mercancías por carretera. Este factor será una desventaja cuando, en los ámbitos internacional y europeo se limite el transporte clásico por carretera especialmente contaminante. Las alternativas al transporte por carretera o el fomento de grandes vehículos poco contaminantes ha de ser un objetivo básico.

3.1.2. Efecto invernadero y destrucción de la capa de ozono

En íntima relación con las políticas de calidad del aire hay que englobar dos de los grandes temas que concitan en la actualidad la máxima preocupación entre los problemas ambientales: el cambio climático provocado por la emisión de gases de efecto invernadero y el deterioro de la capa de ozono.

La magnitud del problema hace que la actuación, a nivel regional, en cuanto a reducción de emisiones de gases no sea significativa, sin embargo, muchas de las medidas para reducir estos efectos son, a su vez, comunes a las de reducción de la contaminación del aire urbano. Sobre todo, es necesario incorporar ya los compromisos necesarios de acción pública y responsabilidad ciudadana en la preparación de la Región ante los efectos del cambio climático.

El aumento del efecto invernadero proviene de la capacidad que poseen determinados contaminantes (CO_2, metano, ozono y dióxido de nitrógeno, entre otros) de interceptar irradiación solar (infrarroja), reflejada por la superficie de los continentes y océanos, y de provocar, de este modo, un recalentamiento de la atmósfera. La consecuencia inmediata es una alteración del clima.

Los conocimientos sobre el sistema climático no están tan avanzados como para realizar predicciones de gran precisión y fiabilidad, a escala regional. En España se han venido tomando como referencia las predicciones derivadas de la aplicación del modelo del Hadlen Center (Reino Unido).

Según los resultados para Europa, de este modelo acoplado Océano-Atmósfera, se pueden deducir las características climáticas para nuestra Comunidad Autónoma en los próximos 50 años:

- Aumento de la temperatura media anual e invernal en 2.º C y de la temperatura en verano de entre 3.º C y 4.º C. Incremento del número de días muy calurosos y disminución de los muy fríos.

- Descenso generalizado de las precipitaciones y de la humedad del suelo porcentualmente más acusado en verano. Esto supondría un 10% menos en la precipitación anual y casi un 30% en la humedad del suelo. Cambio en la forma de las precipitaciones que tenderán a ser más torrenciales.

Entre los riesgos derivados de esta situación pueden deducirse, para el Levante español, consecuencias como:

- Incremento de la erosión del suelo y de la desertificación.

- Reducción significativa en el rendimiento de los cultivos y su exposición a las plagas. Aumento de las olas de calor y de los incendios forestales.

- Variación en el riesgo e intensidad de las sequías, disminución de la recarga de acuíferos. Incremento en la torrencialidad de las lluvias.

- Erosión costera con enormes daños en las playas por cambio en la erosión y elevación del nivel del mar (50 cm.). Tendencia a inundaciones costeras por dificultad de desagüe ante la subida del nivel del mar.

En 1998, nuestro país creó el Consejo Nacional del Clima que estaba formado, exclusivamente, por representantes de diferentes departamentos de la Administración del Estado.

En la Región, la mayor responsabilidad en la emisión de gases de efecto invernadero corresponde al transporte, en segundo lugar a la industria y, por último, a las actividades agropecuarias. En la industria, uno de los objetivos debe ser el control de emisiones de hidrocarburos y combustión incontrolada.

Murcia es una Comunidad Autónoma, situada en el área mediterránea, área donde el cambio climático tendrá efectos preocupantes (al igual que en otras zonas del planeta) Independientemente de nuestra contribución a la reducción de emisiones, dadas sus dimensiones y la globalidad del deterioro, lo esencial para nuestra comunidad es estar preparados para adoptar pautas de adaptación a los impactos más probables del cambio climático. Hay que diseñar una política regional frente al cambio climático.

Al igual que ocurre con la emisión de gases de efecto invernadero, la escala planetaria del deterioro de la capa de ozono por el efecto de determinados gases contaminantes, no debe impedir el esfuerzo solidario de la Comunidad Autónoma, toda vez que la reducción de la capa de ozono a partir de los primeros años de esta década ha dejado de circunscribirse a la zona antártica, existiendo pérdidas de ozono sobre regiones europeas y norteamericanas con gran densidad de población.

Los principales responsables del deterioro de la capa de ozono son los productos industriales de uso común, conocidos como clorofluorocarbonos (CFC), también denominados freones, hoy en día, en fase de sustitución progresiva por la industria. Los CFC son utilizados, sobre todo, como gases propelentes en los aerosoles, en la industria de la refrigeración y la climatización, y en la fabricación de disolventes y espumas plásticas.

CALIDAD DEL AIRE

OBJETIVOS	METAS AL AÑO 2006	MEDIDAS	AGENTES
• Protección efectiva de la población contra los riesgos de la contaminación atmosférica.	• Reducción progresiva de la emisión de contaminantes de fuentes fijas.	• Continuación de Plan de Inspección y Auditorías Ambientales. • Realización de estudios previos para la implantación del Canon por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera (artículos 45 de la Ley 1/95).	**A.R.**
	• Vigilancia de la contaminación urbana generada por el transporte y por actividades específicas.	• Extensión de la red de vigilancia en tiempo real a las nuevas zonas afectadas. • Adaptación de la vigilancia a los parámetros indicadores de la contaminación generada por el tráfico. • Realización del mapa de riesgos generados por la contaminación de origen urbano (Directiva 96/62 CE).	**A.R. y A.L.**
• Reducción de los efectos del transporte sobre el medio urbano.	• Incentivar modos alternativos de transporte.	• Incentivar la aplicación municipal de medidas alternativas al transporte privado y por carretera, a través de las Autoridades Ambientales Municipales y demás institutos de las Agendas 21.	**A.L.**

A.E.= Administración del Estado.
A.R.= Administración Regional.
A.L.= Administración Local.

CAMBIO CLIMÁTICO Y DESTRUCCIÓN DE LA CAPA DE OZONO (1)

OBJETIVOS	METAS AL AÑO 2006	MEDIDAS	AGENTES

• Preparación para la adaptación de la región a los impactos más probables del cambio climático y contribución a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.	• Obtener información fiable y actualizada sobre las previsiones del cambio climático sobre la Región. (Administración Ambiental).
	• Diseñar (por los departamentos competentes en agricultura, industria, obras públicas, etc) el documento base para la elaboración de una política regional frente al cambio climático conteniendo:
	  • Determinación concreta de los impactos previsibles.
	  • Determinación de las estrategias de respuesta.
	  • Prevención de desastres naturales relacionados con el cambio climático.
		• Crear redes de intercambio de información sobre predicciones para la Región. (Administración Ambiental).
		• Adaptación dinámica de las previsiones más actualizadas de incremento de temperatura, reducción de precipitaciones, aumento del nivel del mar y violencia climatológica a las condiciones de la región en especial a:
		  • Agricultura, ganadería, pesca, cubierta forestal y ecosistemas naturales.
		  • Recursos hídricos.
		  • Energía, Industria y Transporte.
		  • Puertos, costas, transporte marítimo y turismo.
		  • Urbanismo, edificación y salud.
		• Adaptación dinámica de los conocimientos más actualizados para prevenir o reducir el impacto del cambio sobre:
		  • Agricultura, ganadería, pesca cubierta forestal y ecosistemas naturales.
		  • Recursos hídricos.
		  • Energía, Industria y Transporte.
		  • Puertos, costas, transporte marítimo y turismo.
		  • Urbanismo, edificación y salud.
		• Prevención ante los desastres naturales relacionado con el clima.
		  • Incendios forestales.
		  • Olas de calor.
		  • Lluvias torrenciales.
		  • Sequía y desertización.
		  • Fenómenos marítimos.
		• Creación de los grupos de trabajo técnico para concretar la síntesis de conocimiento y repercusiones.
		• Informar a la Asamblea Regional sobre el estado de elaboración.
			A.R.

A.E.= Administración del Estado.
A.R.= Administración Regional.
A.L.= Administración Local.
O.E.= Organizaciones Empresariales (incluye Cámaras de Comercio.)
O.S.= Organizaciones Sindicales.
Em= Empresas.
O.P. = Organizaciones de Profesionales.
O.C. = Organizaciones ciudadanas.
U.I.= Universidad y Centros de Investigación.

CAMBIO CLIMÁTICO Y DESTRUCCIÓN DE LA CAPA DE OZONO (2)

• Limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero.	• Limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero utilizando los programas de ayuda creados para este fin por las comunidades europeas y las políticas impulsadas por los departamentos competentes (industria, viviendas, transporte, etc).	• Aumentar la contribución y la penetración de las energías renovables.
		• Aumentar la eficacia energética de las instalaciones domésticas e industriales.
		  • Promoción de la arquitectura bioclimática y la certificación energética de edificios.
		  • Compromiso de eficacia energética en el sector público.
		  • Diagnósticos energéticos en empresas.
		  • Limitar las emisiones de COV en los procesos de distribución de carburantes y estaciones de servicio por evaporación y pérdidas.
		  • Limitar las emisiones de COV por la utilización de disolventes.
		• Acciones piloto dirigidas a:
		  • Energía Solar (garantía de resultados solares).
		  • Introducción de biocarburantes como sustituto en flotas de vehículos en el sector del transporte.
		  • Promoción de la adaptación en la industria para utilización o transformación con fines energéticos de biomasa para producción de biocarburantes y biogases.
			A.R.

	• Contribución a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero a través de la política urbanística, agrícola, forestal, etc. (departamentos competentes en ordenación del territorio, industria, agricultura, etc).	• Avanzar en la determinación de criterios para integrar en el Planeamiento Urbanístico y Territorial la eficiencia del crecimiento de las ciudades y centros de servicios en relación al transporte. • Fomentar medidas ahorro energético en electrodomésticos y edificios. Fomentar la arquitectura bioclimática. • Avanzar en la determinación de criterios para una agricultura y gestión de residuos agrícolas con menores emisiones de metano. • Reducción de las emisiones de metano procedente de vertederos. • Incremento de sumideros de CO_2 a través de la recuperación de cubierta vegetal y lucha contra la erosión.	**A.R. y A.L.**
• Reducción de las emisiones de gases destructores de la capa de ozono.	• Cumplimiento efectivo de la prohibición de utilización de gases destructores de la capa de ozono.	• Vigilancia de la sustitución efectiva de clorofluorocarbono en la industria y actividades (departamentos competentes de industria y agricultura). • Actuaciones Municipales para evitar las perdidas de CFC de productos de consumo y desechados (recogida de frigoríficos usados por las empresas de recogida de RSU para recuperación de CFC, campañas ciudadanas de concienciación, etc.). • Reciclar los CFC, lo que deberá permitir una reducción del 30% de las emisiones. • Convenio de corresponsabilidad con la industria y de los servicios de la región que lo consuman para garantizar la utilización de sustitutos y su correcto reciclaje o destrucción. (Recogida en el apartado H.3 Fomento Conductas Ambientales responsables).	**A.R., Em, O.C. y A.L.**

A.E.= Administración del Estado.
A.R.= Administración Regional.
O.P. = Organizaciones de Profesionales.
A.L.= Administración Local.
O.E.= Organizaciones Empresariales (Incluye Cámaras de Comercio.)
O.S.= Organizaciones Sindicales.
Em= Empresas.
O.C. = Organizaciones ciudadanas.
U.I.= Universidad y Centros de Investigación.

3.1.3. Contaminación de las Aguas.

A) Aguas continentales.

La contaminación de nuestras aguas continentales tiene como principal causa los vertidos urbanos e industriales sin depurar, junto a la existencia de un déficit estructural de recursos hídricos que anula la capacidad de dilución y autodepuración de los cauces.

Los déficits de infraestructuras de saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas, unidos al bajo nivel de mantenimiento y explotación de instalaciones, también contribuye a la contaminación, por ello, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, está desarrollando un programa de infraestructuras públicas de saneamiento y depuración, a fin de completar, en las condiciones adecuadas, la depuración de dichas aguas, en los plazos previstos pro la U.E.

El desarrollo industrial y urbano de estos años ha contrarrestado el enorme esfuerzo de las Administraciones en materia de infraestructura de depuración de aguas residuales.

En cuanto al río Segura, la contaminación es progresiva a lo largo del cauce, desde Ojós hasta Beniel, punto donde alcanzan las aguas el mayor deterioro en lo que se refiere a nuestra Región.

Hay que destacar que la contaminación de las aguas del río Segura es de carácter fundamentalmente orgánico, con una presencia mínima de metales pesados y otros iones tóxicos. La contaminación se debe a vertidos de carácter, fundamentalmente, urbano.

TRAMOS CON MAYOR DETERIORO

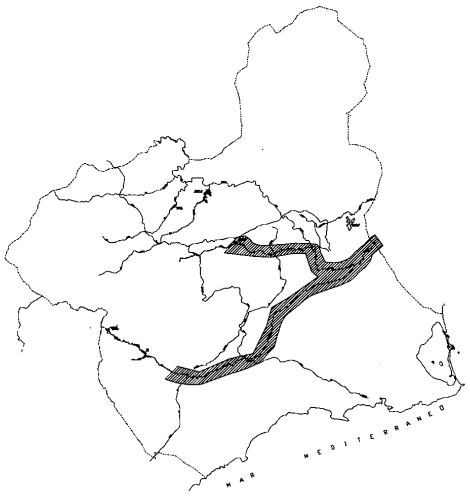

Fuente: Plan Hidrológico del Segura.

El fuerte consumo de agua para uso industrial, que procede en su mayor parte de captaciones subterráneas, aporta una gran salinidad natural que se suma a la que recibe de los procesos industriales. Asimismo, estos procesos industriales requieren un gran consumo de agua, generando un contenido muy alto de sulfatos y una importante carga orgánica.

El conjunto de vertidos urbanos e industriales, unido a la escasez de caudal circulante por los cauces, es la principal fuente de olores desagradables, muy molestos en las áreas urbanas.

Se estima que la contaminación debida a los vertidos a las aguas continentales de la Región es de más de 2.000.000 de habitantes-equivalentes, con un volumen vertido de unos 70 Hm^3 (Plan Nacional de Depuración de Aguas Residuales).

En primer lugar, el nivel de carga contaminante de los vertidos y, en segundo lugar, el mantenimiento deficiente de las instalaciones, hace que las plantas trabajen fuera de sus parámetros de diseño.

En las propias industrias ha existido un déficit importante de tratamiento y una ausencia notable de control de vertidos por parte de los Ayuntamientos. A esto habría que unir la normativa insuficiente respecto a los vertidos o a las exigencias de tratamiento.

En desarrollo de la Ley 1/95 se ha aprobado el Decreto 16/1999, de 2 de abril, sobre vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado. En este Decreto se establecen las sustancias prohibidas y los límites de vertido para una serie de parámetros indicadores de contaminación. La importancia de la puesta en marcha de este Decreto puede observarse teniendo en cuenta que la inmensa mayor parte de la industria no vierte directamente a los cauces, sino al alcantarillado, como es el caso del 90% de la industria conservera. Asimismo, está en marcha la Depuradora de Aguas Residuales del Curtido y se han diseñado unas medidas de choque para el Sector de la Conserva, como paso previo a la depuración definitiva de sus aguas. Las medidas de choque han sido cumplidas por 60 empresas, con una inversión de 1.300 millones de pesetas. Supone, además de la eliminación de los golpes de pH, una reducción de la carga orgánica vertida, equivalente a una ciudad de 175.000 habitantes. Todo ello es fruto de los Convenios de Adecuación Ambiental firmados por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y los sectores indicados, que implican a éstos y otros sectores de actividad industrial en la Región.

B) Aguas litorales

En el Mar Menor la problemática es especialmente grave dada la sensibilidad de la laguna a cualquier vertido. Por ello, la Administración Regional se ha fijando el objetivo de conseguir un «vertido cero».

La política de infraestructuras, consecuentemente con estas directrices, establece una renovación total de los sistemas de alcantarillado para lograr la máxima estanqueidad (evitar filtraciones y contaminación difusa), la construcción de colectores, así como de sistemas de depuración (Norte y Sur).

El plan, cuya terminación está prevista para el año 2004, permitirá la recuperación y reutilización agrícola de las aguas, como elemento último de la preservación

del agua como recurso natural. El vertido al mar, siempre a través de emisarios y al Mar Mediterráneo, queda reservado para situaciones de emergencia.

La contaminación del litoral mediterráneo, en cuanto a aguas residuales urbanas, tiene un marcado carácter estacional debido a la especialización turística de la zona.

Las aguas residuales generadas en la zona litoral representan aproximadamente un millón de habitantes equivalentes.

Los principales vertidos que se producen en nuestro litoral al medio marino corresponden a las aguas residuales industriales que, previo tratamiento, son eliminadas mediante emisarios o desagües submarinos. La mayoría de estos vertidos se produce a la Dársena de Escombreras y al Puerto de Cartagena y proceden de las empresas químicas, energéticas y de fertilizantes del municipio de Cartagena. En todo caso, todas las empresas que vierten al mar disponen de la correspondiente autorización de vertido, donde constan las medidas correctoras y de tratamiento necesarias, así como las características que deben cumplir las aguas residuales industriales antes de ser eliminadas al medio marino.

En cumplimiento de la normativa general sobre vertidos de sustancias peligrosas desde tierra al mar, es necesario conocer, proteger y mejorar, en su caso, la calidad de las aguas litorales. Para ello se ha de desarrollar una Red de Control y Vigilancia de la Calidad del Agua al Litoral que nos permita conocer el grado de contaminación y, por tanto, establecer programas para eliminar y reducir las sustancias peligrosas contenidas en los vertidos industriales.

Las zonas litorales más afectadas por los vertidos industriales se corresponden prácticamente con el Puerto de Cartagena y la Dársena de Escombreras. Las mayores concentraciones de cadmio, arsénico, cinc, cobre y plomo se encuentran en los sedimentos de estos lugares.

En la última década se han desarrollado en todo el litoral nuevos vertidos procedentes de las plantas desalinizadoras que se han instalado en la costa para la obtención de agua para riego. Aunque no es previsible que las salmueras vertidas causen daños en el medio receptor, hay que controlar los posibles efectos de eutrofización de las aguas y los fenómenos de precipitación de sales que pudieran darse.

La acuicultura marina es una actividad de carácter productivo que posee un importante potencial de alteración, en mayor o menor grado, de los ecosistemas marinos como consecuencia de los residuos orgánicos e inorgánicos resultantes de la alimentación y de los propios desechos de los peces. Los principales impactos generados por la acuicultura son: la alteración de la dinámica hidrológica local, la reducción de la disponibilidad de luz sobre la columna de agua y sobre el fondo, el aumento de nutrientes y materia orgánica en el agua y en los sedimentos. Estos impactos son de mayor importancia si la actividad se desarrolla en zonas costeras resguardadas o poco expuestas.

Dados el gran aumento en el número de instalaciones en nuestro litoral y los impactos que podrían generar estas instalaciones en el medio marino, seria necesario que la actividad de cría y engorde de peces se ubicara en zonas costeras de aguas abiertas, a distancias suficientemente alejadas, para preservar las áreas de mayor sensibilidad ecológica. Éstas se corresponden principalmente con los lugares donde existen amplias extensiones de praderas de *Posidonia oceánica* (especie incluida con la calificación de «hábitat prioritario» en al Directiva de Hábitats de la Comunidad Económica Europea) y otras comunidades de elevado interés ecológico, indicadoras de una excelente calidad de nuestras aguas litorales.

Debido a la novedad de la acuicultura marina en nuestra Región y a la escasa experiencia existente en los impactos generados por dicha actividad, se están poniendo en marcha los mecanismos de coordinación necesarios para un control adecuado de la evolución del medio marino afectado por las instalaciones de cría y engorde de peces. Se trata de prevenir los impactos y, sobre todo, hacer que éstos no lleguen a ser irreversibles y puedan afectar a la calidad y fragilidad del ecosistema marino.

CALIDAD DEL AGUA

OBJETIVOS	METAS AL AÑO 2006	MEDIDAS	AGENTES
• Proteger la calidad de las aguas.	• Someter a autorización los vertidos contaminantes al alcantarillado (sustancias prohibidas y límites de vertido). • Regularizar todos los vertidos peligrosos. • Fomentar medidas de minimización de consumo de agua y vertido contaminante • Depurar todos los vertidos contaminantes al mar y eliminar los efectos negativos sobre la calidad de las aguas y el valor ecológico del ecosistema marino. • Reducir progresivamente los vertidos directos e indirectos al Mar Menor, conteniendo sustancias de la lista II, hasta vertido cero.	• Implementación del Decreto 16/1999 en desarrollo de artículo 55 de la Ley 1/95. • Convenios de colaboración con los Municipios para la autorización, inspección y control de los vertidos industriales al alcantarillado. • Aplicación del Programa de Inspección y de Auditorias Ambientales. • Definición de objetivos de calidad para las aguas interiores (aguas marinas) y seguimiento de la calidad. • Inventario de vertidos al mar y control periódico de vertidos autorizados e instalaciones de acuicultura. • Regulación del canon de vertido al mar. • Cooperación interadministrativa para el control efectivo de la aplicación del Convenio MARPOL. • Aplicación de la Ley Regional del Saneamiento. • Establecimiento de una entidad regional de saneamiento. • Establecimiento de un canon regional de saneamiento. • Construcción de colectores y depuradoras con el calendario de la Directiva 91/271.	**A.R. , A.L. y A.E.**

A.E.= Administración del Estado.
A.R.= Administración Regional.
A.L.= Administración Local.

3.1.4. El ruido urbano

Desde finales de la década de los años ochenta se han ido realizando medidas en diversos núcleos urbanos que permiten concluir que un 50% de la población de la Región, como ocurre en la mayor parte del país, está expuesta a niveles de ruido ambiental superiores a los recomendados como límite aconsejable por la O.C.D.E. y la Comisión de las Comunidades Europeas. Así mismo, un 90% de los puntos de medida ubicados en las tipologías de usos del suelo más sensible, como son el hospitalario y el docente, exceden los niveles recomendados internacionalmente.

Todos estos resultados reflejan, no sólo un crecimiento de las ciudades murcianas y la localización de los equipamientos colectivos de espaldas a los mínimos criterios de protección contra el ruido, sino que delimitan con claridad un déficit ambiental de importantes proporciones para la Región.

Para los núcleos de población investigados el tráfico rodado constituye la fuente más importante y extendida. En consecuencia, podemos decir que los esfuerzos de las distintas Administraciones deben dirigirse al control del ruido generado por esta fuente.

La elevada exposición actual de la población urbana por esta causa, es el resultado directo de la evolución socio-económica y espacial de los últimos 30 años, que ha orientado el desarrollo de estas fuentes de ruido.

Esta situación puede degradarse todavía más en los próximos años, a consecuencia del proceso de urbanización y, sobre todo, debido al crecimiento notable de los sistemas de transporte. En este sentido, la Comisión de las Comunidades Europeas (1990), mediante la TASK FORCE creada al efecto, emitió un ya clásico informe sobre las repercusiones ambientales del mercado único. En el mismo se señalaba que la mayor repercusión ambiental del mercado interior sería la derivada del crecimiento que experimentará el sector del transporte por carretera.

Las importantes inversiones realizadas en los últimos años dentro del programa de autovías, han conseguido reducir el nivel de ruido, en algunos puntos negros de la Región, desviando parte del tráfico.

El deterioro del medio ambiente urbano, causado por el ruido, suele ser resultado del uso del suelo por actividades incompatibles. Bien por la ubicación en la proximidad a una zona residencial de una importante vía de tráfico, bien por el crecimiento de áreas residenciales hasta el borde de fuentes de ruido.

La planificación urbana como instrumento para el uso racional de un recurso natural escaso como es el suelo urbano es, asimismo, uno de los mejores instrumentos para prevenir los deterioros ambientales originados por el ruido. Permitir al planificador coordinar las condiciones y formas de desarrollo de los diversos elementos que componen el medio urbano.

La ubicación de las grandes arterias de comunicación como sistemas generales que, además, configuran la estructura general y orgánica del territorio, unido a la asignación de usos, la distribución de volúmenes e incluso la orientación de los edificios, pueden prevenir de manera eficaz la contaminación sonora.

Las técnicas más utilizadas en este sentido son la zonificación y el aislamiento geográfico de las fuentes. La prohibición de proceder a utilizaciones incompatibles del suelo en una zona expuesta al ruido, a través de la zonificación, es el medio más sencillo y eficaz. Para su utilización es necesario concretar, de forma normativa, los límites exteriores máximos a los que un uso del suelo puede estar expuesto.

Con la existencia de estos límites, y sabiendo que es técnicamente sencillo elaborar estudios *in situ* del grado de contaminación sonora, se trataría de comparar los niveles reales con los criterios adoptados para el suelo urbanizable. Esto permitiría delimitar los espacios en los que no se autorizarían determinados usos del suelo, o las exigencias de aislamiento para poder ubicar otros. El mismo procedimiento se seguiría para la localización de cualquier equipamiento sensible al ruido o fuente sonora de nueva construcción. Para estas últimas, la existencia de métodos y modelos de predicción del ruido permite estimar el suelo afectado por sus emisiones. También para estas, durante el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, se exigen cambios de localización o medidas correctoras, tal y como es el apantallamiento.

Los mapas acústicos usados como información de base para el planeamiento urbanístico, especialmente en los suelos destinados a ser «urbanizable programado» y «no programado», constituyen una herramienta de gran utilidad.

Son estas las estrategias que se concretan en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido. Se establecen los límites máximos para cada uso del suelo y para la localización de actividades, además de los criterios para la redacción del planeamiento urbanístico desde el punto de vista del ruido ambiental.

La oportunidad de esta norma, se enmarca en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia. La aplicación de este Decreto a la aprobación del Planeamiento General, entre el que se encuentra la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, permitirá evitar nuevas zonas contaminadas.

Además de prevenir el crecimiento del déficit en cuanto a contaminación acústica, es necesaria la rehabilitación sonora de las zonas más deterioradas. Un ejemplo clásico de rehabilitación sonora es la realizada en la Ronda Oeste de Murcia.

Las investigaciones desarrolladas hasta el momento han puesto de manifiesto la existencia en la Región de zonas con nivel de ruido ambiental elevados. El Decreto 48/1998 diseña mecanismos para que se pongan en marcha los programas de rehabilitación necesarios.

Para estas zonas contaminadas, una vez delimitada la fuente responsable del ruido, el Decreto señala la obligación de que se adopten medidas correctoras para conseguir niveles de ruido, en los receptores afectados, por debajo de los límites señalados en el mismo. También establece las pautas de colaboración interadministrativa para la solución de los problemas ambientales generados por carreteras interurbanas.

Se realizarán mapas estratégicos de ruido en las mayores aglomeraciones y ejes viarios, de acuerdo con los criterios de la Directiva[2] del Parlamento y del Consejo sobre Evaluación y gestión del ruido ambiental.

RUIDO

OBJETIVOS	METAS AL AÑO 2006	MEDIDAS	AGENTES

• Reducir la población y usos de suelos expuestos a niveles de ruido que afecten a la salud y la calidad de vida.
  • Impedir niveles de emisión superiores a 85 dB(A) de Leq.
  • Conseguir que en las zonas residenciales y escolares no se superen los niveles de inmisión establecidos por el Decreto 48/1998: 65 dB(A) y 60 dB(A)de Leq durante el periodo diurno y 55 dB(A) de Leq durante el periodo nocturno.
	• Prevenir la contaminación por ruido urbano aplicando el Decreto 48/1998, a través de la integración de criterios ambientales en el Planeamiento urbanístico y en la localización de las infraestructuras y las actividades.	• Implementación del Decreto 48/1998 de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, aplicando sus determinaciones para:
		  • La redacción del planeamiento sometido a EIA.
		  • Las actividades sometidas a calificación ambiental y Evaluación de Impacto Ambiental.
		  • El crecimiento de las ciudades al borde de autopistas y autovías.
		  • La rehabilitación de zonas acústicamente deterioradas.
			A.R. y A.L.

	• Reducir el déficit actual en materia de contaminación sonora.	• Elaboración de mapas estratégicos de ruido y delimitación de puntos negros de contaminación acústica. (Directiva de evaluación y gestión del ruido ambiental).
		  • Elaboración de Planes de Rehabilitación Sonora. (Administración Local).
		  • Desarrollo de la potestad sancionadora, la vigilancia y el control por parte de los Ayuntamientos, para actividades susceptibles de generar contaminación acústica.
			A.E., A.R. y A.L.

A.E.= Administración del Estado.
A.R.= Administración Regional.
A.L.= Administración Local.

3.1.5 . Bahía de Portmán y Sierra Minera

Desde principios de los años ochenta, tanto la Administración Central como la Regional han ido realizando diversos estudios y valoraciones del impacto ambiental que la actividad minera generaba sobre la Bahía de Portmán y sobre la sierra de Cartagena-La Unión.

De la ingente cantidad de información generada durante décadas, vamos a extraer las conclusiones que nos permitan dibujar, brevemente, esta parcela del déficit ambiental de la Región, desde la aparición de los grandes impactos ambientales hasta las propuestas más recientes para su superación.

En 1957 se inicia en la Sierra de Cartagena-La Unión una gran transformación de la actividad minera. Se pasa de explotaciones de pequeño tamaño, a través de pozos y galerías, a explotaciones por el método de cielo abierto de enormes dimensiones. En la Bahía de Portmán se instala un lavadero para el tratamiento, por flotación diferencial, del material extraído. El vertido de este lavadero que inicialmente era de 3.000 Tm/día, pronto pasó a ser de 8.000 Tm/día.

Hasta 1990, año en que cesaron los vertidos, los vertidos han ocupado un volumen submarino de más de 33 millones de m^3. Se ha producido el aterramiento total (64 Has.) de la Bahía de Portmán, con un importante calado natural (más de 20 metros).

El impacto ambiental en el fondo marino, fuera de la Bahía, ha sido igualmente de enormes proporciones. Una pradera de *Posidonea oceanica*, de más de 6 km^2, se ha visto sepultada por los vertidos En este sentido, los trabajos sobre los fondos marinos de Portmán efectuados por la empresa nacional ADARO, en 1987, constataban que importantes espesores de sedimentos mineros se extendían hasta 80 metros de profundidad, a más de 3.300 metros de la costa. El área afectada por los sedimentos más finos es aún mayor; de tal forma que el Instituto Español de Oceanografía ya señalaba en sus trabajos efectuados en 1982 que los sedimentos mineros llegaban a profundidades de 150 metros.

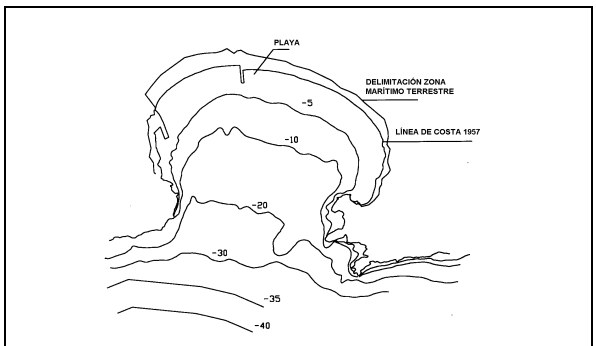

BATIMETRÍA Y LÍNEA DE COSTA DE LA BAHÍA EN 1957

Las importantes proporciones del impacto ambiental llevaron a diversos Organismos e Instituciones a demandar el cese de los vertidos. En octubre de 1988, la Comisión de las Comunidades Europeas remitió al Gobierno Español las quejas 634/88 y 708/88 relativas a vertido en la Bahía de Portmán.

La Ley 22/88, de Costas, obligaba a una revisión, en profundidad, de autorizaciones de vertido como éstas. En este sentido, el Ministerio de Obras Públicas requirió a la empresa Peñarroya, S.A., en diciembre de 1988, para que finalizase los vertidos, y adoptase las medidas correctoras que permitiesen paliar el daño causado. Tras diversas gestiones entre las Administraciones Ambientales y la empresa Peñarroya, S.A. en un inicio y, posteriormente, Portmán Golf, el 31 de marzo de 1990 cesaron los vertidos, sustituyéndose el lavadero de la bahía por uno nuevo en el interior de la sierra minera, que utilizaba para sus vertidos huecos de explotaciones mineras (cantera Tomasa).

Los graves problemas medioambientales causados en la Bahía de Portmán y Sierra Minera por la actividad extractiva, unidos al declive socioeconómico de la comarca tras el cierre de la actividad minera, llevaron al Gobierno de la Región de Murcia a acordar, el 14 de enero de 1994, la elaboración de las Directrices de Ordenación Territorial de Portmán y Sierra Minera. Estas Directrices se aprobaron el 26 de mayo de 1995 (Decreto 46/1995).

La rehabilitación socioeconómica de la comarca minera de Cartagena-La Unión no sería completa sin la regeneración de la Bahía y la restauración ambiental de la Sierra Minera que, junto a la realización de las principales mejoras en accesos e infraestructuras, son la base para el desarrollo de la zona.

En la actualidad, la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio junto con los Ministerios de Medio Ambiente y Fomento, concretan el marco de intervención sobre la Bahía. A su vez, la Consejería de Turismo está trabajando en la Ordenación territorial de la Sierra Minera.

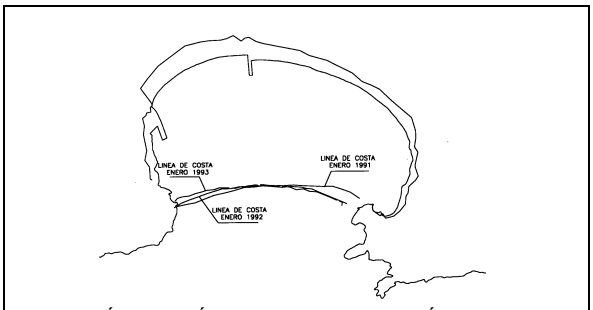

EVOLUCIÓN DE LA LÍNEA DE COSTA EN LA BAHÍA DE PORTMAN DURANTE LOS TRES AÑOS SIGUIENTES AL CESE DE VERTIDOS

3.1.6. Nuevo modelo de gestión de residuos.

Los residuos no sólo son una fuente potencial de contaminación, sino también una fuente de materias primas secundarias. El establecimiento de prioridades en este sector tiene importantes repercusiones para las políticas económica, tecnológica y de los consumidores.

Las Comunidades Europeas han adoptado una estrategia en materia de residuos[3]. Su jerarquía de

opciones de gestión prioriza: las opciones tendentes a evitar que se generen, el fomento del reciclado y la reutilización, el aprovechamiento energético y, en último lugar cuando ninguna de las otras opciones es posible, la estrategia acepta el vertido en condiciones seguras.

La Ley 1/1995, en sus artículos 44 y 45, establece estrategias de intervención administrativa de gran importancia para la aplicación y desarrollo de estas Directrices aunque es sobre todo la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, la que oferta el más amplio catálogo de estrategias de moderna concepción que habrán de ser utilizadas. Como es obvio, dicha estrategia debe ser el eje orientador de la Política Regional en materia de residuos.

Para conocer con detalle la problemática de la gestión de los residuos es imprescindible cuantificar la magnitud y características de los residuos producidos por el tejido productivo de la Región, así como las infraestructuras y los medios disponibles para la gestión y tratamiento de los mismos.

Inventario de residuos generados en la Región de Murcia (Tm/año)

Código CER	Descripción	Tipología de residuos			
		Total	Peligroso	Inerte	No Peligroso
01 00 00	Residuos de la prospección, extracción, preparación y otros tratamientos de minerales y canteras	909.025	0	903.000	6.025
02 00 00	Residuos de la producción primaria agrícola, horticultura, caza, pesca y acuicultura, de la preparación y elaboración de alimentos	6.264.258	419	0	6.263.839
03 00 00	Residuos de la transformación de la madera y de la producción de papel, cartón, pasta de papel, tableros y muebles	216.163	0	0	216.163
04 00 00	Residuos de las industrias textiles y de la piel	1.040.264	0	0	1.040.264
05 00 00	Residuos del refino de petróleo, purificación del gas natural y tratamiento pirolítico del carbón	96.884	61.480	0	35.404
06 00 00	Residuos de procesos químicos inorgánicos	6.309	1.300	3.322	1.687
07 00 00	Residuos de procesos químicos orgánicos	15.023	0	0	15.023
08 00 00	Residuos de la formulación, fabricación, distribución y utilización (FFDU) de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos), pegamentos, sellantes y tintas de impresión	2.540	1.270	0	1.270
09 00 00	Residuos de la industria fotográfica	365	331	0	34
10 00 00	Residuos inorgánicos de procesos térmicos	19.982	7.317	11.710	955
11 00 00	Residuos inorgánicos que contienen metales	147.395	78.423	0	68.972
12 00 00	Residuos del moldeado y tratamiento de superficie de metales plásticos	6.375	6.375	0	0
13 00 00	Aceites usados (excepto aceites comestibles, 050000 y 120000)	7.827	7.827	0	0
14 00 00	Residuos de sustancias orgánicas utilizadas como disolventes (excepto las categorías 070000 y 080000)	4	4	0	0
15 00 00	Embalaje, absorbentes, trapos de limpieza; materiales de filtración y ropas de protección (no especificados en otra categoría)	54.678	0	11.178	43.500
16 00 00	Residuos no especificados en otra categoría del catálogo	40.228	1.615	0	38.613
17 00 00	Residuos de la construcción y demolición (incluida la construcción de carreteras)	529.806	4.196	447.460	78.150
18 00 00	Residuos de servicios médicos o veterinarios o de investigación asociada (excluidos residuos de cocina y restaurantes que no son de procedencia directa de cuidados sanitarios)	987	189	0	798
19 00 00	Residuos de instalaciones para el tratamiento de residuos, plantas de tratamiento de aguas residuales e industria del agua	32.740	2.839	0	29.901
20 00 00	Residuos municipales y residuos asimilables procedentes del comercio, industrias e instituciones, incluidas las fracciones recogidas selectivamente	379.250	1	7.711	371.538
TOTAL		9.770.103	173.586	1.384.381	8.212.136

La situación actual en cuanto a la gestión de residuos, por categoría de residuos, viene representada en la siguiente tabla. Los destinos finales manifestados se agrupan en porcentajes ponderados:

DESTINOS FINALES	PELIGROSOS	NO PELIGROSOS	INERTES	TOTAL
Valorización	6 %	39 %	1 %	33 %
Eliminación	78 %	25 %	6 %	24 %
No gestión	16 %	36 %	93 %	43 %

Una vez realizado el inventario es necesario establecer las condiciones en las que debe gestionarse cada tipo de residuo. En este sentido, la Ley 1/95, en su artículo 44.2, señala: «La Administración Regional podrá prescribir que los poseedores de determinados residuos los pongan a disposición de los establecimientos o servicios autorizados al efecto y en las condiciones que ésta establezca».

Así pues, para realizar esta clasificación, codificación y gestión de los residuos, se han aprovechado los convenios de Adecuación Ambiental. Enmarcado dentro de la línea del artículo 44 de la Ley 1/95, se han introducido listas de residuos señalando la gestión que hay que dar a cada uno.

El objetivo último al que se ha de enfocar la gestión de cualquier residuo ha de ser conseguir siempre la eliminación sin que ocasione ninguna afección incontrolada sobre el medio. El responsable de que este objetivo se cumpla es el mismo productor del residuo, de acuerdo con el principio general de «quién contamina paga».

Ahora bien, por razones de especialización y de economía de escala, un modelo de gestión adecuado ha de prever necesariamente la existencia de una oferta de servicios de eliminación a cargo de terceros, la utilización de los cuales, con la contraprestación del valor del mercado que éste suponga y dentro de unas determinadas condiciones, permite al productor eximirse de sus responsabilidades siempre que la cesión se haga cumpliendo los requisitos legales.

En este sentido, es necesario estimular la utilización de infraestructuras existentes en la Región que puedan compatibilizar su funcionamiento con el tratamiento eficiente de los residuos, evitando generar elevadas inversiones en instalaciones específicas de gestión de residuos (hornos industriales, cementeras, estaciones depuradoras, canteras abandonadas, etc.).

Las tendencias europeas en materia de residuos, enmarcadas en una política de minimización y prevención de los mismos, haciendo hincapié en desviar la corriente de residuos del vertedero, nos obliga a modificar la gestión tradicional de tratamiento, con el objetivo claro de valorizar las materias primas secundarias.

De acuerdo con la escala jerárquica de opciones en la política comunitaria de residuos, la valorización de los residuos será siempre prioritaria frente a la eliminación.

Una de las herramientas para conseguir este objetivo es la implantación del canon sobre vertido de residuos, creado por la Ley 1/95 en su artículo 45, penalizando de esta forma el vertido frente a las demás opciones de gestión.

Del mismo modo, y para fomentar la reducción en origen, el canon incluye también la producción. En este mismo sentido se expresan la Ley 10/1998, en su artículo 25 y el Plan Nacional de Residuos Urbanos (BOE ni 28 de 2 de febrero de 2000) Señalan la necesidad de establecer medidas de carácter económico y/o fiscal progresivas, en función de la cantidad de residuos generada.

Un objetivo básico es concertar las formas de intervención de todos los implicados, a fin de cumplir las metas que se establezcan respecto a cada tipo de residuos. Esta y otras estrategias anteriormente comentadas han de conseguirse mediante el establecimiento de Planes de Gestión.

La Ley 10/1998 establece, en su artículo 5, la necesidad de elaborar planes autonómicos de residuos. En términos similares se expresa la Ley de Protección del Medio Ambiente, obligando al Ejecutivo Regional a la redacción de Planes de Gestión de Residuos.

La Ley, en su disposición transitoria primera, prescribe que el Consejo de Gobierno elaborará y aprobará planes de gestión sobre:

* Los residuos sólidos urbanos
* Los residuos tóxicos, peligrosos y hospitalarios
* Los residuos industriales inertes
* Los residuos agropecuarios.

La Administración Regional ha agrupado estos planes en dos: uno de residuos urbanos y no peligrosos, en fase de aprobación y, otro sobre residuos peligrosos que se encuentra en fase de elaboración.

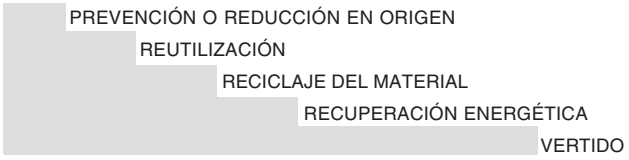

Principios rectores para la redacción de los Planes

De acuerdo con la Ley 10/1998, la normativa europea y la Ley 1/1995, es posible definir unos principios rectores para la redacción de los planes y para la definición de la intervención administrativa.

Principio de jerarquía de actuaciones

La Estrategia Comunitaria de 1990 establece, en cuanto a la gestión de residuos, un orden prioritario. De acuerdo con la escala jerárquica de opciones de gestión de los residuos, definida por la Estrategia Comunitaria de 1990 y por los restantes Programas y Directivas comunitarios, las Directrices de Protección

del Medio Ambiente deben articular el conjunto de sus actuaciones de acuerdo con el siguiente orden de relación: Prevención, Reutilización, Reciclaje, Recuperación energética y Vertido. La Ley 10/1998, en su artículo 11.2, obliga a que todo residuo potencialmente reciclable o valorizable se destine a estos fines.

Principio de minimización de la generación de residuos

De acuerdo con el objetivo de reducir al mínimo los desechos y con el planteamiento de la Unión Europea de que la tendencia actual de generar cada vez más residuos debe detenerse e invertirse, las Directrices de Protección del Medio Ambiente han de tomar en consideración la necesidad de minimizar la generación de residuos y tratar de articular acciones de prevención, dentro de los límites que las actuaciones de minimización tienen a nivel regional y local. La Ley 10/1998, en sus artículos 6, 9 y 25 prevé la articulación de medidas económicas, financieras y fiscales. De igual modo, la Ley 1/1995 prevé la aplicación de un canon.

Principio de minimización de vertido de residuos

Su objetivo de estabilizar o reducir la producción de desechos destinados a su eliminación definitiva, inclusive los desechos *per capita*.

Principio de maximización de la valorización

En concordancia con los objetivos, disposiciones anteriores y consideraciones de la Unión Europea, en particular lo señalado en el V Programa respecto a que los residuos no son sólo una fuente potencial de contaminación, sino que pueden llegar a ser, además, materias primas secundarias, se adopta como principio el valorizar al máximo los materiales recuperables y la energía contenida en los residuos (Ley 10/1998, artículo 11.2).

Principio de flexibilidad de las soluciones

Plantea que las infraestructuras asociadas a cada escalón de la escalera jerárquica de opciones para la gestión de los residuos, deben ser capaces de adaptarse a las modificaciones que, tanto en cantidad como en calidad, vayan a experimentar en el futuro los residuos en cada escalón, como consecuencia de una decidida política de actuación en los escalones superiores.

Principio de autosuficiencia

Principio básico de la gestión de residuos tanto en el ámbito de la Unión Europea como en el internacional. Bajo este principio se plantea como objetivo el que la Región de Murcia sea capaz de gestionar la totalidad de los residuos generados en su territorio.

Principio de proximidad

De acuerdo con la idea de buscar soluciones para la eliminación de los desechos en el lugar más cercano posible a la fuente de origen. También concuerda con los principios de la Unión Europea en esta materia en el sentido de que uno de los objetivos planteados es el que los residuos se traten lo más cerca posible al lugar en que se generan para evitar, sobre todo, un coste ambiental adicional debido al transporte hasta el lugar de tratamiento.

Principios de subsidiariedad administrativa y de responsabilidad compartida

Dos principios básicos de la actuación comunitaria que se recogen en el V Programa de Acción en materia de Medio Ambiente y que se aplican conjunta-mente. De acuerdo con estos principios, la intervención administrativa en materia de residuos debe potenciarse desde las administraciones. Igualmente, se ha de procurar una acción concertada y corresponsable de todos los actores que intervienen.

Principio de contribución a la gestión de los residuos

El poseedor o productor de los residuos ha de asumir los costes de su gestión de cara a materializar el principio de «quien contamina paga». Es importante responsabilizar a los fabricantes e importadores que ponen en el mercado productos que, una vez usados, se convierten en residuos. Deberán diseñar y aplicar las mejores técnicas para optimizar el ciclo de vida del producto, incluyendo su posible reutilización, recuperación y eliminación final. Desde el primer momento deberá aplicarse a los productos el coste ambiental, beneficiando a aquellos más fáciles de reutilizar o reciclar.

En relación con este objetivo la, Ley 10/1998, en su Título II, plantea una estrategia clara de asignación de los costes de la gestión a los responsables de la puesta en el mercado de los productos que, una vez usados, se convierten en residuos. En este sentido, resulta especialmente interesante la estrategia basada en acuerdos voluntarios y convenios de colaboración que se plantea en el artículo 8.

RESIDUOS

OBJETIVOS	METAS AL AÑO 2006	MEDIDAS	AGENTES

• Reducir la generación de residuos, maximizar el reciclado y la reutilización y cuando ello no es posible, eliminación segura de todos los residuos que no se puedan reciclar o reutilizar con el siguiente orden de la prioridad:
  • Aprovechamiento como combustible.
  • Incineración.
  • Vertido.
	• Actualización del inventario de residuos.
	• Reducción en origen y aumento de reciclado y reutilización.
	• Tratamiento correcto de todos los residuos.
	• Reducir el transporte por carretera de residuos, estimulando la proximidad en la gestión.
	• Cumplimiento de la normativa comunitaria Estatal y Regional.
	• Cumplimiento de la planificación Nacional y Autonómica.
		• Actualización y divulgación del inventario.
		• Aprobación de Planes de Gestión de Residuos a que se refiere la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/95.
		• Fomento de la creación y utilización de bolsas de residuos y subproductos.
		• Fomento de la minimización.
		• Fomento de acuerdos voluntarios para la ecoeficiencia.
		• Estimulación de la utilización de infraestructuras existentes (hornos industriales, canteras abandonadas, etc.), así como optimización de infraestructuras para la gestión.
		• Continuación del programa de inspección y auditorias ambientales de productores y gestores.
		• Los contenidos en el plan de los residuos peligrosos de la Región de Murcia.
			A.R.
			A.R.
			A.R. Em.
			A.R. O.E.

A.E.= Administración del Estado.
A.R.= Administración Regional.
O.E.= Organizaciones Empresariales (incluye Cámaras de Comercio.)
Em= Empresas.

Residuos peligrosos.

La Ley 10/1998, en su capítulo IV, establece normas específicas sobre producción y gestión de residuos peligrosos.

Entre éstas se debe destacar las que obligan a prestar una atención especial al control y seguimiento de estos residuos, así como a las medidas de seguridad y a la prevención de las posibles situaciones de emergencia que su producción y gestión puedan plantear.

En concreto, dentro del Artículo 21. «Producción de residuos peligrosos», merecen especial atención las siguientes obligaciones de los productores de estos residuos:

a) Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos, evitando sobre todo aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.

b) Envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos en la forma que reglamentariamente se determine.

También es de interés la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la ley 20/1986, relativa a estudios de minimización.

En ella se establece que «en el plazo de cuatro años a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto, y posteriormente con la misma periodicidad, los productores de residuos tóxicos y peligrosos deberán elaborar y remitir a la Comunidad Autónoma correspondiente un estudio de minimización de dichos residuos por unidad producida, comprometiéndose a reducir la producción de residuos tóxicos y peligrosos en la medida de sus posibilidades».

El inventario antes expuesto, realizado con datos de 1995, refleja que en la Región de Murcia se generan 173.586 toneladas anuales de residuos peligrosos. En él se identifican las actividades productoras de tales residuos.

La situación actual se debe de considerar no satisfactoria en cuanto al tratamiento dado a los residuos, a pesar de existir infraestructura externa suficiente para la mayor parte de los tipos de residuos producidos en la Región.

Operación de Eliminación

	DESTINOS FINALES	Tm.
D15	Almacenamiento previo	2.843
D5	Vertido lugares especialmente diseñados	3.057
D8	Tratamiento biológico	3.394
D9	Tratamiento fisicoquímico	9.362
D9/D5	Fisicoquímico/vertido en lugares especialmente diseñados	58.155
	Total	**76.811**

Frente a los altos porcentajes de tratamiento y vertido controlado (35,75 % y 42,65 % respectivamente), el porcentaje de aprovechamiento es muy bajo (5,90%) Aún así, hasta fechas recientes (anteriores a la adopción de las medidas derivadas de los Convenios de Adecuación Ambiental) más del 15 % de los residuos se vertía a las aguas residuales y a los suelos de la Región de Murcia, sin tratamiento alguno. Las operaciones de gestión más usuales son los depósitos controlados o el almacenamiento propio de grandes productores, los tratamientos físico-químicos y, en menor grado, la valorización energética de residuos de carácter orgánico, aceites usados, etc.

Una de las primeras características básicas que cabe deducir del diagnóstico de la situación actual es que, una vez establecidas las condiciones para la gestión «in situ» que realizan los grandes productores, las infraestructuras externas de gestión que se hallan al servicio del tejido productivo de la Región, son suficientes para la mayor parte de los flujos de residuos producidos en la misma. La Región cuenta con centros de clasificación, instalaciones para la valorización energética, plantas de tratamiento físico–químico, instalaciones de estabilización y depósitos de seguridad para el vertido final de aquellos residuos que no pueden reutilizarse, reciclarse o valorizarse. La importante red de gestores de residuos peligrosos existente en la Región garantiza una recogida efectiva y el transporte de los mismos. No obstante, hay que señalar la necesidad unas buenas infraestructuras de gestión para la valorización de residuos.

Una segunda característica básica viene definida por la necesidad de complementar los escasos medios de control e inspección de la Administración Regional. Éste es uno de los principales problemas detectados ya por el Plan Nacional de Residuos Peligrosos que señala que «la ausencia de una política de gestión de residuos especiales por la Administración general del Estado, anterior al proceso de transferencias, fue la responsable de que las Comunidades Autónomas asumieran sus competencias en este ámbito, con un gran déficit de recursos humanos y materiales».

Un tercer elemento que caracterizaba la situación hasta la entrada en funcionamiento de los Acuerdos Voluntarios o Convenios de Adecuación Ambiental, es el importante déficit que presentaba la mayor parte de la pequeña y mediana empresa de la Región en cuanto a la adecuada gestión de los residuos. Este déficit venía agravado por la escasez de conocimientos de la mayor parte de las empresas sobre las obligaciones derivadas de la legislación actual, sobre las tecnologías limpias y sobre las posibilidades de reutilización y recuperación.

Otro de los principales problemas detectados es la dificultad de poner en marcha la responsabilidad efectiva de los productores, en especial en cuanto a la imputación de los costes a los responsables de poner en el mercado productos que, una vez usados, se convierten en residuos peligrosos identificables.

En este sentido, el camino a seguir es el señalado por la Ley 10/1998, de 21 de abril de 1998, de Residuos. Esta Ley constituye el referente en cuanto a responsabilidad de suelos contaminados, poniendo las bases para aplicar mejor los principios de «el que contamina, paga» y de prevención, así como la utilización de instrumentos de mercado. En definitiva, la Ley 10/1998, de 21 de abril de 1998, de Residuos va a permitir enfocar el problema de los residuos desde la óptica del desarrollo sostenible.

De acuerdo con las carencias básicas detectadas en el apartado anterior, se señalan como objetivo prioritarios los siguientes:

· Reducir el déficit ambiental en materia de residuos peligrosos, fomentando la adecuación progresiva de las empresas a las exigencias de la normativa.

· Conseguir que los responsables de la puesta en el mercado de productos que, una vez usados, se convierten en residuos peligrosos identificables, financien total o parcialmente los costes de la gestión de los mismos.

· Limitar el vertido de residuos a la fracción no valorizable y fomentar la minimización basada en la prevención en origen, la reutilización y el reciclado (bolsas de residuos y subproductos)

· Prevenir y recuperar los suelos contaminados.

· Incrementar la capacidad de inspección, control y fomento de la Administración Regional en materia de residuos peligrosos y suelos contaminados.

Junto a estos objetivos generales son posibles objetivos específicos de reducción, reutilización, reciclado, otras formas de valorización y eliminación señalados por la legislación vigente. En este sentido, hay que indicar que estos objetivos vendrán marcados en gran medida por el Gobierno de la Nación, de acuerdo con la Ley 19/1998 de 21 de abril, de Residuos. En concreto, para los residuos peligrosos, se asumen como objetivos específicos los ya definidos en el plan nacional vigente de residuos peligrosos.

Las medidas necesarias para alcanzar los objetivos marcados se estructuran en el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos, plan a aprobar en desarrollo de estas Directrices en los siguientes programas:

Programa de prevención y gestión adecuada.

· En este programa se incluirán las medidas necesarias para una aplicación efectiva de los criterios para la gestión de los residuos, derivadas de lo establecido por la Unión Europea en materia de residuos. La situación actual de la producción y gestión de los residuos peligrosos en la Región de Murcia, y la necesidad de disponer de alternativas que permitan alcanzar los objetivos del plan, aconsejan definir diferentes sistemas de gestión que, de un modo gradual, hagan posible tal fin y que potencien, especialmente, la minimización.

Su fin es impulsar la adecuación, a través de la formulación de acuerdos voluntarios establecidos entre las asociaciones empresariales y la Administración Regional, y de acuerdo con las experiencias existentes.

Programa de inspección y auditorías ambiental.

La experiencia obtenida de las más de 400 auditorías ambientales, realizadas desde 1993 constituye, junto al desarrollo del cuerpo de inspección a que se refiere la Disposición Transitoria Octava de la Ley 1/1995, la base de este programa

Programa de imputación de costes por la puesta en el mercado de productos generadores de residuos peligrosos.

El artículo 44 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia permite la realización de acuerdos voluntarios entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y los responsables de la puesta en el mercado de productos que, una vez usados, se convierten en residuos. Estos acuerdos voluntarios tienen como objetivo el que estos responsables económicos contribuyan a los costes que suponen la gestión adecuada de los residuos derivados de los productos que ellos han fabricado o comercializado. Las condiciones de estos acuerdos voluntarios se adaptarán, además, a las que reglamentariamente apruebe el Gobierno de la Nación, en desarrollo del Título II (DE LAS OBLIGACIONES POR LA PUESTA EN EL MERCADO DE PRODUCTOS GENERADORES DE RESIDUOS), de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Suelos contaminados

De los emplazamientos donde se localizan suelos contaminados en la Región de Murcia se pueden destacar dos bloques:

Los que tiene su origen en la actividad industrial, tal y como son los del área Cartagena–Escombreras y los de zonas afectadas por las industrias ubicadas en Alcantarilla, Molina y Lorca. En segundo lugar, los asociados al uso incontrolado de vertederos municipales.

Entre los grupos señalados, los primeros emplazamientos destacan por el riesgo que entraña la posible contaminación por metales pesados de las aguas subterráneas (entorno industrial de Cartagena) y por la contaminación debida a hidrocarburos en el Valle de Escombreras, donde ya se han realizado proyectos importantes de descontaminación y contención de suelos contaminados.

De los suelos contaminados pendientes de intervención en Cartagena, destacan los situados al Este de la ciudad sobre los que existen expectativas de crecimiento urbano.

Frente a este conjunto de suelos es necesario señalar los pequeños emplazamientos contaminados que irán aflorando de acuerdo con la política de intervención que señale el Gobierno para la llamada lista de actividades potencialmente contaminantes de suelos (gasolineras, desguaces, industrias diversas, etc.).

El cumplimiento de las exigencias derivadas de la Ley 10/1998 y los objetivos de saneamiento y control se pretenden desarrollar a través de las siguientes acciones:

1.- Inventario y caracterización.

2.- Para aquellos inventariados por la Administración del Estado (Inventario Nacional de Suelos Contaminados) y aquellos otros que, sin lugar a dudas, reúnan las características de suelo contaminado, se continuará con el mecanismo de intervención seguido hasta ahora en la mayor parte de los suelos contaminados, inventariados. Cada uno cuenta con un expediente abierto que contiene una Resolución que obliga a la presentación de proyectos de intervención para la contención y/o descontaminación de dicho suelo.

3.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizará una declaración que incluirá la Inscripción en el Registro de la Propiedad de una nota marginal para cada uno de los suelos contaminados. Esta nota marginal podrá hacerse extensiva a las actividades incluidas en la lista de actividades potencialmente contaminantes de suelos que apruebe el Gobierno de la Nación. Estas declaraciones se realizarán para aquellos suelos que, en función de sus usos, superen los criterios y estándares que determine el Gobierno de la Nación.

4.- Para fomentar el saneamiento y contención de suelos contaminados, se podrá utilizar el mecanismo de colaboración, a través de Convenios, los cuales podrían suscribirse con los responsables o los propietarios de los terrenos.

Residuos urbanos.

La producción de residuos urbanos en la Región de Murcia se estima en más de 408.000 Tm/año. En el siguiente cuadro se reflejan los valores de producción unitaria (en kg/hab. día) de este tipo de residuos, para los años 2000 y 2005

Municipios según n.º de habitantes	Coeficiente de producción (kg./hab. día)		
	1994	2000	2005
< 10.000	0,82	1,21	1,27
10.000 - 50.000	0,85	1,25	1,31
> 50.000	1,03	1,32	1,38

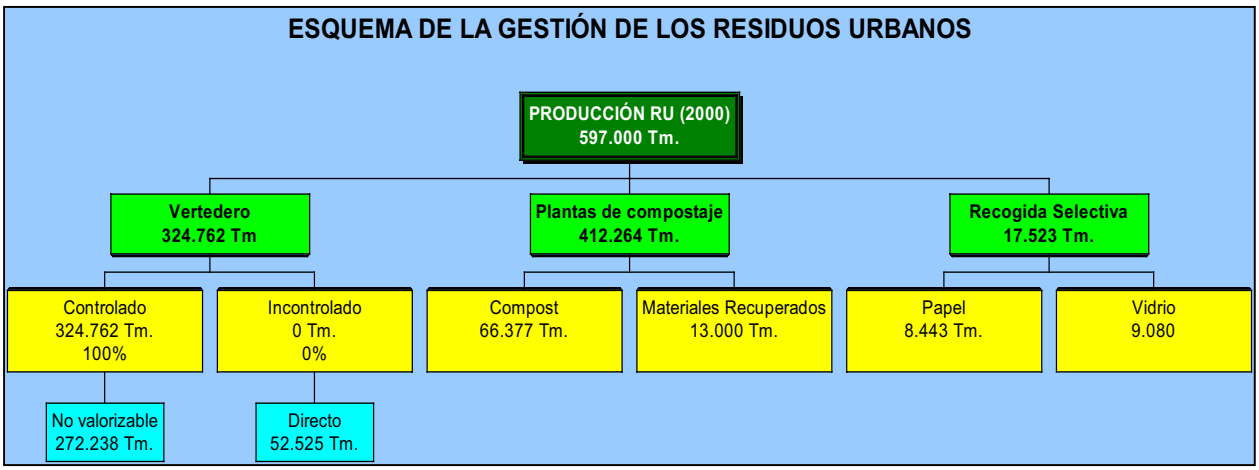

La recogida domiciliaria de residuos urbanos mediante el empleo de contenedores estancos y vehículos compactadores de diferentes capacidades de carga está prácticamente generalizada. La única estación de transferencia, considerable como tal y debidamente equipada, se localiza en el municipio de Yecla. El traslado de los residuos desde los puntos de producción hasta su destino final se efectúa mediante transporte directo, en los mismos vehículos en los que se realiza la recogida. El conjunto de municipios que componen el consorcio para la gestión de los residuos sólidos urbanos va a verse obligado a la instalación de varias estaciones de transferencia debido a la centralización del tratamiento para la producción. Las estaciones de transferencia permitirán el transporte desde las mismas a la planta de tratamiento mediante unidades de gran capacidad.

Los sistemas empleados para la recuperación de materiales contenidos en los residuos urbanos son dos:

· Recogida selectiva.

· Plantas de recuperación y compostaje.

En nuestra Región existen siete plantas de recuperación y compostaje. La del consorcio, en Ulea, y

las distribuidas entre los municipios de Jumilla, Murcia, Cartagena, Águilas, Lorca y Abanilla.

La eliminación de residuos urbanos mediante el procedimiento de vertido en la Región de Murcia representa el destino final de un 67% de estos residuos. La calidad del procedimiento aplicado es frecuentemente deficiente. La mayoría de los vertederos municipales utilizados en la Región de Murcia, carece de futuro como posible punto de eliminación a mantener. La clausura y regeneración de los mismos es la única medida que puede adoptarse frente a la situación presente.

Si se analiza el total de papel y cartón, vidrio y metales recuperados de los residuos urbanos en la Región de Murcia, se deduce que las cantidades recuperadas en el año 2000 fueron las siguientes:

MATERIAL	Recuperado (Tm./año)	Producido (Tm./año)	Recuperado (%)
Total papel y cartón	15.034	125.884	11,94
Contenedores de papel	8.443		
Contenedores de envases	149		
Recuperación y compostaje	6.442		
Total Vidrio	11.053	48.480	22,80
Contenedores vidrio	9.079		
Contenedores envases	149		
Recuperación y compostaje	1.825		
Total metales férricos	1.891	17.559	10,77
Contenedores envases	149		
Recuperación y compostaje	1.742		
Total metales no férricos	1.323	11.996	11,03
Contenedores envases	149		
Recuperación y compostaje	1.174		
Total plásticos	1.963	101.405	1,94
Contenedores envases	149		
Recuperación y compostaje	1.814		
Total materiales recuperado	**31.264**	**305.324**	**10,24**

Los objetivos específicos de reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valoración y eliminación de los residuos urbanos serán:

- Aquellos ya definidos en la normativa vigente (caso de la Ley 11/1997, etc.)
- Los determinados en la planificación vigente (Plan de los Residuos Urbanos y No Peligrosos de la Región de Murcia).
- Los que pueda establecer el Gobierno, en virtud del artículo 6 de la Ley 10/1998.
- Aquellos que determine la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito de sus competencias.

En consecuencia, extraídos del Plan Nacional de Residuos Urbanos, se destacan los siguientes:

- Reducción equivalente al 6% en la producción de residuos.

- Eliminación total de los residuos vertidos incontroladamente.

- Reducción de la cantidad de sustancias peligrosas y contaminantes previstas en los R.S.U. (Residuos Sólidos Urbanos).

El logro de los objetivos establecidos se plantea a través de una serie de medidas que se desarrollarán en el Plan de Residuos Urbanos y no Peligrosos, entre los que se deben destacar:

Medidas de aplicación de la Ley de envases y residuos de envases.

La implantación de los «sistemas de entrega voluntaria y recogida de envases y residuos de envases» correrá a cargo de las entidades locales, correspondiendo a los sistemas integrados de gestión la financiación del sobrecoste de la aplicación de dichos sistemas. En las plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos se utilizarán líneas de recuperación de envases ligeros, a fin de separar los distintos materiales de la fracción envases ligeros (acero, aluminio, plásticos, etc.) Tendrán que ser igualmente financiadas por los «sistemas integrados de gestión de envases y residuos de envases».

Medidas para la prestación agrupada del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Para superar el tamaño crítico que permita disponer de un sistema de tratamiento de residuos que cubra las exigencias ambientales a un coste asumible, es inevitable realizar una gestión agrupada de los pequeños municipios. A esos puntos de tratamiento agrupado, o conjunto, se llegará a través de operaciones de transferencia y transporte, en equipos de gran capacidad.

En la Orden 30 de noviembre de 1994 (BORM N.º 11, de 14 de enero de 1995), se manifestó la voluntad de constituir un Consorcio para la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos en materia de reducción, reciclado, recogida, transporte y eliminación de los Residuos Urbanos.

El Consorcio, después de un largo proceso de planificación, ha puesto en marcha plantas de transferencia, equipos de gran capacidad, infraestructura de tratamiento y de gestión durante un período de 10 años. Este proyecto que supone una inversión de 16,5 millones de euros, recibe ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa Operativo Local de Medio Ambiente (70% del total).

Medidas sobre infraestructuras de vertido.

Las infraestructuras de vertido cumplirán con los requisitos establecidos en las Directivas Comunitarias y se establecerán de acuerdo a las siguientes condiciones:

1.- La limitación en el número de vertederos.

2.- La limitación del vertido se debe ampliar no sólo al número de los mismos, sino también a la cantidad y poder contaminantes de los residuos destinados. Por todo ello se deberá reducir al mínimo la materia orgánica presente en los vertederos.

3.- Gestionar los residuos de la forma adecuada, en el lugar más próximo al punto donde se generen.

Medidas de clausura y sellado de vertederos.

El objetivo de este programa será evitar los efectos negativos que puedan derivarse del abandono incontrolado de los vertederos de residuos municipales que, por distintas razones, tengan que dejar de prestar servicio.

Entre las razones que pueden dar lugar a la clausura de un vertedero de residuos municipales, destacan las siguientes:

- Incumplimiento de la normativa.
- Límite de capacidad
- Implantación de otras opciones de tratamiento.

SUELOS CONTAMINADOS POR RESIDUOS PELIGROSOS

OBJETIVOS	METAS AL AÑO 2006	MEDIDAS	AGENTES
• Prevención y rehabilitación de suelos contaminados.	• Inventario y caracterización de suelos contaminados.	• Completar inventario. • Estudios y programas de caracterización de suelos contaminados.	**A.R. y U.I.**
	• Control de todos los suelos contaminados, incentivos a la recuperación.	• Continuar con el Programa de Inspección y Auditorías Ambientales en las que se exijan las medidas a desarrollar por el titular del suelo. • Convenios con los titulares de suelos contaminados. • Vigilancia de la evolución. • Anotación marginal sobre las características como suelo contaminado en el registro de la propiedad para obligar en caso de trasmisión a declararlo en escritrura pública. • Dotación de fondos de ayuda de inversión a través del Fondo de Cohesión y del Convenio sobre suelos contaminados entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y el Ministerio de Medio Ambiente.	**A.E., A.R. y A.L.**

A.E.= Administración del Estado.
A.R.= Administración Regional.
A.L.= Administración Local.
U.I.= Universidad y Centros de Investigación.

RESIDUOS URBANOS

OBJETIVOS	METAS AL AÑO 2006	MEDIDAS	AGENTES
• Orientar la gestión municipal de residuos hacia los principios y objetivos marcados en Plan Nacional de Residuos Urbanos (2000-2006).	• Reducir la producción *per cápita* de residuos.	• Aplicación de la Ley de Envases y Residuos de envases. • Fomentar la corresponsabilidad a través de Convenios de Cooperación con sectores productores, comercio (grandes superficies). (Incluido en el apartado H.3). • Sensibilización de la opinión pública. • Medidas contenidas en el Plan de los Residuos Urbanos y No Peligrosos de la Región de Murcia.	**A.R., A.L., O.E., Em., O.C.**
	• Incrementar el reciclado y reutilización.	• Recogida selectiva en todos los municipios.	**A.R. y A.L.**
	• Tratamiento seguro de todos los residuos no reciclados.	• Limitar la utilización de vertederos a la fracción no valorizable. • Utilizar como criterios los recogidos en la Directiva de Vertederos. (Real Decreto 1481/01 de 27 de diciembre). • Reducir el transporte por carretera de residuos. • Clausura de vertederos incontrolados.	**A.R. y A.L.**
	• Gestión adecuada de residuos específicos.	• Desarrollo de normas específicas: • Aprobación del Decreto de residuos de la construcción.	**A.R.**

A.R.= Administración Regional.
A.L.= Administración Local.
O.E.= Organizaciones Empresariales (incluye Cámaras de Comercio.)
Em= Empresas.
O.C. = Organizaciones ciudadanas.

3.2. Adecuación progresiva de las empresas a las exigencias de la normativa ambiental

Acuerdos voluntarios para la Adecuación Ambiental.

Es bien sabido que el medio ambiente se ha consagrado como un factor de competitividad debido a que nuestras empresas, inmersas en el mercado único, deben situarse en condiciones de igualdad frente a la industria de otros estados miembros.

Independientemente de esta circunstancia, un factor destacado para avanzar en la necesaria Adecuación Ambiental viene impuesto por la demanda social. Una demanda social creciente.

Todo esto implica, como se ha señalado repetidamente desde la Administración, que la necesaria adaptación de la industria a la legislación ambiental vigente debe realizarse en el menor plazo de tiempo posible.

La incentivación de la adaptación eficiente al marco jurídico ambiental para evitar los efectos que reduzcan la competitividad de las empresas y eliminar situaciones potencialmente traumáticas, ha llevado a la Administración Regional a diseñar un proceso de Adecuación Ambiental, a través de acuerdos voluntarios, en el que hay comprometidas más de 5.000 empresas.

El principal instrumento procedimental destinado a la Adecuación Ambiental de las empresas ha sido concretado por la Ley 1/1995 en la Disposición Transitoria Primera, y materializada a través de la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, sobre la adecuación de las empresas a las exigencias de la normativa ambiental (Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 22 de diciembre de 1997).

La Disposición Transitoria Primera, que marca los plazos temporales en los que debe realizarse la adecuación de las empresas a la normativa ambiental, establece en su segundo párrafo una disposición de enorme interés para la necesaria flexibilización del proceso de adaptación:

«2. No obstante y con la excepción de aquellas actividades que generen un riesgo potencial grave se podrá conceder, por sectores, plazos de adaptación superiores al señalado en el apartado anterior».

En este sentido, han sido de gran interés las posibilidades que ofrece el artículo 88 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común[4], que permite realizar convenios o acuerdos convergentes entre los intereses, en este caso, de la Administración Regional y los sectores empresariales implicados.

En consecuencia, la Disposición Transitoria Primera ha permitido plantear la Adecuación Ambiental mediante un gran pacto o acuerdo con las empresas. Este pacto se articula a través de los Convenios de Adecuación Ambiental, destinados a hacer compatible el ineludible cumplimiento de las exigencias ambientales con la viabilidad de las empresas, orientándose a un horizonte temporal que en ellos se fijan.

Los Convenios de Adecuación permiten definir, a través de la mesa de concertación correspondiente, las exigencias mínimas de adecuación y los plazos, conformando planes de adecuación sectoriales.

Los Convenios de Adecuación Ambiental suscritos entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y las Asociaciones Empresariales son dieciséis.

El artículo 87 de la Ley 1/1995 señala que la Consejería de Medio Ambiente podrá difundir entre los ciudadanos la relación de empresas que realizan su actividad con adecuación al medio ambiente. A fin de favorecer a las empresas que han realizado el esfuerzo de adecuación y evitar la competencia desleal, la Administración Regional está realizando certificados y haciendo pública la citada relación de empresas por sectores, tal y como es el caso de las industrias del mueble.

En el proceso de Adecuación Ambiental, el cumplimiento de la legislación vigente debía ser sólo una primera etapa. En este sentido, existe unanimidad en que la minimización constituye, ambientalmente hablando, la opción prioritaria para resolver el problema de los residuos y emisiones de las empresas. Es también una brillante oportunidad económica para reducir los costes productivos y lograr otras mejoras inducidas aumentando, por tanto, la competitividad.

Pese a que, desde hace muchos años, se sabe que la minimización es rentable[5], existen numerosos obstáculos que dificultan su implantación en la empresa. Algunos de ellos son producto de las políticas y características de cada empresa, por ejemplo, el no incluir la minimización en la cultura de la organización; la resistencia al cambio; la necesidad de justificar inversiones anteriores no amortizadas en instalaciones medioambientales; o la escasa conciencia de las responsabilidades ambientales.

No existe suficiente información sobre las alternativas de minimización y las experiencias previas que han tenido éxito, sobre las obligaciones legales y sus implicaciones económicas, y sobre el mercado de materiales secundarios.

Hay obstáculos tecnológicos reales, como la escasez de programas de investigación, la dificultad que tienen las PYMES de acceder a algunas técnicas y el desconocimiento de los residuos y emisiones generados.

La adaptación de nuestro tejido industrial a la normativa ambiental vigente supone un considerable reto tecnológico y un notable esfuerzo inversor.

Si la superación de este déficit ambiental, que puede suponer varios miles de millones de pesetas, se realiza con prácticas y tecnologías ambientales clásicas, como son los procesos de depuración fin de línea, se estaría perdiendo una oportunidad única de modernizar nuestros tejidos industriales. Las prácticas

de gestión medioambiental de residuos y emisiones de los procesos productivos, a menudo se limitan a traspasarlos de un medio a otro (aire, agua, suelo), y resultan costosas y poco efectivas. Es preciso adoptar nuevos sistemas que minimicen el uso de estas prácticas, reduciendo previamente la generación de subproductos contaminantes o reciclándolos en otra utilización.

Se trata, en definitiva, de aprovechar la adaptación ambiental en curso para impulsar la adopción, por parte de nuestras industrias, de medidas organizativas y operativas de minimización, utilizando la mejor tecnología posible en cada caso.

Por todas estas razones, la Administración Regional esta incentivando la adaptación progresiva, de común acuerdo con las empresas. Utiliza para ello, por ejemplo, la infraestructura de COEC (Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena) y la Cámara de Comercio de Murcia con los que la Administración Ambiental Regional ha realizado un Convenio para la creación de un teléfono verde de asesoramiento a las empresas, que viene funcionando desde hace dos años. Un esfuerzo más ambicioso, en este sentido, se ha concretado con CROEM (Confederación de Organizaciones Empresariales de Murcia) en el año 2002, plasmándose en la creación de un Gabinete Medioambiental. En este sentido, el artículo 56.3 de la Ley 1/95 exige que la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente desarrolle por sí o a través de otras instituciones, mecanismos de asesoramiento para la pequeña y mediana empresa de la Región.

Por otra parte, para superar las dificultades de acceso de las PYMES a las experiencias de aplicación de buenas prácticas y mejores técnicas disponibles, en el seno del proyecto *Escuela de Calidad Ambiental para Empresas y Profesionales* (un proyecto de cooperación con la Caja de Ahorros del Mediterráneo que se comenta más ampliamente en el punto 3.3.6), se ha creado un foro de debate y exposición de experiencias y proyectos de demostración que se ha denominado: *Referentes para la Calidad Ambiental*. Durante el año 2002 se han desarrollado los correspondientes a la Industria Conservera, las Buenas Prácticas Ambientales, y la Ecocertificación.

Sin duda, una de las piezas fundamentales del proceso de adaptación de las empresas a las exigencias de la normativa ambiental es la disposición de ayudas e incentivos para que los costes de adaptación no constituyan un obstáculo infranqueable.

Desde hace años, hay numerosas líneas de ayuda para esta adaptación gradual de las empresas a las exigencias medioambientales, tanto de ámbito regional (Instituto de Fomento y Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente), como nacional.

Dentro de estas líneas de ayuda que gestionan organismos de la Administración Regional como el Instituto de Fomento o la Dirección General de Industrias Agroalimentarias, debería estudiarse la posibilidad de incentivar los proyectos de cooperación empresarial para el tratamiento conjunto de residuos o la depuración de aguas. Dichos proyectos permitirían a las empresas beneficiarse de las economías de escala, en especial a las pequeñas empresas cuyo volumen de facturación hace inviable la puesta en marcha de los costosos sistemas de depuración individuales.

Junto a éstas es especialmente importante, y por ello hay que hacer una gran labor de difusión, la deducción del impuesto de sociedades por inversiones en materia de calidad ambiental (R.D. 283/2001, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 66,) de 17 de marzo de 2001.

Una pieza fundamental en la adecuación progresiva de las empresas a la normativa ambiental es, sin duda, la formación y especialización de los trabajadores y técnicos en las funciones de prevención y control de la contaminación. El desconocimiento de las obligaciones ambientales en la pequeña y mediana empresa ha sido una de las principales conclusiones que se han extraído del programa de auditorías realizado por la Administración Regional.

Es probable que sea ésta la razón por la que el legislador de nuestra Comunidad Autónoma crea la figura de los Operadores Ambientales, artículo 56, pudiendo obligar, cuando las características de actividad o sector de actividad lo hagan aconsejable, a que el titular de la empresa nombre un responsable del adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir los daños ambientales.

Esta técnica, además de recogerse en la normativa de Comunidades Autónomas como la de Navarra, estaba ya contenida en el artículo 79 del Decreto 833/75, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.

Para colaborar con el titular de la empresa en la adecuada formación de los Operadores Ambientales; el apartado 3.º del artículo 56 obliga a la Consejería de Medio Ambiente a desarrollar, por sí o a través de otras instituciones, mecanismos de asesoramiento a las pequeñas y medianas empresas de la Región en materia de medio ambiente, para la formación y actualización de Operadores Ambientales.

ADECUACIÓN AMBIENTAL DE LAS EMPRESAS

OBJETIVOS	METAS AL AÑO 2006	MEDIDAS	AGENTES

• Adecuación de las empresas a la normativa ambiental.	• Consolidar el marco de relaciones con las empresas que promueve la adecuación con carácter voluntario (Convenios entre Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y Asociaciones Empresariales).	• Seguimiento de los acuerdos ambientales o acuerdos voluntarios (Convenios) ya realizados, de carácter sectorial, que permiten:
		  • El funcionamiento de mesas técnicas de concertación (Comisión de Seguimiento de los Convenios).
		  • El Impulso de la mejora continua.
		• Certificación de adecuación para las empresas que superen el proceso.
		• Publicación de listas de empresas que realizan su actividad con adecuación al medio ambiente.
		• Incrementar la inspección con la colaboración de las asociaciones empresariales para detectar competencia desleal en materia de calidad ambiental.
			A.R., O.E. y Em.

		• Dotar de medios humanos para poder atenderlos 5000 expedientes de Adecuación Ambiental generados y las necesarias comprobaciones o actas de puesta en marcha.	**A.R. y A.L.**
• Incrementar la asistencia a la gestión ambiental en las PYMES.	• Desarrollo de Programas de asistencia técnica a las empresas y formación de operadores ambientales.	• Ayuda a las Organizaciones y Asociaciones de Empresarios y Cámaras de Comercio para el fomento de la Adecuación Ambiental de las empresas, a través de la creación de Gabinetes Técnicos y Servicio de Asistencia (Teléfonos Verdes). • Contribuir a la actualización y especialización de técnicos a través de Universidad, Colegios Profesionales y Asociaciones Empresariales. • Desarrollar referentes para la calidad ambiental y la ecoeficiencia empresarial como foros de debate y exposición de experiencias y proyectos de demostración sobre buenas prácticas ambientales y producción limpia (Escuela de Calidad Ambiental para Empresarios y Profesionales).	**A.R. y O.E.**

A.R.= Administración Regional.
A.L.= Administración Local.
O.E.= Organizaciones Empresariales (incluye Cámaras de Comercio.)
Em= Empresas.

3.3. Instrumentos para la prevención y el control de la contaminación ambiental.

3.3.1. Adaptación de las Evaluaciones de Impacto Ambiental como mecanismo de prevención básico.

La autorización ambiental de determinados proyectos y actividades es un elemento esencial en toda política de protección del medio ambiente. Esto es debido a que constituye la herramienta básica para prevenir el deterioro del medio ambiente, puesto que es bien sabido que la restauración de los daños ya ocasionados es frecuentemente más difícil y costosa que la prevención de los mismos.

Por todo ello, y desde los ámbitos comunitario, nacional y regional, se viene insistiendo desde hace décadas en el importante papel que ha de desempeñar la autorización previa de las actividades.

En nuestro país, ya desde los años 60, el mecanismo de prevención se encuentra integrado en el ordenamiento estatal mediante el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas (Decreto 2414/1961).

En su Artículo 29, el Reglamento de Actividades exigía, para obtener la licencia municipal, la presentación, junto al proyecto, de una memoria descriptiva de los efectos sobre el medio ambiente.

En los años 80, el desarrollo conceptual y metodológico de la política ambiental preventiva llevó a la Comunidad Europea a publicar la Directiva 85/337, por la que se establecía la Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A.), previa a la autorización de determinados proyectos. Una década antes lo había hecho la mayor parte de los países desarrollados, encabezados por Estados Unidos (1 de enero de 1970) La incorporación de España a la Comunidad Europea, en 1986, convirtió esta técnica en parte de nuestra legislación básica en materia de medio ambiente. La transposición a derecho interno se realizó mediante el Real Decreto Legislativo 1302/86.

En nuestra Región, la incorporación de nuevos supuestos sometidos a E.I.A. se realiza a través de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente, en su Anexo I. Sin embargo, la citada Ley no llegó a concretar para muchos de los supuestos los límites a partir de los cuáles se someterían a Evaluación de Impacto Ambiental.

La inclusión de demasiados supuestos sometidos a E.I.A. puede influir negativamente sobre el propio procedimiento, desnaturalizándolo, sobre todo si se incluyen proyectos muy pequeños o de influencia improbable sobre el medio ambiente. Por esta razón, la Ley 1/95, en su Disposición Adicional Segunda, faculta al Consejo de Gobierno para modificar los listados de actividades de sus anexos.

La Comunidad Europea ha aprobado la Directiva 97/11/CE del Consejo de 3 de marzo de 1997, por la que se modifica la Directiva 85/337 CEE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

La citada directiva ha sido incorporada a Derecho Interno mediante la Ley 6/2001. Contiene un Anexo I de proyectos y actividades obligatoriamente sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental, y un extenso Anexo II de proyectos y actividades que deben someterse a Evaluación de Impacto Ambiental mediante un estudio, caso por caso, o bien mediante umbrales o criterios establecidos por la Comunidad Autónoma.

La experiencia adquirida en los siete años desde la publicación de la Ley 1/1995 y la aparición de esta Ley 6/2001 hacen necesario reconsiderar los anexos de la Ley 1/1995.

3.3.2. Consolidación de la utilización de instrumentos económicos al servicio del Medio Ambiente.

Entre los principios recogidos en la Declaración de Río se encuentra el de «quien contamina, paga», responsabilizando a las autoridades nacionales de asegurar la internalización de los costes ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.

En la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, dentro del Título III, destinado a desarrollar mecanismos de responsabilidad e imputación directa de costes, destacan:

- Asignación de gastos en aplicación del principio contaminador-pagador.
- Contribución a la gestión de residuos para aquellos que ponen en el mercado productos que, una vez usados, se convierten en residuos.
- Creación de tres cánones por contaminación ambiental. De ellos se concreta el de vertidos al mar, ya creado por la Ley de Costas en 1988 y que, gracias a la Ley 1/1995, se pudo hacer efectivo.

A. Asignación de gastos a los responsables de la contaminación.

La Ley, en su artículo 43.1, señala que los gastos originados por el incumplimiento de las obligaciones de prevención, control y eliminación de los deterioros ambientales corresponden al titular de la actividad que los genere.

Sobre este precepto de gran simpleza hay una experiencia reciente digna de mención. Vía acuerdos voluntarios, la Administración regional ha conseguido que las empresas contaminantes contribuyan a los gastos de prevención de la contaminación.

La Red de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica es actualmente una de las más modernas de España. Cuenta con 11 estaciones automáticas, 4 torres meteorológicas y un medidor de la altura de las inversiones térmicas, todo ello integrado y centralizado.

Los costes de mantenimiento de esta red, cifrados en 48,9 millones de pesetas anuales, se hacían recaer, en su mayor parte, sobre los presupuestos generales de la Administración Regional. La firma, desde 1995, de un Convenio entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y las empresas contaminantes, por el que cada una se comprometía a aportar una cantidad, ha supuesto una actuación novedosa dentro de las experiencias nacionales de gestión ambiental.

Esta estrategia financiera, coherente con lo señalado en el artículo 43.1, evita que el peso de la financiación de actuaciones medioambientales recaiga de manera exclusiva en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, lo que impediría una adecuada política redistributiva.

No obstante, es necesario avanzar en esta dirección de imputación directa de costes al contaminador y, en este sentido, uno de los sectores más necesitados es el de los residuos. Es necesario establecer mecanismos para que los responsables de poner en el mercado productos que, una vez utilizados, se convierten en residuos, contribuyan a los costes de la gestión adecuada de estos productos.

B. Contribuciones especiales.

Los daños al medio ambiente pueden ser consecuencia de la acumulación de varios episodios contaminantes que han tenido lugar a lo largo de grandes periodos de tiempo y de grandes espacios geográficos. En estos casos es imposible determinar cual de todas las posibles fuentes de contaminación es la causante del daño concreto. Esto suele ocurrir en sectores como la contaminación atmosférica o en las aguas, debido al impacto combinado de muchos vertidos.

Puede ocurrir a veces que el daño se produzca como consecuencia de la acumulación de varios tipos de contaminantes o por el efecto coadyuvante de la mezcla. Igualmente, en este caso, es difícil atribuir el daño a la actuación o a la responsabilidad de alguien en concreto.

Convendremos, a la vista de estos ejemplos, que resulta necesario estudiar mecanismos colectivos de distribución de la responsabilidad, o indemnización conjunta, para repartir los costes de restauración. Es, precisamente, un mecanismo o sistema de indemnización conjunta el que diseña la Ley 1/95, en su artículo 43.3, el cual se verá complementado por la futura Ley estatal sobre Responsabilidad Civil en materia de Medio Ambiente.

C. Cánones por contaminación

Desde hace una década, los impuestos y cánones medioambientales se han multiplicado en todos los países de la O.C.D.E. Esta tendencia va a continuar, sobre todo, en lo que respecta al tratamiento de los problemas medioambientales en el marco de las reformas fiscales.

Como dijimos anteriormente, la creación de 3 cánones por contaminación ambiental, creados en nuestra Comunidad a través de la Ley 1/95 fue, en su momento, una novedad en la legislación española. Si bien, sólo se concreto el de vertidos al mar, permitiendo, a través de la Disposición Transitoria Segunda, hacer efectivo el pago de un canon, ya regulado por la Ley de Costas de 1988, y que aún no podía hacerse efectivo por no haberse producido el desarrollo normativo necesario.

Los cánones de vertido pueden contribuir de modo importante a la reducción de una serie de vertidos y emisiones de origen industrial, sobre todo y como señala la O.C.D.E. en su libro sobre fiscalidad y medio ambiente, cuando estos vertidos puedan observarse y medirse con facilidad, lo que ocurre en estos casos que selecciona la Ley. En este sentido, la O.C.D.E indica que: «Donde los impuestos y cánones de vertido presentan un verdadero potencial es en los dominios de la contaminación del agua y del aire, los residuos sólidos y el ruido».

En materia de vertidos al alcantarillado se han creado el Canon de Saneamiento y una empresa pública regional: la entidad de saneamiento de la región de Murcia (ESAMUR), la cual se encargará de la gestión del citado canon, aplicándolo al correcto mantenimiento de las depuradoras de las aguas residuales urbanas.

La normativa creada al respecto es:

·Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento. ·Ley 3/2002, de 20 de mayo, de Tarifa de Canon de Saneamiento.

·Decreto n.º 90/2002, de 24 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia.

·Decreto 102/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico-financiero tributario, del canon de saneamiento de la Región de Murcia.

·Orden de 3 de octubre de 2002, por la que se aprueban los modelos para la declaración de vertidos de aguas residuales a redes públicas de saneamiento sujetos al canon de vertido.

La bondad de este tipo de impuestos radica sobre todo en el perfeccionamiento de las técnicas de medición, las cuales permiten establecer impuestos directamente proporcionales a la contribución de cada fuente a la contaminación ambiental.

Los otros dos cánones pendientes de desarrollar y hacer efectivos son el de residuos industriales y el destinado a emisiones contaminantes al aire; ambos requerirían un detenido estudio.

3.3.3. Consolidación de los instrumentos de control

A. Declaración anual de medio ambiente y auditorías ambientales.

El Titulo IV de la Ley 1/95 contiene una pieza normativa singular y novedosa, la declaración anual de medio ambiente. De esta forma se crea un sistema de control posterior al control inicial establecido en las autorizaciones.

La Ley 1/95 ha venido ha diseñar con esta declaración anual un instrumento de control especialmente adaptado a la escasez de medios humanos de la Administración Regional.

Esta declaración, que cada 3 años habrá de venir acompañada de un certificado expedido por Entidades Colaboradoras, sobre el grado de cumplimiento de la legislación ambiental, se convierte en un verdadero instrumento para el control de la adecuación de las empresas a las exigencias de la normativa ambiental.

La Orden de 11 de diciembre de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 22 de diciembre de 1997, normaliza el formato y el contenido de esta declaración, así como la fecha de presentación anual. En este sentido, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente ha diseñado programas informáticos para facilitar su cumplimentación.

En función de la experiencia adquirida, se hace necesario corregir la obligación de la declaración anual y, sobre todo, del certificado trienal, para centrarlo sólo en aquellas actividades potencialmente contaminadoras.

Entre los nuevos instrumentos de control a consolidar, introducidos por la Ley 1/1995, se encuentra la exigencia, a determinadas industrias y servicios, de auditorías ambientales validadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para solicitar cualquier ayuda de la Administración Regional.

Desde 1996 se ha tramitado un número importante de expedientes, hecho que ha permitido controlar y exigir un comportamiento ambiental adecuado como requisito para conceder ayudas de fondos públicos.

En el mismo sentido que para la declaración anual, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente ha preparado programas informáticos que permiten, con escasos requerimientos de hardware, facilitar la cumplimentación de las citadas auditorías, bien al personal de la propia empresa, bien a profesionales externos.

La puesta en marcha efectiva de estos instrumentos de control requerirá el desarrollo de campañas de formación y divulgación.

3.3.4. Establecimiento de los estándares de calidad para el medio ambiente.

El ejercicio de la función reglamentaria en materia de medio ambiente es coyunturalmente muy importante. Estamos en un momento constitutivo de la normativa ambiental para un desarrollo sostenido.

Asistimos en nuestro país y en nuestra región, desde nuestra incorporación a la U. E., a un proceso de formación del ordenamiento ambiental, ordenamiento cuyo eje fundamental de desarrollo ha sido el constituido por normas administrativas.

Junto al dato general de lentitud en la respuesta normativa de la Administración del Estado, hay que colocar, además, como característica definidora, la diferencia de ritmo, e incluso de consolidación normativa, entre los diferentes sectores de la contaminación ambiental.

En este sentido, existen sectores como el de la contaminación atmosférica, con una auténtica paralización administrativa. Su Ley Básica se remonta a 1972 y conserva, en relación con otros países de nuestro entorno, limites de emisión de contaminantes realmente anticuados y obsoletos.

A la entrada en vigor de la Ley 1/1995 había, incluso, sectores como el del ruido ambiental, o el de los vertidos industriales al alcantarillado, en los que existía un total vacío normativo y cuya única referencia podía encontrarse en las ordenanzas de unos pocos municipios.

Por todas estas razones, la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, como ya lo hicieran la mayor parte de las Comunidades Autónomas, hace en su artículo 54 una llamada a la reglamentación que se convierte en la línea básica de estas Directrices.

Dos de los sectores que requerían el citado desarrollo reglamentario eran el de los vertidos contaminantes al alcantarillado y el del ruido urbano. Éstos, como se ha indicado en el capítulo 3, ya han sido regulados mediante la aprobación de los Decretos 16/1999 y 48/1998.

La estrategia de desarrollo normativo, iniciada con los vertidos y el ruido, ha de extenderse a otros aspectos de la contaminación ambiental como son constituidos por los residuos de la construcción.

3.3.5. Dotación de medios humanos.

Una característica básica, definidora de la Administración Regional en materia de calidad ambiental, es la ausencia de medios. Este es uno de los principales problemas, común a todas las regiones, ya señalado en 1995 por la propia Administración del Estado.

El escaso desarrollo de las políticas de calidad ambiental en la Administración del Estado en los años ochenta, momento en que se producen los traspasos de competencias, hizo que se realizaran sin transferir medios humanos. Desde entonces se ha ido arrastrando un déficit de recursos humanos y materiales.

La dotación de medios humanos es una tarea imprescindible para poder cumplir con los objetivos y metas de la nueva política ambiental.

Las exigencias derivadas de la reciente normativa europea y, sobre todo, de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, encuentran que las unidades administrativas de la Administración Regional que tienen que cumplimentarlas disponen de recursos escasos.

Políticas imprescindibles como la Adecuación Ambiental de las empresas, podrían verse comprometidas por la escasez de recursos humanos, tal y como se señaló en el Consejo Económico y Social de la Región[6].

La Ley 1/95 puso a disposición de las Administraciones Ambientales regional y local la figura de las entidades privadas colaboradoras, un instrumento especialmente adaptado a la escasez de recursos humanos.

Estas entidades descongestionan los órganos administrativos, liberándolos de tareas e intervenciones rutinarias que estos no pueden desarrollar por falta de personal. Ello no implica perdida en la calidad de las acciones de control, control que la Administración puede realizar en cualquier momento.

En materia de calidad ambiental, la intervención de las entidades colaboradoras es un elemento imprescindible para poder cumplir con las tareas de prevención, vigilancia y adecuación, atribuidas por la legislación vigente a la Administración Ambiental.

Sin embargo, como señala la Ley 1/95 en su artículo 37, los informes emitidos por entidades colaboradoras no podrán sustituir las labores de inspección total o parcial de la Administración. Por esta razón, el legislador obliga al ejecutivo, a través de la Disposición Transitoria Octava, a la creación de un cuerpo de inspección de medio ambiente.

La Ley 1/1995 señalaba que la regulación del funcionamiento de las entidades colaboradoras había de hacerse por Decreto de Consejo de Gobierno. Por ello fue aprobado, primero, el Decreto n.º 27/1998 (BORM n.º 117, de 23 de mayo de 1998).

La creación de un conjunto importante de entidades privadas colaboradoras (ya han sido registradas 33) supone la aparición de un sector económico capaz de generar empleo cualificado y de contribuir activamente a la transferencia tecnológica en materia de calidad ambiental (se han creado 150 puesto de trabajo directos).

De forma complementaria a los medios humanos para las labores de adecuación, inspección y vigilancia del cumplimiento de la normativa ambiental, existen dos sectores importantes de actividad en materia de calidad ambiental. Son, de un lado, el fomento de la ecocertificación y, de otro, la difusión de buenas prácticas ambientales y técnicas de producción limpia (ecoeficiencia). Se trata de piezas fundamentales para la competitividad y modernización ambiental de las empresas y para las que la escasez de medios humanos de la Administración Regional debe ser superada a corto plazo. De este modo, se hace necesaria la planificación de un conjunto de asistencias técnicas que supongan una verdadera Oficina de Calidad Ambiental.

3.3.6. Fomento del intercambio de ideas y experiencias novedosas en gestión de la calidad ambiental, como factor estratégico de la competitividad empresarial y generación de nuevos empleos.

Para el fomento del intercambio de ideas y experiencias novedosas destacamos la creación de la Escuela de Calidad Ambiental para empresas y profesionales y la institución de los Premios de calidad ambiental y desarrollo sostenible a la empresa.

Escuela de Calidad Ambiental para Empresas y Profesionales

La normativa ambiental, cada vez más exigente, obliga a las empresas a emprender nuevos modelos de gestión, a realizar inversiones y a acometer actuaciones de formación de directivos y técnicos. Bajo estas circunstancias, el aprendizaje y el intercambio de ideas y experiencias constituye un factor estratégico del que dependerá, en gran medida, la competitividad de las empresas, así como la generación y el mantenimiento de nuevos yacimientos de empleo.

En este contexto, la Caja de Ahorros del Mediterráneo y la Administración Ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han diseñado un programa continuado de actuaciones sistemáticas y planificadas que pretende cubrir las necesidades detectadas de actualización de conocimientos, intercambio de experiencias y formación avanzada. Constituye una verdadera Escuela de Calidad Ambiental para Empresas y Profesionales y pretende ser referente para los procesos de actualización de conocimientos y modernización empresarial. Durante el año 2002, esta Escuela de Calidad Ambiental ha organizado 30 grandes actuaciones.

La actividad de la Escuela de Calidad Ambiental, en cuanto al intercambio de ideas y experiencias, se organiza en grandes itinerarios

· Referentes para la calidad ambiental.

Se conciben como foros de debate y exposición de experiencias y proyectos de demostración en su doble vertiente del ámbito de la empresa (gestión ambiental, producción limpia y buenas prácticas: referente para la calidad ambiental y la ecoeficiencia en la empresa) y del ámbito de las ciudades y municipios (referentes para la gestión ambiental y el desarrollo sostenible en las ciudades).

· Análisis de novedades en cuanto a obligaciones y oportunidades.

Consiste en encuentros periódicos, de corta duración, sobre temas de actualidad y novedades normativas (incentivos fiscales en materia de Medio Ambiente, ecocertificaciones, valoración de la calidad ambiental en la contratación con las administraciones, normativa sobre vertidos, suelos contaminados, etc.).

· Encuentros de ámbito nacional e internacional.

Se trata de propiciar el intercambio de experiencias sobre grandes retos y oportunidades, tal y como son: la preparación de las regiones para los efectos del cambio climático, la utilización de acuerdos voluntarios, el impulso de la gestión ambiental municipal, el Mar Menor o la restauración de suelos contaminados, entre otros.

Premios de calidad ambiental y desarrollo sostenible a la empresa.

Estos premios se han creado con el objetivo de reconocer públicamente aquellas empresas que con su actuación han contribuido a la gestión de la calidad ambiental y el desarrollo sostenible, y para difundir sus esfuerzos de forma que sirvan de referente para otras empresas y organizaciones empresariales.

Los premios se organizan en torno a las siguientes modalidades:

- Premio a la ecogestión (gestión ambiental sostenible)
- Premio a la ecoeficiencia
- Premio al ecodiseño
- Premio a la cooperación empresarial para la protección del medio ambiente.

En todas las modalidades los premios tienen carácter honorífico y no comportan dotación económica alguna.

OBJETIVOS	METAS AL AÑO 2006	MEDIDAS	AGENTES
• Consolidación de los nuevos instrumentos de intervención y dotación de medios humanos para la prevención y el control.	• Consolidación de las Evaluaciones de Impacto Ambiental como mecanismo de prevención básico.	• Control de la calidad de los Estudios de Impacto Ambiental. • Formación de técnicos. Fomentar la actualización y especialización de técnicos en la redacción de Estudios de Impacto Ambiental a través de Universidad, Colegios Profesionales, Asociaciones Empresariales, etc. • Modificación del Anexo I de la Ley 1/95 en los términos de la nueva Directiva e incremento de la Participación Ciudadana.	**A.R.**
	• Consolidación de la utilización de instrumentos económicos para la Protección Ambiental.	• Continuar la aplicación del canon de vertido al mar y su desarrollo normativo. • Puesta en marcha de la Ley de Saneamiento, el canon de saneamiento y la entidad de saneamiento. • Estudio para la implementación del canon de vertido de residuos. • Estudio para la implementación del canon de emisiones contaminantes a la atmósfera. • Convenios para la contribución de las actividades potencialmente contaminantes a los gastos de prevención y control.	**A.R. y Em.**
	• Consolidación de los instrumentos de control.	• Revisar el tipo de actividades que han de realizar la Declaración Anual. • Creación y difusión de programas informáticos para facilitar su cumplimentación. • Creación y difusión de programas informáticos para realizar las auditorías que hay que acompañar en las solicitudes de subvención.	**A.R.**
	• Establecimiento de estándares en materia de calidad ambiental.	• Implementación del Decreto sobre límites a los vertidos al alcantarillado. • Implementación del Decreto sobre Protección del Medio Ambiente frente al ruido.	**A.R.**
	• Dotación de medios humanos para la vigilancia e inspección y para el fomento de la calidad ambiental y el Desarrollo Sostenible.	• Implementación del Decreto de Entidades Colaboradoras (Decreto nº 27/1998 -BORM nº 117, de 23 de mayo de 1998) • Dotación de medios humanos y creación del Cuerpo de Inspección de Medio Ambiente. • Dotación de medios humanos para el fomento de la Calidad Ambiental, la ecocertificación y la ecoeficiencia. • Creación de una red interadministrativa de coordinación en materia de inspección de medio ambiente, en especial con las Corporaciones Locales.	**A.R. y A.L.**
	• Fomento del intercambio de ideas y proyectos novedosos y actualización de profesionales.	• Desarrollo de la "Escuela de Calidad Ambiental para Empresas y Profesionales".	

A.R.= Administración Regional.
A.L.= Administración Local.
Em= Empresas.

4. Integración de los principios rectores en materia de calidad ambiental en la planificación y ejecución de las políticas económica, territorial, de desarrollo local, tecnológico e industrial

4.1. Coordinación administrativa como eje de la política ambiental. Integración institucional.

Las Directrices deben ser, además de un instrumento de planificación para la corrección del déficit, la herramienta básica para introducir los criterios ambientales en el resto de políticas, tal como exige el artículo 3 de la Ley 1/1995.

Desde la cumbre de Río en 1992, se plantea como objetivo básico de cualquier política ambiental generar un cambio para que el medio ambiente sea tenido en cuenta en la adopción de decisiones económicas, territoriales, etc. En definitiva, como señalara Maurice Strong (Secretario General de las Conferencias de Estocolmo y Río), «colocar el tema ambiental en el centro del debate y convertirlo en pieza básica de las políticas sectoriales y económicas».

Los Programas Comunitarios en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible lo incluyen también como un objetivo básico.

El Tratado de Amsterdam, que entró en vigor el 1 de mayo de 1999, establece, igualmente, en su artículo 6, la obligación de integrar las consideraciones ambientales en el conjunto de las políticas sectoriales.

La Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, llega a concretar en su artículo 6 que *«los distintos planes y programas deberán coordinarse entre sí al objeto de racionalizar la gestión ambiental. La Administración Ambiental competente establecerá mecanismos permanentes de colaboración con otros centros directivos de la Comunidad Autónoma para este fin»*.

Para el cumplimiento de estos objetivos, y de las obligaciones señalados en los artículos 3 y 6 de la Ley 1/1995, se deben poner en marcha mecanismos para la integración del medio ambiente en las políticas sectoriales, labor que debe corresponder al departamento de la Administración Regional encargado de elaborar las Estrategias del Desarrollo Sostenible.

Se trata, en definitiva, como señala la Agencia Europea de Medio Ambiente, de los primeros pasos para conseguir la integración institucional, sobre todo de aquellos sectores de la Administración que son fuerzas motrices de la actividad económica. En paralelo, como se expone en el capítulo 4.3, se pretende conseguir la integración de la sociedad y del mercado, intentando que los principales actores de la sociedad (banca, colegios profesionales, etc.) tomen en cuenta el medio ambiente en sus decisiones.

4.2. Fomento de la corresponsabilidad local en materia de medio ambiente. Aplicación del principio de subsidiariedad.

El principio de subsidiariedad ha pasado a ocupar una posición de preeminencia y de aplicación general en el nuevo Tratado de la Unión Europea. Éste indica que las decisiones serán tomadas de la forma más próxima posible a los ciudadanos.

El artículo 3 B del Tratado pone de relieve que la Comunidad intervendrá, conforme al principio de subsidiariedad, sólo en la medida en que los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados, de manera suficiente, por los Estados Miembros y, por consiguiente, puedan lograrse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción contemplada en el ámbito comunitario.

La Administración Local, de acuerdo con el principio de subsidiariedad, debe realizar un esfuerzo importante de adecuación para la ejecución de las políticas diseñadas en este documento de Directrices.

Se ha comentado repetidamente que, en el ámbito municipal, la gestión del medio ambiente ha sido tradicionalmente una política poco desarrollada, ya que aquellas funciones que lo conforman (control de los vertidos a colectores y depuración, gestión de residuos sólidos urbanos, control de ruido y emisiones a la atmósfera, etc.) se han contemplado de un modo independiente y aislado.

Este planteamiento que podía ser aceptable hace años, cuando la intervención administrativa era limitada y no se requería una respuesta organizativa unificada, es claramente negativo en los sistemas urbanos que conforman, hoy, la mayor parte de nuestros municipios. En éstos solo cabe contemplar la gestión ambiental municipal desde una visión amplia, integradora del entramado de políticas locales y de las características propias de su sistema urbano. Este nuevo concepto ha sido acuñado por la Unión Europea como medio ambiente urbano. Con la publicación del Libro Verde del Medio Ambiente urbano por la Comisión, se reclama una visión amplia e integrada de las actuaciones municipales, evitando las políticas exclusivamente sectoriales; en el mismo sentido ya se expresaban el V Programa y el informe de la Unión Europea sobre ciudades Europeas sostenibles de 1994.

La Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, como señala en su exposición de motivos, «reconoce la corresponsabilidad de la Administración Local en la gestión ambiental y por ello potencia el papel de los municipios asignándoles competencias en el proceso de autorización y control de actividades».

La autorización ambiental o control inicial, el control permanente y la aplicación del régimen sancionador son los tres pilares de la corresponsabilidad que establece la Ley.

Por otra parte, el artículo 6.2 de la Ley 1/95 señala: «la Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 18 del Estatuto de Autonomía y con la finalidad de fomentar la necesaria cooperación interadministrativa, establecerá entidades o empresas públicas u otras fórmulas de colaboración con los Ayuntamientos de la Región de

Murcia para el desarrollo compartido de las competencias de gestión ambiental y de los respectivos planes».

De acuerdo con el principio de subsidiariedad, y en cumplimiento del artículo 6.2, se propone como mecanismo eficaz de articulación e imbricación de los municipios en el desarrollo y ejecución de la nueva política ambiental, la formulación de convenios interadministrativos de colaboración, y la organización de unas jornadas a modo de Conferencia Intermunicipal de Medio Ambiente para debatir e intercambiar experiencias sobre la coordinación interadministrativa y la definición del nivel de participación y corresponsabilidad de los Municipios.

Esta Conferencia Intermunicipal de Medio Ambiente, que inicialmente se organizara en el marco de las actividades de la Escuela de Calidad Ambiental, podría repetirse con la periodicidad de uno o dos años.

Los convenios que se proponen en el marco de estas Directrices tienen como objetivo mantener la unidad del sistema administrativo, organizando el ejercicio de las competencias atribuidas por Ley, y canalizando dicho ejercicio en busca de una mayor eficacia.

De esta forma, para la ejecución de las acciones que se proponen en estas Directrices a fin de cumplir con los objetivos y metas, la intervención que corresponde a la Administración Local, debe, tras un posterior desarrollo y programación de estas acciones, definir el nivel de participación y responsabilidad de los municipios.

En definitiva, la aplicación de subsidiariedad requiere el impulso de la corresponsabilidad de la Administración Local en gestión ambiental. Las autorizaciones ambientales, la vigilancia e inspección y el régimen sancionador, son los tres pilares de la corresponsabilidad. La Conferencia Intermunicipal pretende estudiar y debatir los términos de esta corresponsabilidad y los instrumentos para llevarla a cabo, entre los que pueden destacar los convenios de cooperación interadministrativa.

Los técnicos y gestores de la Administración Regional y Local, y los profesionales relacionados con la Administración Local y el medio ambiente, tendrán de esta forma oportunidad de intercambiar ideas y experiencias.

Como se ha señalado, el instrumento básico de concreción será el constituido por los Convenios entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y los Municipios (a través de la Federación de Municipios), los cuales permitirán la asignación de recursos económicos de programas presupuestarios regionales bajo condiciones consensuadas de corresponsabilidad y coordinación. Las obligaciones económicas irían dirigidas a: impulsar la creación de departamentos municipales para la autorización, inspección y control, a la formulación de Directrices de ámbito municipal o Agenda Local 21, y a la elaboración de los correspondientes programas estratégicos municipales, en desarrollo de estas Directrices Regionales.

COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y CORRESPONSABILIDAD MUNICIPAL

OBJETIVOS	METAS AL AÑO 2006	MEDIDAS	AGENTES
• Potenciar el papel de los municipios en la Protección Ambiental (corresponsablilidad en la intervención administrativa).	• Impulsar la corresponsabilidad ambiental y la implantación de Agendas Locales 21 a través de la formulación de convenios con los municipios (Federación de Municipios). • Impulsar el intercambio de experiencias y debates sobre la corresponsabilidad municipal y los instrumentos para llevarlo a cabo.	• Formulación de Convenios con los municipios en el marco de la Federación de Municipios para impulsar la creación de departamentos de medio ambiente y elaboración de la planificación estratégica. • Organización, en el seno de la Escuela de Calidad Ambiental, de unas jornadas o foro de estudio y debate, a modo de Conferencia Intermunicipal de Medio Ambiente.	**A.R. y A.L.**
• Integración del medio ambiente en las políticas sectoriales de la Administración Regional.	• Creación, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Sostenible, de instrumentos de coordinación para conseguir la integración del medio ambiente en el resto de las políticas.	• Coordinación de políticas sectoriales con incidencia medioambiental. • Propuestas concretas para la integración del medio ambiente. • Análisis y coordinación para el cumplimiento de la normativa europea.	**A.R.**

A.R.= Administración Regional.
A.L.= Administración Local.

4.3. Fomento de Conductas responsables. Integración del medio ambiente en la sociedad y en el mercado.

Fomento de mecanismos de autorregulación en la industria y el comercio

El Programa 21[7] o Agenda 21 de «Río 92» dedica, en su apartado titulado «fortalecimiento del papel del comercio y la industria», una extensa batería de actividades destinadas al fomento, entre las empresas, del desarrollo de auditorías voluntarias y productos ecológicos.

El Quinto Programa Comunitario de Medio Ambiente destacaba las posibilidades de la auditoría ambiental voluntaria en la protección del medio ambiente. De esta forma, el Diario Oficial de las Comunidades Europeas publicó el 10-7-93 el Reglamento (C.E.E.) n.º 1836/93 del Consejo, de 25 de junio de 1993, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales. Este Reglamento ha sido derogado por el Reglamento (CE) 761/2001. El objetivo fundamental de esta norma es ofrecer a las empresas de la U.E. un sistema voluntario y periódico de auditorías que explicite, verifique y difunda su correcta conducta ambiental. El mínimo exigible a las empresas para poder acceder al sistema, como es obvio, consiste en garantizar el cumplimiento de toda la legislación medioambiental (de la U.E., nacional, regional y municipal).

La Ley 1/95 crea un sistema voluntario de auditorías al señalar en el artículo 60.2 «cualquier empresa podrá acogerse a la realización de auditorías ambientales en los términos previstos en esta Ley» y en su artículo 64 «La Administración Regional podrá publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para su conocimiento público, la relación anual de empresas que se adhieran a la realización de Auditorías Ambientales y establecerá un sistema de identificación ambiental para las empresas sometidas a dichas auditorías».

La Ley 1/95 completa este mecanismo de incentivación con la posibilidad de difundir relaciones de empresa que realizan su actividad con adecuación al medio ambiente (artículo 87). Esta última herramienta ya se utiliza certificando la Adecuación Ambiental de las empresas.

El IV y V Programa Comunitario de Medio Ambiente, que recogieron las tendencias internacionales para aprovechar el poder potencial de los consumidores para fomentar los procesos de fabricación y los productos ecológicos, hicieron posible que la Comunidad Europea promulgara el Reglamento 880/1992 de Etiquetado Ecológico Comunitario, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Europea, de 11 de abril de 1992 modificado por el Reglamento (CE) 1980/2000. En 1993 la Unión Europea creó un sistema de excelencia ambiental para las organizaciones (EMAS I) mediante Reglamento (CE) 1836/1993, modificado por el Reglamento (CE) 761/2001 (EMAS II).

La competencia para conceder la ecoauditoría (EMAS) y la etiqueta ecológica europea, en nuestro país, corresponde a las Comunidades Autónomas al estar transferidas a éstas la gestión ambiental (art. 148.1.9 de la Constitución).

El Decreto Regional n.º 89/1996, de 22 de noviembre de atribución de competencias en materia de etiquetado ecológico y auditorías ambientales publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de diciembre de 1996 designa organismo competente que corresponde hoy a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Las solicitudes, tramitación y decisiones sobre concesión de estos sistemas de ecocertificación de empresas de la Región corresponden a la Administración Ambiental Regional.

Transformar la demanda social en materia de medio ambiente en una ventaja competitiva es uno de los objetivos de estas Directrices.

Las empresas podrán demostrar su compromiso mediante los sistemas de ecocertificación (EMAS, ISO 14001), o bien mediante esfuerzos de ecoeficiencia certificados por la Administración Ambiental Regional, y ejercer su responsabilidad con sus proveedores e informar sobre su contabilidad ambiental. Para la adecuada utilización de estos instrumentos se hace necesario proceder a su difusión entre los empresarios y ayudar a los consumidores a elegir con conocimiento de causa.

Potenciación del papel de las Administraciones como consumidoras en la reorientación de la demanda.

La Administración Regional y la Administración Local pueden, como grandes compradores de bienes y servicios, ejercer un papel nada despreciable en la potenciación del importante rol que ha de jugar el consumidor en la consecución de una política ambiental sostenible.

Las posibilidades de este compromiso abarcarían, desde la adquisición de material reciclado, hasta la compra de productos procedentes, exclusivamente, de empresas respetuosas con el medio ambiente.

Como ya hiciera el Presidente Clinton, en 1993, aprobando una Orden Ejecutiva por la que se establecía que las Agencias Federales debían comprar «productos ambientalmente preferibles», se trata de poner en marcha un proyecto de demostración de consecuencias importantes, a fin de reorientar las pautas de consumo.

El Boletín Oficial del Estado, de 29 de octubre de 1997, publica la Orden de 14 de octubre de 1997 por la que se fijan los criterios de modificación de los pliegos

de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación en el Ministerio de Medio Ambiente para incluir la valoración ambiental como exigencia objetiva de resolución de los concursos que se convoquen. La Orden valora la calidad ambiental, hasta un 20%, en las ofertas para concursos de obras y suministros.

En este sentido, uno de los compromisos de estas Directrices se concretaría en realizar estudios previos para promover la disposición o disposiciones de carácter general que permitan a los departamentos de la Administración Regional decidir sobre la oportunidad de valorar, en los concursos, el comportamiento y la calidad ambiental de los ofertantes. Se trataría de modificar los pliegos de condiciones utilizados para la adjudicación de contratos, valorando un comportamiento ambiental correcto de las empresas adjudicatarias, por ejemplo, sistemas de gestión medioambiental certificados o verificados (EMAS, ISO 14001 en función del esfuerzo ambiental establecido por la empresa como objetivo), o compromisos de ecoeficiencia certificados por la Comunidad Autónoma.

De igual forma, se fomentaría el que la Administración Local valore del mismo modo la calidad ambiental, en los concursos de obras y suministros.

Promover la corresponsabilidad de los actores principales de la economía y la sociedad regional. Integración en el mercado.

La corresponsabilidad en la aplicación de una política ambiental sostenible afecta a todos los ámbitos de la sociedad y la economía.

Las instituciones financieras que asumen los riesgos de empresas e instalaciones, pueden llegar a tener una influencia notable sobre las decisiones en materia de inversión que podrían ser encauzadas en favor del medio ambiente.

Se estima que el sector de edificios (residenciales, administrativos y comerciales) consume un 18,8 % de la energía final. Las posibilidades de ahorro pasivo de energía, aplicando en la construcción conceptos de arquitectura bioclimática, son enormes.

Los dos párrafos anteriores contienen sólo dos ejemplos del importante papel que en la corresponsabilidad ambiental pueden desempeñar las instituciones económico-financieras y los profesionales.

Al igual que para la Administración, la nueva política ambiental va a exigir la cooperación interadministrativa y la aplicación del principio de subsidiariedad. Para el resto de actores implicados se hace necesario aplicar el concepto más amplio de responsabilidad compartida.

El desarrollo sostenible, como señalan repetidamente los Programas europeos en materia de Medio Ambiente, no puede alcanzarse sin la acción concertada de todos los actores implicados que deberán cooperar entre sí.

Es por ello que la Administración Regional debe fomentar las actividades y comportamientos proambientales de las empresas económicas y financieras mediante la solicitud de adhesión a un compromiso marco, y la formulación y difusión de sus compromisos de responsabilidad.

De igual forma, se debe solicitar la corresponsabilidad de los profesionales mediante la adhesión, y la formulación y difusión del código de buenas prácticas, adaptadas a cada profesión y demás elementos de su compromiso ambiental.

La corresponsabilidad debe hacerse extensiva al resto de sectores de actividad (comercio, transporte, turismo, agricultura, pesca, etc.) y al consumidor. Se han de concretar códigos de buenas prácticas como el recientemente elaborado para la agricultura, en cumplimiento de la Directiva Comunitaria sobre prevención de la contaminación de las aguas subterráneas por nitratos.

Especialmente importante ha de ser la colaboración del consumidor. Los consumidores son los que, con su participación provocan, aceptando o rechazando productos o servicios, el que las empresas y el mercado en general reduzcan sus pautas ambientalmente negativas.

Las Administraciones ambientales han de tener un papel activo en la producción de información y en la formación y toma de conciencia de los actores antes señalados.

La información constituye un aspecto fundamental en el desarrollo de conductas ambientalmente responsables. El éxito del progreso hacia un desarrollo sostenible dependerá en gran medida del grado de información y concienciación de los actores principales de la sociedad regional, especialmente el publico consumidor.

La información ambiental es componente principal para fomentar comportamientos responsables y el desarrollo de actitudes de participación y cooperación con la administración ambiental. La política ambiental debe apoyarse en el incremento de la concienciación y participación de los actores implicados con instrumentos y medidas tales como:

- El fomento de los foros de consulta.

- Promover la participación voluntaria (voluntariado ambiental) y apoyar la acción proambiental de diferentes sectores socioeconómicos y colectivos interesados en la lucha contra la contaminación y degradación del medio ambiente (estableciendo convenios de colaboración).

- Potenciar la formación y sensibilización para la calidad ambiental apoyando las iniciativas de la sociedad regional en la materia y fomentando acciones de comunicación social entre otras dirigidas:

* Al ciudadano, sobre riesgo derivado del abandono y vertido incontrolado de residuos.

* A las pequeñas industrias, sobre vertido de ciertos productos a las redes de alcantarillado.

* A los agricultores, sobre la quema de plásticos y el uso de productos químicos y demás prácticas agrícolas.

* A los usuarios, sobre consumo de agua, energía, transporte y su papel en la reorientación del consumo.

* Al conjunto de actores implicados, mejorando la difusión de información medioambiental (edición de documentación ambiental, creación de una red de teléfonos de información ambiental, incorporación de información ambiental a la red Internet, etc.) información sobre indicadores de calidad ambiental, sobre tecnologías respetuosas con el medio ambiente, etc.

* Creación de los premios anuales de Calidad Ambiental para empresarios, escolares y medios de comunicación.

- Información a los consumidores sobre el impacto ambiental de productos y procesos a través de acciones como:

* Fomento de la ecoetiqueta.

* Fomento de la ecoauditoría (EMAS e ISO 14001) y la publicación por parte de las empresas de sus inventarios de residuos, vertidos y emisiones.

* Información de cómo comprar para dañar menos al medio ambiente.

- Información al pequeño y mediano empresario y a los trabajadores y su representación legal en la empresa de las posibilidades de la certificación ambiental de productos y procesos, las buenas prácticas y la producción limpia a través de acciones como:

* Incentivo a la participación en procedimientos de ecocertificación (sistemas comunitarios de ecoetiqueta y ecoauditoría).

* Alentar a las empresas para que anualmente informen al público sobre sus vertidos y su comportamiento ambiental.

* Contabilidad ambiental para demostrar el efecto económico favorable de la minimización de residuos, vertidos y emisiones.

* Información sobre técnicas y métodos de producción limpia.

- Difundir las acciones novedosas a través de proyectos de demostración realizados y promovidos por la propia administración.

La mayoría de los actores implicados encuentran gran dificultad en comprender las abstracciones como sustentabilidad o desarrollo sostenible con las que no están aún familiarizados. Los proyectos de demostración en este campo son imprescindibles para que se utilicen como modelo, al tiempo que deben servir para determinar con mayor precisión las posibilidades de determinadas acciones propuestas en estas Directrices. La Administración debe incentivar y desarrollar proyectos de demostración. Por ejemplo, un porcentaje de las viviendas de promoción pública realizadas de acuerdo con la arquitectura bioclimática, proyectos de reducción de consumo eléctrico en la Administración, proyectos de compras a través de lista de productos medioambientalmente elegibles, etc. Como complemento, la Administración Regional, en colaboración con el sector privado debería fomentar el establecimiento de fondos de capital de riesgo para los proyectos novedosos y de demostración en materia de desarrollo sostenible.

- Promover y difundir entre la sociedad regional los compromisos de ecoeficiencia y responsabilidad ambiental adquiridos por las empresas a través de la adopción de códigos de conducta ambientalmente responsable, o a través de su adhesión a programas voluntarios de ecoeficiencia, de carácter horizontal o sectorial promovidos por la Administración Ambiental Regional (empresas verdes, edificios verdes, comercio verde, etc.).

La promoción de la ecoeficiencia se realizará a través de la adhesión voluntaria de empresas y organizaciones a programas de liderazgo medioambiental y de reducción de consumo de energía, agua, residuos, vertidos y emisiones (ecoeficiencia) lanzados desde la Administración (reto a las principales empresas de la región para un compromiso ambiental avanzado, estableciendo metas para reducción de efectos ambientales por unidad de fabricación). En definitiva, aumentar el número de empresas que hagan suyas las políticas de desarrollo sostenible y las apliquen.

- Promover las declaraciones públicas de responsabilidad ambiental y ecoeficiencia entre los Colegios Profesionales, las Asociaciones Empresariales, las Corporaciones, etc. Conseguir un amplio número de colectivos y corporaciones que apliquen y hagan suyas las políticas de desarrollo sostenible, a través de convenios que permitan la adhesión individualizada de profesionales y organizaciones.

Todas estas tareas requieren para su ejecución la adecuada dotación de recursos humanos.

FOMENTO DE CONDUCTAS AMBIENTALES RESPONSABLES

OBJETIVOS	METAS AL AÑO 2006	MEDIDAS	AGENTES
• Fomento de la utilización de autorregulación por las empresas.	• Fomentar la implantación de Ecoetiqueta y Ecoauditoría Europea (EMAS II).	• Campañas divulgativas de formación entre los empresarios (Escuela de Calidad Ambiental). • Asistencia técnica a las PYMES para fomentar la adhesión al EMAS II.	**A.R., O.E., Em., O.C. y O.P**
	• Creación e implantación de instrumentos de Ecocertificación complementaria: Auditorías voluntarias, certificados de Adecuación Ambiental.	• Estudiar el desarrollo de iniciativas de ecocertificación de ámbito regional. • Certificados de Adecuación Ambiental. • Listas de empresas limpias.	**A.R.**
• Potenciar el papel de las Administraciones como consumidores en la reorientación de la demanda.	• Estudiar la valoración ambiental en los concursos de obras y suministros y establecer listados de productos ambientalmente preferibles. • Fomento de conductas responsables en la Administración Local.	• Decisiones por parte de los organismos competentes para la contratación sobre la modificación de pliegos de condiciones para contrataciones. Establecer listas de productos ambientalmente preferibles. • Auditoría Ambiental interna para corregir conductas negativas.	**A.R. y A.L.**
• Promover la corresponsabilidad de los actores principales de la economía y la sociedad regional.	• Un consumidor cualificado capaz de reorientar la demanda. • Compromiso de ecoeficiencia y responsabilidad ambiental de las empresas de la Región. (2ª generación de acuerdos voluntarios mediante un protocolo anexo a los convenios actuales). • Compromiso de ecoeficiencia y responsabilidad del Comercio, la Banca y las empresas aseguradoras. • Compromiso de ecoeficiencia y responsabilidad de los profesionales.	• Convenios de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y las grandes empresas para promover declaraciones públicas de responsabilidad, (por ejemplo, exigencia a sus suministradores de ecocertificación ambiental o certificado de Adecuación Ambiental) y compromisos para la ecoeficiencia. • Convenios de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente e Instituciones y Organizaciones de Profesionales y Organizaciones ciudadanas para promover declaraciones públicas de responsabilidad ambiental y compromisos para la ecoeficiencia. • Promoción de proyectos de demostración sobre aspectos del desarrollo sostenible y conductas responsables. • Escuela de Calidad Ambiental. • Formación y sensibilización de empresarios y consumidores.	**A.R., O.P., O.C. y Em.**

5. Estrategias financieras para la superación del déficit ambiental

5.1. Financiación

No es posible estimar, con el estado actual de definición de la nueva política ambiental, los recursos financieros necesarios para la ejecución de las medidas propuestas. Coexisten en estas Directrices actuaciones previstas y bien definidas con otras que inevitablemente son más indefinidas y requieren posteriores etapas de concreción.

Las Directrices, como señala el artículo 4, de la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, han de ser desarrolladas por Planes. En éstos se ha de concretar la estrategia financiera.

Sin embargo, si es necesario concretar las grandes líneas de la política de financiación en esta materia teniendo en cuenta que todos los datos apuntan a que el sector del medio ambiente va a ser en el futuro próximo destinatario de importantes recursos tanto en la Administración del Estado como en las Comunidades Europeas. Especialmente en esta última el abanico de instrumentos financieros destinados a medio ambiente crece de forma notable tanto en número como en recursos.

Buena parte de la superación del déficit ambiental de la Región deberá ser asumido por los operadores privados, como consecuencia de su responsabilidad en el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Por otra parte la consolidación de infraestructuras como por ejemplo las destinadas a tratamiento de los residuos urbanos y ayudas a las empresas para la Adecuación Ambiental y actuaciones en materia formación y de concienciación requerirán la aportación de recursos públicos de la Administración Regional y de los Municipios.

Tanto las ayudas destinada a operadores privados como las inversiones realizadas por la Administración Regional y Local pueden verse compensadas parcialmente con retornos de fondos estatales a través de los Convenios subscritos entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el Ministerio de Medio Ambiente o bien pueden obtener ayudas de fondos Europeos en porcentajes entre el 50% y el 85% del gasto público comprometido.

Teniendo en cuenta estas premisas, la política de financiación de carácter público se articulará a través de la política presupuestaria.

Capítulo 6 inversión. Incluirá las actuaciones de competencia Regional en materia de calidad ambiental de las que se canalizarán los posibles retornos procedentes de ayudas estatales en base a los Convenios establecidos.

Capítulo 7 transferencias. Incluirá actuaciones concertadas con municipios, instituciones y asociaciones de empresas.

La territorialización de los recursos para los municipios en desarrollo de las Directrices y ejecución de la nueva política ambiental se realizará de acuerdo con el grado de corresponsabilidad de la Administración Local concretadas en los convenios suscritos con la Federación y con los propios Municipios.

Para las ayudas a las empresas se deberán tener en cuenta los compromisos adquiridos a través de los Convenios de Colaboración para la Adecuación Ambiental suscritos entre las Asociaciones Empresariales y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

5.2. Resumen de principales Objetivos y Metas.

- ☑ Reducción progresiva de la emisión de contaminantes de fuentes fijas y vigilancia de la contaminación urbana generada por el transporte y por actividades específicas.
- ☑ Estudiar estrategias de preparación de la Región para los impactos derivados del cambio climático.
- ☑ Impedir los vertidos industriales sin la adecuada depuración.
- ☑ Reducir la población y usos de suelos expuestos a niveles de ruido que afecten a la salud y la calidad de vida.
- ☑ Impulsar la recuperación de la Bahía de Portmán y restauración ambiental de la Sierra Minera.
- ☑ Reducir la generación de residuos, maximizar el reciclado y la reutilización. Eliminación segura de todos los residuos que no se puedan reciclar o reutilizar.
- ☑ Prevención y rehabilitación de suelos contaminados.
- ☑ Estudiar el desarrollo de instrumentos económicos para la Protección Ambiental (canon de vertidos, residuos y emisiones).
- ☑ Dotación de medios humanos para la Adecuación Ambiental, Autorización, inspección y fomento de la calidad ambiental.
- ☑ Fomento de referentes e intercambio de ideas y experiencias novedosas en gestión de la calidad ambiental como factor estratégico de la competitividad empresarial y generación de nuevos empleos (Escuela de Calidad Ambiental para empresas y profesionales, y Premios Regionales de Calidad Ambiental a la Empresa).

- ☑ Puesta en marcha, en el seno de la Estrategia de Desarrollo Sostenible de instrumentos para la integración del medio ambiente en las políticas sectoriales emanadas de la Administración Regional (integración ambiental institucional).

- ☑ Potenciar el papel de los municipios en la Protección Ambiental (corresponsablilidad en la intervención administrativa).

- ☑ Adecuación de las empresas a la normativa ambiental consolidando el nuevo marco de relaciones con las empresas a través de acuerdos voluntarios.

- ☑ Desarrollo de Programas de asistencia técnica a las empresas y formación de operadores ambientales (creación de redes de Gabinetes y Teléfonos Verdes).

- ☑ Desarrollo de programas de fomento de la calidad ambiental y las buenas prácticas y la producción limpia y de intercambio de novedades y proyectos de demostración.

- ☑ Fomento de la utilización de autorregulación por las empresas (ecocertificación y contabilidad ambiental y compromisos de ecoeficiencia).

- ☑ Potenciar el papel de las Administraciones, como consumidores, en la reorientación de la demanda. La compra medioambiental.

- ☑ Promover la corresponsabilidad de los actores principales de la economía y la sociedad regional. Convenios para promover declaraciones públicas de ecoeficiencia y responsabilidad ambiental (integración ambiental en la sociedad y en el mercado).

- ☑ Instrumentación de fondos (Fondo de Cohesión y Convenio con el Ministerio de Medio Ambiente) para garantizar la financiación de las políticas ambientales y la incentivación de las inversiones ambientales de las empresas.

5.3. Correspondencia entre el Plan Estratégico de Desarrollo Regional 2000-2006(PDR) y las Directrices de Protección del Medio Ambiente (Horizonte 2006).

Para facilitar la coordinación con el Plan Estratégico de Desarrollo Regional (PDR) se ha adaptado el horizonte temporal de la Directrices de Protección del Medio Ambiente.

La coordinación en la elaboración, en cuanto a aspectos ambientales, ha sido efectiva desde los primeros borradores de ambos documentos, ya que el PDR fue sometido a Evaluación de Impacto Ambiental por el órgano ambiental regional que ha redactado las Directrices.

Las Directrices de Protección del Medio Ambiente son como señala el artículo 3 (Ley 1/1995), un instrumento de planificación en materia de calidad ambiental, su alcance es limitado a esta materia y no pueden por tanto, incluir políticas sobre protección de espacios naturales, lucha contra la erosión, gestión forestal y cualquier otro aspecto relacionado con la biodiversidad y la gestión del Medio Natural

Se comparan a continuación los apartados de las Directrices de Protección del Medio Ambiente que corresponden a cada una de las líneas estratégicas que, en materia de calidad ambiental, se incluyen en el PUNTO CRITICO N.º 2 DEL PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO.

Las Directrices son un documento que apuesta por la mejora continua y las ventajas competitivas derivadas del Medio Ambiente, como lo demuestra el contenido de los puntos 3.2 y 4.3.

De acuerdo con las recomendaciones de la Unión Europea, las Directrices optan por el hecho de que las políticas sectoriales incorporen los aspectos ambientales. Las Directrices no incluyen capítulos específicos como investigación y desarrollo, o política energética, entre otros, dado que ya cuentan con un apartado (4) en donde se trata de la integración de los criterios ambientales en esas y en otras políticas sectoriales.

DIRECTRICES	PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO	
	Línea Estratégica 2.1:	**Saneamiento integral del río Segura y afluentes**
2.1	2.1.1	Adaptación a la regulación normativa
3.1.3	2.1.2	Plan de saneamiento de aguas residuales de origen urbano
3.1.3	2.1.3	Plan de depuración de aguas residuales de origen industrial
Competencia exclusiva del Estado	2.1.4	Mantenimiento de un caudal ecológico
	Línea Estratégica 2.2:	**Regeneración de áreas naturales degradadas**
3.1.5	2.2.1-2.2.2	Regeneración de la playa y la bahía de Portman y Sierra Minera
3.1.6	2.2.3	Rehabilitación de suelos contaminados
----	2.2.4	Plan Especial de Recuperación de la Cubierta Vegetal y Mantenimiento del Suelo
3.1.3	2.2.5	Saneamiento del Mar Menor y el litoral sur
3.1.3	2.2.6	Gestión Integral del Espacio Lagunar Costero del Mar Menor
	Línea Estratégica 2.3:	**Conservación de la biodiversidad**
----	2.3.1	Diseño y Elaboración de la Estrategia Regional para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica
----	2.3.2	Plan Director de Planificación y Gestión de Espacios Naturales Protegidos, Zonas de Especial Conservación y Zonas de Especial Protección para las aves
----	2.3.3	Programa de prevención de incendios forestales
----	2.3.4	Plan de adecuación de playas y protección del litoral
----	2.3.5	Programa de prevención y lucha contra la erosión y la desertificación. Gestión forestal
----	2.3.6	Programa de conservación de Zonas Húmedas, Vida Silvestre y Ecosistema Marino

	Línea Estratégica 2.4:	**Búsqueda del desarrollo sostenible potenciando sistemas y tecnologías limpias**
3.1.1	2.4.1	Mantenimiento y potenciación de la red de alerta medioambiental
----	2.4.2	Potenciación, conservación y racionalización de los recursos pesqueros
3.2	2.4.3	Programa de adecuación medioambiental de las empresas
----	2.4.4	Programa agroambiental
	Línea Estratégica 2.5:	**Gestión de residuos**
3.1.6	2.5.1	Plan de Gestión de Residuos Peligrosos
3.1.6	2.5.2	Plan de Gestión de Residuos Urbanos
3.1.6	2.5.3	Plan de Gestión de Residuos Inertes
3.1.6	2.5.4	Plan de Gestión de Residuos Agropecuarios
	Línea Estratégica 2.6:	**Concienciación medioambiental**
4.3	2.6.1	Fomento de conductas responsables en materia de calidad ambiental en las empresas y en la sociedad murciana
4.1/4.2	2.6.2	Programa de coordinación y corresponsabilidad entre la Administración y agentes económicos implicados
3.3.5	2.6.3	Programa de validación del cumplimiento de la normativa medioambiental
	Línea Estratégica 2.7:	**Investigación y desarrollo en materia de medioambiente**
----	2.7.1	Potenciación del Centro Tecnológico del Medio Ambiente
3.1.2	2.7.2	Programa de adaptación de la Región a los impactos del cambio climático
SIGA (D. G. Medio Natural)	2.7.3	Plan de Implantación de Tecnologías de Información y Seguimiento del Medio Ambiente Regional
	Línea Estratégica 2.8:	**Protección del medioambiente urbano**
3.1.4/3.1.1	2.8.1	Plan de minimización de contaminación acústica y atmosférica
	Línea Estratégica 2.9:	**Seguridad agroalimentaria**
----	2.9.1	Mejora de la Sanidad Animal y Vegetal

6. Instrumentos para la calidad ambiental a medio y largo plazo

Pieza clave para la sostenibilidad es la integración de los principios ambientales en la actividad económica y social de la Región mediante la corresponsabilidad de los sectores económicos y sociales, las corporaciones locales y una información fiable sobre las tendencias no sostenibles en el largo plazo.

De acuerdo con esto la planificación estratégica en materia de calidad ambiental para el desarrollo sostenible se articulará complementando los objetivos y metas de la planificación a corto plazo concretada en estas Directrices con las siguientes políticas ya iniciadas:

6.1. Fomento de la calidad ambiental y la ecoeficiencia.

- Un nuevo pacto ambiental a través de acuerdos voluntarios dirigido hacia la ecoficiencia y el desarrollo de conductas ambientales responsable.

- La culminación, durante el año 2003, del proceso de Adecuación Ambiental impulsado mediante acuerdos voluntarios debe posibilitar el inicio de una nueva etapa en la corresponsabilidad de las empresas, cuya clave debe ser la ecoeficiencia. La administración ambiental debe jugar un papel activo en la definición de indicadores clave y el suministro de información esencial para la ecoeficiencia, es decir más producción con menor emisión de contaminantes y consumo de agua, energía y recursos. La definición de criterios de ecoeficiencia y sostenibilidad para los diferentes sectores debe propiciar a través de acuerdos voluntarios la adquisición de compromisos ambientales concretos. La corresponsabilidad a través de la asunción voluntaria de códigos de buenas prácticas y pautas de ecoeficiencia debe hacerse extensiva al resto de sectores de la economía y la sociedad regional.

- Experiencia de partida 16 acuerdos voluntarios (más de 5000 empresas adheridas).

6.2. Fomento de la gestión ambiental en el ámbito local.

Se trata de fomentar mediante convenios con la Federación de Municipios la corresponsabilidad ambiental en el ejercicio de las funciones de autorización, control, inspección y régimen sancionador, por parte de los Ayuntamientos, y ayudar a la financiación de auditorías ambientales municipales del medio urbano, pieza básica para la Agenda Local 21.

6.3. Determinación de las tendencias no sostenibles y los vacíos de información sobre los grandes retos ambientales.

Además del estudio de las tendencias no sostenibles, es necesario completar la información sobre algunas de las más importantes amenazas para el futuro entre las que se puede citar el cambio climático y la dispersión de sustancias peligrosas de carácter persistente.

6.4. Creación de redes de centros de información y referentes en materia de calidad ambiental para las empresas.

Es importante la creación de redes de centros de información y referentes en materia de calidad ambiental para las empresas. En este sentido, se vienen creando gabinetes, teléfonos verdes etc, a través de los convenios con la CROEM (Confederación Regional de Organizaciones Empresariales), la COEC (Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena) y la Cámara de Comercio. Es fundamental, asimismo, contribuir a la creación de foros estables de intercambios de información y experiencias que se conviertan en referentes e incentivos para la ecoeficiencia y las buenas prácticas para el desarrollo sostenible. De igual modo, deben jugar un importante papel los referentes y las convocatorias de ámbito nacional e internacional que formarán parte de la programación de la Escuela de Calidad Ambiental para empresas y profesionales.

---

(1) Instituto Tecnológico de Massachusetts

(2) Directiva 2002/49/CE del Reglamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2002 sobre Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental. (DOCE núm. L189, de julio de 2002).

(3) Resolución del Consejo de 7/05/1990. DOCE C122

(4) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(5) INSTITUTO CERDA. Manual de minimización de residuos y emisiones industriales. Barcelona. 1992.

(6) Reunión del Pleno, de fecha 17 de febrero de 1997, sobre los proyectos de normas sobre adecuación de las empresas a las exigencias de la normativa ambiental y entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental.

(7) Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (RIO 92), Programa 21.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

685 Resolución de 16 de enero de 2003, por la que se publica el Protocolo al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia (A.E.M.A.) para su implantación y desarrollo.

Visto el Protocolo al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Asociación de empresas de Medio Ambiente de la Región

de Murcia (A.E.M.A.) para su implantación y desarrollo, suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 23 de diciembre de 2002, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 13 de diciembre de 2002, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Protocolo al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Asociación de empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia (A.E.M.A.) para su implantación y desarrollo, cuyo texto es el siguiente:

Protocolo al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia (A.E.M.A.) para su implantación y desarrollo.

En Murcia, 23 de diciembre de 2002

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, actuando en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Y de otra, el Sr. D. Javier Campos Fernández, actuando en nombre y representación de la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia (A.E.M.A. Región de Murcia), en su calidad de Presidente por decisión de la Asamblea Constitutiva de la Asociación, 12 de diciembre de 2000.

Las partes reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este Protocolo de colaboración en nombre de las instituciones que representan y a tal efecto previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2002.

MANIFIESTAN

Las actuaciones contempladas en el Convenio suscrito el 10 de diciembre de 2001 han sido orientadas a la implantación y consolidación de la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia, como marco de referencia en la toma de decisiones con repercusión para el colectivo, así como al establecimiento de canales estables de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Asociación de Empresas que redunden en la más eficaz gestión del Medio Ambiente en el ámbito de las actividades económicas en la Región de Murcia.

Continúa siendo de interés público para la Región de Murcia la existencia de un potente sector de empresas de medio ambiente, como Gestoras de Residuos, Consultoras, Entidades Colaboradoras..., para atender la demanda de alternativas sostenibles y desarrollo de tecnologías ambientales, así como para contribuir a la formación de profesionales destinados a prestar sus servicios en las empresas con alto grado de cualificación en materia de gestión ambiental.

En esta línea de continuidad, la cláusula sexta del Convenio establece la duración del mismo por un plazo de cinco años, automáticamente prorrogable por años sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, con un mes de antelación.

La Comisión de Seguimiento, en reunión del pasado 13 de junio de 2002, acordó la conveniencia de mantener vigente el Convenio mediante la firma del presente Protocolo, previa aprobación en Consejo de Gobierno, en el que se definen las actuaciones a seguir para su desarrollo durante el actual ejercicio en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. En el marco de los objetivos señalados en la cláusula primera del Convenio de colaboración suscrito el 10 de diciembre de 2001, la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia realiza durante el ejercicio 2002 de las actuaciones que a continuación se describen:

A) Para la consolidación de la propia Asociación:

1. Edición de la revista de la Asociación, en la que se recojan las novedades relativas a la economía y el Medio Ambiente, de interés para los asociados.

2. Diseño de la imagen corporativa de la Asociación.

3. Edición de página web propia.

4. Publicidad en prensa escrita para dar a conocer a la Asociación.

B) Para mejorar el conocimiento sobre las actividades económicas y el Medio Ambiente en la Comunidad Autónoma de Murcia:

1. Realización de un Estudio sobre el peso relativo del Medio Ambiente como nicho de negocio en el conjunto de las actividades económicas de la CAM.

2. Realización de un Estudio estadístico sobre la situación de la producción y gestión de residuos en la CAM.

C) Para contribuir a la preparación de técnicos que presten sus servicios como especialistas en medio ambiente a empresas de la Región:

1. Organización de cursos de formación y actualización de conocimientos en relación con la calidad ambiental.

Segunda. La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente se compromete a aportar para la ejecución de las actuaciones a que se refiere la cláusula primera, veinte y un mil ciento cincuenta Euros (21.150,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 17.02.442A.488.01, proyecto 11.700 (Fomento de conductas responsables en materia de calidad ambiental) cantidad que se transferirá a la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia a la firma del presente Protocolo.

Tercera. Tal y como queda reflejado en su presentación, este Protocolo tiene como fin definir las actuaciones a ejecutar en el marco del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia en el ejercicio de 2002, por lo que será vigente durante dicho ejercicio.

Y en prueba de conformidad, firman este documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia, **Javier Campos Fernández**».

Murcia, 16 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López.**

——

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

686 Resolución de 16 de enero de 2003, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Fundación Sierra Minera.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Fundación Sierra Minera, suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 13 de diciembre de 2002, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 5 de diciembre de 2002, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Fundación Sierra Minera, cuyo texto es el siguiente:

«Convenio Colaboración a suscribir entre la Fundación Sierra Minera y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

Murcia,13 de diciembre 2002.

REUNIDOS

De una parte don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdo de fecha 5 de diciembre de 2002 del Consejo de Gobierno.

De otra don Ginés Guerrero Acosta, en representación de la Fundación Sierra Minera y como Presidente de la misma; cargo para el que fue nombrado por reunión del Patronato de la Fundación de fecha 5 de mayo de 2000.

Ambas partes en la representación que ostentan y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, reconociéndose capacidad para formalizar el presente acuerdo,

MANIFIESTAN

Que la conservación de la riqueza etnobotánica de la Sierra Minera de Cartagena-La Unión, es de gran interés desde una perspectiva de mantenimiento de la biodiversidad, así como de aprovechamiento de los recursos naturales de la zona para nuevos procesos de desarrollo, en especial de plantas endémicas e «iberoafricanismos» como la Sabina Mora y otras plantas autóctonas singulares y amenazadas, que requieren de medidas eficientes y diversas para su conservación y propagación.

Que la problemática ambiental de las zonas deterioradas por el impacto de la minería, requieren de actuaciones de restauración ambiental y revegetación, en las que pueden ser de gran utilidad las plantas autóctonas de la zona.

Que la Fundación Sierra Minera es una institución sin ánimo de lucro, clasificada e inscrita en el Registro

de Fundaciones de la Región de Murcia que tiene entre otros como objetivo la promoción del desarrollo de la zona de la Sierra Minera de Cartagena-La Unión, integrando los aspectos económicos, laborales, sociales, medioambientales, educativos y culturales.

Que en cumplimiento de dichos objetivos, la Fundación Sierra Minera ha puesto en marcha en la pedanía unionense de Roche, con el apoyo del Programa Europeo PRODER, un proyecto denominado «Huerto Pío», que pretende contribuir a la divulgación del patrimonio vegetal y etnobotánico de la Sierra Minera a través de la creación de un parque ambiental en el que se desarrollen actividades de educación ambiental, así como desarrollar técnicas de cultivo y aprovechamiento, encaminadas a conseguir cultivares en régimen semiintensivo de especies autóctonas emblemáticas como la Sabina Mora, y diversas plantas aromáticas-medicinales-condimentarias.

Que es necesario diversificar y a la vez multiplicar los esfuerzos para la protección y conservación de estas especies, favoreciendo la colaboración entre la administración y entidades como la Fundación Sierra Minera.

Que la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente ejerce a través de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente y de la Dirección General del Medio Natural las competencias que éstos centros directivos tienen atribuídas en virtud del Decreto 21/2001, de 9 de marzo, relativas a la protección, conservación, mejora y gestión de la flora silvestre de la Región de Murcia; la gestión integral del territorio en materias relacionadas con la conservación y desarrollo sostenible de los recursos naturales; programación, promoción y fomento de actividades de divulgación y sensibilización ambiental así como las relativas a educación ambiental.

En su virtud, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, Consejo de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional; así como en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en uso de las competencias y atribuciones respectivas, ambas instituciones concretan sus actuaciones en el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Fundación Sierra Minera para el desarrollo del proyecto «Huerto Pío», cuya finalidad última es la de contribuir a la conservación y desarrollo de especies vegetales emblemáticas de la Sierra de Cartagena-La Unión, de extraordinaria rareza y alto valor ecológico en el contexto regional, nacional y europeo, a la vez que fomentar el conocimiento de dicho patrimonio vegetal y etnobotánico de la Sierra Minera a través de actividades de educación ambiental.

Segunda.- Ámbito territorial de desarrollo del proyecto Huerto Pío.

El ámbito territorial de desarrollo del Proyecto Huerto Pío es el siguiente:

a) Una parte de la finca denominada Huerto Pío, situada en la diputación del Garbanzal, término municipal de La Unión, con una extensión superficial de cuatro hectáreas y cinco áreas de superficie, en cuyo interior se encuentra una balsa, una noria y un muro de piedra exterior con puerta de acceso a la finca, y cuyo ususfructo temporal por un plazo de 12 años prorrogables corresponde a la Fundación Sierra Minera en virtud de escritura de donación de usufructo otorgada por el Notario D. Francisco José Tejerina Fernández, en La Unión, el diez de octubre del año 2000, y con la finalidad de desarrollar actuaciones consistentes en la creación de un herto vivero de espefies autóctonas y un miniparque ambiental para investigación en conservación, valorización del patrimonio natural y desarrollo sostenible y, a su vez, en la promoción del uso turístico y educativo del Huerto Pío.

b) Aquellas fincas propiedad de personas físicas o jurídicas con las que la Fundación Sierra Minera suscriba los oportunos Convenios de Colaboración para el desarrollo de actuaciones contempladas en el Proyecto Huerto Pío.

Tercera.- Compromisos de la Fundación Sierra Minera.

1.- La Fundación Sierra Minera aportará para el desarrollo de este proyecto los siguientes recursos:

a) El conjunto de inversiones ya realizadas en la finca descrita en la claúsula anterior, así como los trabajos de investigación realizados.

b) Los locales, medios materiales y personal especializado necesarios para el desarrollo y funcionamiento del proyecto.

2.- La Fundación Sierra Minera bajo la supervisión y en coordinación con la Dirección General del Medio Natural se compromete a la ejecución del Proyecto presentado, y en particular se compromete al desarrollo de las siguientes actuaciones:

a) Desarrollar el Parque Ambiental de Huerto Pío como recurso para actividades de educación ambiental.

b) Crear un jardín botánico de especies endémicas y amenazadas, que sirva de reservorio genético *ex situ* de los recursos vegetales más singulares de esta Región.

c) Investigar los usos y rendimientos de diversas especies autóctonas en colaboración con las Universidades de la Región, y desarrollar técnicas de cultivo y aprovechamiento encaminadas a conseguir

cultivos en régimen semiintensivo de especies autóctonas emblemáticas como la Sabina Mora, y diversas plantas aromáticas-medicinales-condimentarias.

d) Producción de planta autóctona certificada a través del semillero y el vivero de Huerto Pío, que pueda ser utilizada en proyectos de restauración ambiental de la Sierra Minera.

3.- La Fundación Sierra Minera asignará la cantidad aportada por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente exclusivamente a los fines para los que fue concedida y por los que tendrá que ser justificada. Asimismo se compromete a realizar y remitir cuando sea requerido por la Dirección General del Medio Natural, un informe sobre el estado de desarrollo del Proyecto objeto del presente Convenio de Colaboración.

4.- La Fundación Sierra Minera aportará la financiación complementaria necesaria para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio, para lo cual podrá recabar financiación privada o de otros organismos públicos nacionales o europeos.

Cuarta.- Aportación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

1.- La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente contribuirá a la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración mediante una aportación económica anual durante el periodo de vigencia del Convenio de Colaboración por un importe de 18.000 €.

Para el año 2002, esta cantidad se abonará con cargo a la partida presupuestaria 17.08.00.442B.780.03 Proyecto 30.706/02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al presente ejercicio.

Al presente Convenio, en cuanto a las aportaciones de la Comunidad Autónoma, le es de aplicación el Capítulo V, Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para el año 2003, así como los sucesivos en caso de prórroga del Convenio, la aportación se abonará previa consignación presupuestaria para tal fin, a través del correspondiente Protocolo.

2.- La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, facilitará asimismo asesoramiento técnico, legal y administrativo en los aspectos relacionados con el Convenio.

En la difusión y publicidad que se realice de las acciones previstas, se hará constar la participación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente así como de la Fundación Sierra Minera.

Sexta.- Pago y justificación documental.

A la firma del presente Convenio y al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente hará entrega de la aportación económica correspondiente al año 2002 con el fin de que la Fundación pueda contar con la financiación necesaria para poder llevar a cabo las inversiones preliminares necesarias para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente Convenio.

La Fundación Sierra Minera deberá presentar la oportuna justificación de la inversión dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos. Para ello remitirá a Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente antes de finalizar el mes de enero de 2003:

a) Memoria del desarrollo del proyecto y las actividades realizadas al amparo del presente Convenio.

b) Copia compulsada de los documentos acreditativos de la realización de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, así como aquéllos acreditativos del pago de los mismos, todo ello referido a fecha de 31 de diciembre de 2002.

c) Certificado de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la ayuda concedida por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

d) Certificado en el que conste el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Séptima.- Incumplimiento de la obligación de justificación, responsabilidades y régimen sancionador.

En caso de incumplimiento de la obligación de justificación que recoge la cláusula anterior o si se diera cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, la Fundación Sierra Minera vendrá obligada a lo dispuesto en el mismo, respecto del reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora.

Asimisimo, la Fundación queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes del citado Texto Refundido.

Octava.- Comisión de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

a) Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, la Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente o persona en quien delegue, y un/a técnico/a de la Dirección General del Medio Natural designado por el titular de dicho órgano.

b) Por la Fundación Sierra Minera dos representantes, designados/as por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento interpretar y resolver las cuestiones, dudas

y discrepancias que puedan surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Novena.- Vigencia del Convenio.

Este Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de dos años, prorrogable por otros dos años si así lo acuerdan las partes firmantes del mismo.

El presente Convenio de Colaboración podrá quedar sin efecto asimismo por alguna de las siguientes causas:

a) A instancia de cualquiera de las partes, debiendo comunicar tal circunstancia a la otra parte con una antelación de al menos tres meses.

b) Por incumplimiento de las condiciones del Convenio.

Décima.- Jurisdiccion competente.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluído de lo previsto en la legislación de contratos públicos, correspondiendo el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, resolución o efectos, y que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado al principio.

El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.—El Presidente de la Fundación Sierra Minera, **Ginés Guerrero Acosta**».

Murcia,16 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López.**

—

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

687 Resolución de 16 de enero de 2003, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (A.D.E.A.C.).

Visto el Convenio de Colaboracion entre la Consejeria de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (A.D.E.A.C.), suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 23 de diciembre de 2002, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 13 de diciembre de 2002, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del el Convenio de Colaboracion entre la Consejeria de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (A.D.E.A.C.), cuyo texto es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (A.D.E.A.C.).

En Murcia, 23 de diciembre de 2002

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. D. Antonio Cerdá Cerdá, actuando en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Y de otra, D. José Ramón Sánchez Moro, con D.N.I.: 2.167.899, como Presidente y representante legal de la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (en adelante ADEAC), integrada en la Fundación de Educación Ambiental (Foundation for the Environmental Education-FEE), e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 57.492, en virtud de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, así como de los estatutos de ADEAC y con N.I.F. G- 28.988.376 y con domicilio en la calle Salustiano Olózaga 5-4.º derecha, en Madrid.

Las partes reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este convenio de colaboración en nombre de las Instituciones que representan y a tal efecto y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2002.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas.

EXPONEN

Primero.- Su satisfacción por el desarrollo de la Campaña Bandera Azul en España y en la Comunidad Autónoma de Murcia, donde se ha producido un aumento progresivo del interés y de las playas y puertos

galardonados en los últimos años, a pesar del endurecimiento de los criterios de concesión.

Segundo.- La reafirmación de la idoneidad de la Campaña Bandera Azul en la difusión exterior de los esfuerzos realizados por las Comunidades Autónomas y municipios litorales, para la mejora de nuestras playas y puertos.

Tercero.- Que habiendo desarrollado ADEAC, desde la creación de la misma, la mencionada Campaña de forma benévola y gratuita en Murcia, (periodo 1987-2001 para Bandera Azul) sin ninguna contraprestación por parte de los municipios participantes y/o galardonados, de la Conserjería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, o de cualquier otra institución pública o privada de dicha Comunidad, el aumento del número de municipios implicados, el análisis y seguimiento del creciente número de solicitudes, así como el correlativo volumen de los materiales distribuidos y de las acciones complementarias desarrolladas, exigen una dedicación cada vez mayor de medios humanos, instrumentales y económicos, que superan las previsiones iniciales, aconsejan una reflexión sobre su evolución futura, y exigen una ayuda financiera por parte de la Comunidad beneficiaria de las mismas.

Cuarto.- Que encontrándose entre las competencias de la Consejera de Agricultura, Agua y Medio Ambiente:

- la planificación de actuaciones de protección del medio ambiente y de formación, sensibilización y educación ambiental de los diferentes sectores sociales.

Y siendo las de ADEAC, la realización de actividades dirigidas a la información, educación y concienciación medioambiental de la población y, en particular, el desarrollo de las Campañas Bandera Azul de los Mares Limpios.

CONVIENEN

Como resultado y respuesta a todo lo anterior, firmar el presente Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y ADEAC, que supondrá la continuidad y el refuerzo de las acciones emprendidas, con las siguientes cláusulas.

Primera: Objeto.

El Objeto del presente convenio es el desarrollo de la colaboración en temas de educación ambiental y calidad de las playas y aguas de baño litorales, dentro del marco de la Campaña Bandera Azul, entre ADEAC-FEE y la Consejería de Agricultura Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda: Obligaciones de las partes y actuaciones a desarrollar.

Para el desarrollo del programa de actuación conjunta contemplado en la cláusula anterior, se llevarán a cabo los siguientes compromisos:

A.- ADEAC se compromete a la realización de las acciones que a continuación se enumeran en relación con la Campaña Bandera Azul:

I. Entrega gratuita a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de los cuestionarios necesarios de candidatura para las playas y puertos, en función del número potencial de playas y puertos solicitantes, así como de Manuales de Bandera Azul, folletos y otros materiales informativos de la Campaña.

II. Recepción, tramitación y evaluación de las candidaturas que provienen del ámbito de Murcia, incluyendo la convocatoria del Jurado Nacional.

III. Invitación oficial a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente que asegure su participación en el Jurado Nacional y el diálogo constructivo en el proceso de selección de las candidaturas, haciendo honor a una mayor objetividad de la mencionada selección.

IV. Selección conjunta con la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de un número de playas limitado, donde se considere oportuno un asesoramiento orientado a la corrección de aquellas circunstancias que hayan impedido hasta ahora la concesión de la Bandera Azul o de su continuidad.

V. Selección conjunta con la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de un número de playas limitado que reúna las condiciones por excelencia (por ejemplo, especial atención a la educación ambiental, ruptura de barreras arquitectónicas, etc.) y que requieran una especial atención o estímulo.

VI. Remisión de las candidaturas seleccionadas por el Jurado Nacional español al Jurado Internacional, ejerciendo ADEAC como intermediaria entre ambos, mediante la provisión a éste último de la información necesaria y documentación clasificadora que sea necesaria.

VII. Aportación gratuita de la primera Bandera Azul del año a todas las playas y puertos galardonados de Murcia. El proceso de fabricación de las Banderas será respetuoso con el medio ambiente, su tirada limitada y controlada a nivel internacional, e incluirá el año de su concesión.

VIII. Delegación en las autoridades ambientales de Murcia de la organización de la Ceremonia de entrega de las Banderas Azules a las playas y puertos galardonados, cuya fecha se notificará a ADEAC con antelación, en orden a posibilitar su participación.

IX. Contribuir al esclarecimiento de las dudas y soluciones de los problemas que puedan surgir con motivo de eventuales visitas de la Inspección Internacional de la Campaña a las playas y puertos de Murcia.

X. Realización de otros trabajos que se consideren oportunos de mutuo acuerdo entre las partes, que contribuyan a la concienciación de la población sobre la importancia del agua como un bien escaso y frágil, susceptible de usos alternativos para el bienestar humano o de otros aspectos que figuren entre las

competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

B.- Por su parte, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente se compromete a la realización de las siguientes acciones:

B.I.- Aportación económica

I. La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente aportará a ADEAC la cantidad de 9.000 euros anuales (nueve mil euros), Incluidos Impuestos, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 17.072.442C.480.31 n.º de proyecto 22.017, como contribución a la realización de los compromisos establecidos en el presente documento, en el ámbito de la Región de Murcia, que será abonado a la firma del presente convenio.

II. El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la activada a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención. A tal fin deberá comunicar a la Administración Regional la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad.

B.2.- En cuanto a la Campaña Bandera Azul

I. Participación en las reuniones preparatorias y de coordinación de la Campaña, así como en el Jurado Nacional español conjuntamente con las otras Comunidades Autónomas litorales.

II. Realización de labores de intermediación entre ADEAC y los Ayuntamientos litorales de Murcia dentro del ámbito de las mencionadas acciones (distribución y recepción de cuestionarios de candidatura para su posterior remisión a ADEAC, distribución de material informativo, celebración de las ceremonias de entrega de banderas, etc.), de forma coordinada con la mencionada organización.

Tercera: Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado anualmente previo acuerdo entre las partes, que se formalizará con tres meses de antelación a la finalización del convenio o de sus prórrogas. Mediante el correspondiente protocolo anual podrá establecerse la previsión anual de las prestaciones de las partes.

ADEAC vendrá obligada a:

I. Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

II. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, así como al control financiero que corresponda a la intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

IV. Los beneficiarios quedan obligados a ejecutar las acciones previstas con las condiciones y requisitos que, en su caso, se les señale. La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente no contrae más compromiso que el pago de las subvenciones aprobadas, siempre que se ejecuten en los términos propuestos, y con las condiciones y requisitos que se les señale en su caso.

V. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos.

Cuarta: Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración que estará presidida por la Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y de la que formarán parte dos representantes de la citada Secretaría, actuando uno de los cuales como Secretario, y otros dos representantes de la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones y objetivos:

- Concretar, en caso necesario, las modalidades de aplicación de este Convenio de Colaboración y evaluar periódicamente los resultados alcanzados.
- Resolver las controversias que puedan surgir en la aplicación del Convenio.
- La Comisión de Seguimiento se reunirá una vez al año, o cuantas veces lo estime necesario una de las partes.

Quinta: Jurisdicción competente.

En el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativo, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

En todo caso, ambas partes colaborarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia para asegurar el cumplimiento de lo pactado.

Y en prueba de conformidad firman este documento por triplicado ejemplar, en fecha y lugar arriba indicados.

El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.—El Presidente de la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (A.D.E.A.C.)., **José Ramón Sánchez Moro**».

Murcia, 16 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1077 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de cantera denominada «Santa Rita VI», en el término municipal de Abanilla, con el número de expediente 69/02 de E.I.A., a solicitud de Colinas Cimar, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de cantera denominada «Santa Rita VI», en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 69/02 de E.I.A., a solicitud de Colinas Cimar, S.L., con domicilio en C/ Valencia, 18, 03690-San Vicente del Raspeig (Alicante), con C.I.F.: B-03891975, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 8 de enero de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.—P.D., el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1078 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de la autorización ambiental integrada y estudio de impacto ambiental, dedicado a la producción de fosfato biocálcico en el término municipal de Cartagena (Murcia), con el número de expediente 1.234/02 de A.A.I., a solicitud de Fosfatos de Cartagena, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y según lo que establece el Anejo I de la citada Ley, en su epígrafe 4.3, y así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo en su Anexo I, grupo 5-a)3, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2-8-a), se somete a anuncio de información pública relativo a la solicitud de la autorización ambiental integrada y estudio de impacto ambiental, en el término municipal de Cartagena (Murcia), con n.º de expediente 1.234/02 de A.A.I., a solucitud de Fosfatos de Cartagena, S.L., con domicilio en Los Parales, s/n., Valle de Escombreras de Cartagena (Murcia), con C.I.F.: B–30756084, con el fin de determinar los extremos en que dicho proyecto y estudio debe ser completado.

El poyecto de la actividad y estudio de impacto ambiental, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Autorización Ambiental Integrada y Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 15 de enero de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.—P.D., el Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, **José Antonio Rubio López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1079 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de cantera denominada «Santa Rita V», en el término municipal de Abanilla, con el número de expediente 71/02 de E.I.A., a solicitud de Áridos Starmis, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia,

en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de cantera denominada «Santa Rita V», en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 71/02 de E.I.A., a solicitud de Áridos Starmis, S.L., con domicilio en Ctra. Alicante-Cartagena, apdo. 46, 03140- Guardamar del Segura (Alicante), con C.I.F.: A-46098000, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 8 de enero de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.—P.D., el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

—

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

678 Orden de 17 de enero de 2003 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se convocan los «XII premios de Arquitectura y Urbanismo de la Región de Murcia».

El hecho de alcanzar la duodécima edición de los Premios de Arquitectura y Urbanismo de la Región de Murcia viene a poner de manifiesto el hondo calado que ha significado su aceptación en el ámbito profesional de forma específica, y en el resto de la sociedad murciana de forma general.

Pero no es sólo la importancia que pueda representar que unos Premios se encuentren apoyados por la tradición que su historia implica, por el contrario, su alcance va mucho más allá, por cuanto ponen de manifiesto el reconocimiento de la obra bien hecha. Los Premios, han servido de estímulo al conjunto de los profesionales de la Región a un esfuerzo en la búsqueda de la calidad de la obra arquitectónica o urbanística. Y ello ha venido a redundar en la mejora de nivel de vida de los moradores de nuestros espacios públicos y privados.

A través de los Premios se vienen distinguiendo y significando aquellas iniciativas y actuaciones que por sus cualidades suponen una interesante aportación al campo de la arquitectura y el urbanismo, contribuyen a mejorar los espacios que conforman nuestro hábitat, e inciden favorablemente en el ámbito cultural y social de la Región de Murcia.

La arquitectura que se realice en el Siglo XXI no puede ser ajena a la responsabilidad que el hecho edificatorio tiene con respecto al medio ambiente. En esta edición de los Premios se pretende introducir de manera explícita este contenido, reconociéndose específicamente los valores de la arquitectura bioclimática.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1.988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo único.

Se convocan los «XII Premios de Arquitectura y Urbanismo de la Región de Murcia», y se aprueban las bases que han de regir en los mismos y que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de enero de 2003.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.**

ANEXO I

BASES

Base 1.ª CONVOCATORIA.

Podrán concursar a estos premios las obras o trabajos realizados en la Región de Murcia que hayan sido finalizados entre los días 1 de enero de 2001 y 31 de diciembre de 2002 y que no hayan sido presentados a convocatorias anteriores de estos Premios Regionales.

Base 2.ª CLASIFICACIÓN.

Los apartados a los que se podrán presentar las obras o trabajos serán los siguientes:

A) ARQUITECTURA.
B) URBANISMO.
C) DISEÑO.

A) ARQUITECTURA.

Podrán presentarse a este apartado obras de arquitectura de nueva construcción, ampliación,

rehabilitación o restauración, emplazadas en la Región de Murcia.

Dentro de este apartado se crea la modalidad de ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, para reconocer actuaciones que destaquen por su adecuación a las condiciones climáticas del lugar, el respeto y la consideración al medio ambiente y la utilización de materiales de bajo coste energético y contaminante.

B) URBANISMO.

Podrán presentarse a este apartado actuaciones de planificación urbanística así como realizaciones en el campo del diseño urbano y la adecuación de espacios públicos.

C) DISEÑO.

Pueden incluirse en este apartado actuaciones de interiorismo y arquitectura efímera. Así mismo podrán admitirse aquellas otras realizaciones que puedan constituir aportaciones de interés en el ámbito de la configuración y uso de los espacios.

Base 3.ª PREMIOS.

3.1. PREMIO REGIONAL DE ARQUITECTURA. El jurado podrá otorgar el Premio Regional de Arquitectura -XII Edición-, entre las obras presentadas al apartado de ARQUITECTURA.

3.2. PREMIOS Y MENCIONES. El jurado otorgará premios o menciones a los trabajos presentados que considere que sean merecedores de distinción.

Podrán otorgarse hasta un máximo de cinco premios a aquellas obras o trabajos que por sus propios valores y su adecuada realización constituyan una destacable aportación cultural o social a la Región de Murcia.

De entre las actuaciones que no hayan obtenido premio, podrán destacarse con mención aquéllas que, por su acertada concepción o ejecución, su carácter innovador, o cualquier otra razón apreciada por el jurado, supongan aportaciones merecedoras de un reconocimiento especial.

El arquitecto o arquitectos que hayan obtenido Premio Regional, premio o mención recibirán un diploma acreditativo. Asimismo lo recibirán el aparejador o arquitecto técnico, promotor y constructor, en su caso. La obra se distinguirá con un trofeo.

3.3. PREMIO A LA LABOR PROFESIONAL. El jurado podrá conceder un Premio Especial a la meritoria labor personal o profesional a favor de la arquitectura y el urbanismo, a propuesta del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

Base 4.ª INSCRIPCIÓN.

La inscripción de un trabajo para poder concurrir a los presentes premios, se formalizará mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, según modelo de instancia establecido en el Anexo II de la presente Orden.

El plazo de presentación de solicitudes de inscripciones finalizará el día 28 de febrero de 2003.

Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, o en cualquiera de los señalados en el articulo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la inscripción podrá realizarse por Internet, remitiendo el formulario que al efecto aparece en la página web de los Premios (http://www.carm.es/cpt/prau/), en cuyo caso, el solicitante recibirá correo electrónico con el acuse de haber formalizado correctamente la inscripción.

Base 5.ª DOCUMENTACIÓN.

El plazo de presentación de la documentación que a continuación se especifica finalizará el día 31 de marzo de 2003.

La documentación se presentará en un máximo de tres paneles rígidos y ligeros, formato DIN-A1 para los trabajos presentados a los apartados A y B y en un único panel para los trabajos referidos al apartado C. En los paneles deberá quedar reflejada la actuación, con el siguiente contenido:

-REPORTAJE FOTOGRÁFICO de la actuación, tanto del exterior como interior del edificio, en su caso.

-PLANOS de plantas, alzados, secciones, o cualquier otro que se entienda necesario para la perfecta definición de la actuación. Se grafiará plano de situación o de relación con el entorno.

-MEMORIA explicativa y justificativa de la actuación. Los trabajos pertenecientes a la modalidad de arquitectura bioclimática incluirán una memoria específica, donde se justifiquen los parámetros, estrategias y soluciones adoptadas, pudiéndose acompañar de los gráficos y fotografías de detalles que se estime oportuno.

Asimismo se deberá aportar una hoja tamaño DIN A4, donde aparezca el nombre de la actuación y del autor o autores de la obra, y la información gráfica más relevante. En esta hoja no se incluirá descripción alguna de la actuación.

Los concursantes que lo deseen, podrán presentar información fotográfica complementaria en un CD-ROM con imágenes en formatos BMP, JPG, TIF o GIF, y resolución máxima de 300 puntos por pulgada.

La documentación presentada por los participantes quedará a disposición de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Base 6.ª COMPOSICIÓN DEL JURADO:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, o persona en quien delegue.

Vicepresidente primero: Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Vicepresidente segundo: Ilmo. Sr. Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

Vocales:

-Arquitecto en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia

-Arquitecto en representación del Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

-Arquitecto en representación del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

-El Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia propondrá como vocal al menos a un arquitecto de reconocido prestigio por su trayectoria profesional, o por su labor como crítico de arquitectura.

-Un arquitecto designado por el Servicio de Arquitectura, que haya sido distinguido con algún galardón a nivel europeo, en los últimos cinco años.

Secretario:

-Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un arquitecto funcionario de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo designado por el titular de la misma.

Si se considera oportuno, podrá invitarse a participar en el Jurado a algún especialista en determinada materia.

Base 7.ª LABORES Y FACULTADES DEL JURADO.

En las dos semanas siguientes a la fecha límite de inscripción, el Presidente y el Secretario del Jurado levantarán Acta de los trabajos presentados.

Una vez organizada y clasificada la documentación presentada, el jurado se reunirá para valorar los trabajos y levantar Acta con la relación de los galardonados con premio o mención, emitiendo breve memoria justificativa que resalte los valores que los hacen acreedores de los mismos.

El jurado actuará colegiadamente y decidirá el modo y método de selección que considere oportuno.

Aquellos aspectos que pudieran no estar previstos en las presentes Bases, podrán ser resueltos por el jurado, que estará facultado igualmente para resolver lo que estime procedente.

Base 8.ª INCOMPATIBILIDADES.

Si entre los trabajos hubiese alguno que, por razón de diseño, propiedad o cualquier otra causa, tuviera alguna relación directa con un miembro determinado del jurado, éste se abstendría de participar en su posible selección.

Ninguno de los miembros del jurado podrá ser proponente de trabajos inscritos.

Base 9.ª DIFUSIÓN.

Una vez hecho público el fallo del jurado, la entrega de premios y menciones otorgadas, se hará en acto público que coincidirá con la exposición de las obras seleccionadas.

A estos premios se les dará la correspondiente publicidad y podrán ser divulgados a través de las publicaciones, las exposiciones y conferencias que se estimen oportunas, pudiéndose utilizar para ello el material aportado.

Base 10.ª ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de presentarse a los «PREMIOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA», implica, por parte de los participantes, el conocimiento y plena aceptación de las presentes Bases y de los compromisos que ellas conllevan.

ANEXO II

XII PREMIOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DOMICILIO (CALLE Y N.º):

LOCALIDAD: PROVINCIA:

TLF.: FAX: CÓD. POSTAL:

E-MAIL:

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

ACTUACIÓN:

UBICACIÓN (CALLE Y N.º):

LOCALIDAD / PEDANÍA:

MUNICIPIO:

APARTADO AL QUE CONCURRE:

☐ **A) ARQUITECTURA.** ☐ **ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA.**

☐ **B) URBANISMO.**

☐ **C) DISEÑO.**

AUTOR/ES:

CONTRATISTA:

PROMOTOR:

APAREJADOR / ARQUITECTO TÉCNICO:

COLABORADORES Y GRADO DE COLABORACIÓN:

NOTA: Estos datos deberán quedar claramente especificados pues en caso de que la actuación resulte premiada, serán los que figuren en la publicación correspondiente.

Murcia a.....de.....de 2003

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

679 Orden de 17 de enero de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones a corporaciones locales para determinadas actuaciones tendentes a la supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Barreras 2003.

Ya plenamente consolidados los criterios de la Administración Regional en materia de ayudas a las Corporaciones Locales para la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas, esta nueva Orden viene a plantear un nuevo paso en el camino referido, no solamente por el incremento presupuestario para dicho destino, sino también a través de la intención de unificación de criterios y de promoción de la planificación municipal en este campo mediante la difusión y posterior exigencia de los Planes de Accesibilidad de los Municipios, figura ésta cuyo germen ya se encontraba en el Decreto 39/1987 de 4 de junio, si bien hasta ahora no ha tenido el desarrollo que se estima imprescindible de cara al futuro inmediato.

No obstante, se plantea esta Orden como una continuidad respecto al procedimiento de las anteriores similares, a los efectos de establecer las normas reguladoras respecto a la concurrencia y los criterios de otorgamiento de tales subvenciones a las Corporaciones Locales para actuaciones tendentes a la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas que faciliten el acceso a edificios públicos y espacios urbanos.

Dado que a la entrada en vigor de esta Orden se dará un mínimo de municipios que dispongan de Plan Municipal de Accesibilidad, en este ejercicio no será excluyente, si bien, y en espera de que durante el mismo se desarrollen los planes de cada municipio, en próximas convocatorias podrá considerarse preceptivo.

Esta Orden se dicta al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 62 del Decreto Legislativo n.º 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de las Ayudas y Beneficiarios.

1.1. Las Corporaciones Locales de la Región de Murcia podrán solicitar de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, con cargo a los Presupuestos Generales para el año 2003, subvenciones para la financiación de actuaciones que permitan la supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas que faciliten la accesibilidad a edificios y espacios públicos.

1.2. A los efectos de la presente Orden serán objeto de subvención aquellas actuaciones tendentes a que los edificios públicos, que actualmente carezcan de ellas, y los espacios públicos, puedan reunir las características dimensionales, de materiales y de diseño que permitan su acceso a todas las personas de forma autónoma.

Fundamentalmente se centrarán en aquellas actuaciones específicas que doten, a los espacios o edificios públicos existentes, de itinerarios adaptados, o cuanto menos practicables, conforme a la normativa vigente.

Artículo 2. Cuantía de las subvenciones y ámbito presupuestario.

El importe de las subvenciones irá destinado al pago de las obras o equipamientos, objeto de la presente Orden, y su cuantía, atendiendo a lo solicitado por la Corporación Local, a los necesarios criterios de distribución y a las disponibilidades presupuestarias, no podrá superar el 75% del coste de la actuación.

La parte del presupuesto correspondiente a las posibles bajas resultantes de las adjudicaciones de contratos o presupuesto final de las obras se podrá destinar a la financiación de excesos de obra, imprevistos o actuaciones no incluidas inicialmente en el presupuesto, debidamente justificado por los Ayuntamientos, siempre y cuando no se supere el 75% del coste total de la actuación.

Las obligaciones económicas derivadas de las subvenciones que se concedan en base a la presente Orden se atenderán con cargo a la partida presupuestaria 14.0200.431B.766.31 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Artículo 3. Presentación y plazo de las solicitudes.

3.1. Se formulará solicitud por el Ayuntamiento, suscrita por el Sr. Alcalde Presidente, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, conforme al anexo I de la presente Orden y acompañada de la documentación requerida en el punto siguiente.

La solicitud se presentará en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, o en cualquiera de los señalados en el Art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.2. Las solicitudes, presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el punto anterior, deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

1) Documentación Técnica, específica de la obra propuesta, que incluirá, como mínimo la siguiente:

- Descripción detallada de los trabajos a realizar, con mención expresa de las barreras arquitectónicas y/o urbanísticas que se pretenden eliminar, de las soluciones a adoptar y de su adecuación a la normativa vigente; especificando el plazo estimado para su ejecución.
- Presupuesto desglosado por unidades de obra, especificando el coste de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial en su caso, así como I.V.A. aplicado.
- Documentación gráfica: Planos de situación y planos necesarios para definir las actuaciones a realizar.

La documentación estará suscrita por Técnico competente.

2) Certificación de la Intervención Municipal de la disponibilidad de crédito para atender el porcentaje del presupuesto de la actuación que no sea objeto de subvención. En el caso de no estar aprobados los Presupuestos, dicho certificado podrá ser substituido por el compromiso adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento de realizar las correspondientes previsiones presupuestarias.

3) Determinación de los números del código de identificación fiscal y del código cuenta cliente (20 dígitos) donde se han de efectuar los pagos.

Artículo 4. Criterios de concesión.

Para la concesión de solicitudes se atenderá fundamentalmente a los siguientes criterios:

a) Propuestas concordantes con el Plan Municipal de Accesibilidad, de aquellos municipios que lo posean y que haya sido informado por el Servicio de Arquitectura.

b) Viabilidad de las propuestas en función de las disposiciones presupuestarias, de modo que puedan ser atendidas el mayor número posible de actuaciones.

c) Prioridad a actuaciones de supresión de barreras arquitectónicas o urbanísticas de uso general sobre aquellas otras de servicio más especifico o uso limitado.

d) Mayor necesidad de afluencia de personas al espacio que se pretende adecuar, o a la función social concreta de la actuación.

e) Posibilidad de conclusión de las obras en el ejercicio presupuestario de 2003.

f) Actuaciones, en cuyas propuestas hayan participado las asociaciones de los colectivos de personas especialmente afectadas por las barreras que pretendan eliminarse.

Artículo 5. Resolución y Notificación.

5.1. A la vista de las solicitudes presentadas, la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en los casos que proceda, requerirá a los Ayuntamientos solicitantes para que subsanen o aclaren en el plazo de diez días la solicitud o la documentación acompañada a la misma, con indicación de que si así no lo hiciera se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art.º 42 y de acuerdo con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo se emitirá el correspondiente informe sobre las actuaciones solicitadas.

5.2. A la vista de los informes correspondientes, una Comisión de Evaluación elaborará la propuesta de concesión, que será elevada al Órgano competente.

La Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Vocales: El Subdirector General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo. El Jefe del Servicio de Arquitectura.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Arquitectura.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

5.3. El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes u Órgano en quien delegue, a la vista de las solicitudes presentadas, la documentación a la que se refiere el punto 3.2 de esta Orden, el informe del Servicio correspondiente y la propuesta de la Comisión de Evaluación, resolverá la concesión de las subvenciones correspondientes.

El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde el día siguiente al último de admisión de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

En la Orden Resolutoria se fijará el plazo máximo para la conclusión de las obras, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran ser consideradas a petición justificada de las Corporaciones Locales.

5.4. Si a la vista de la documentación presentada con la solicitud, la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo considerara necesaria la redacción de proyecto técnico para la ejecución de las actuaciones y éste no hubiera sido presentado por el Ayuntamiento correspondiente, esta circunstancia será notificada al mismo junto con la Orden Resolutoria de concesión de subvención.

El plazo máximo de presentación del proyecto técnico al que se hace referencia en el párrafo anterior, será de 1 mes desde la fecha de notificación al Ayuntamiento.

Artículo 6. Pago y justificación de la ayuda.

6.1. Una vez dictada la Orden Resolutoria de la presente convocatoria, se procederá al pago de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos beneficiarios de las mismas.

No obstante, y para el caso de que para la realización de las obras objeto de subvención se hubiese requerido redacción de proyecto técnico de conformidad con el punto 5.4 de la presente Orden, el pago de la subvención se realizará una vez aportado el mismo, tras la comprobación de su idoneidad.

Las obras subvencionadas deberán contratarse en el plazo máximo de 2 meses computados a partir de la notificación de la resolución de subvención. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causa debidamente justificada por el Ayuntamiento.

6.2. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos para la financiación de las actuaciones objeto de la presente Orden se realizará por los Ayuntamientos beneficiarios mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obra expedidas por el Director de las mismas, aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

Las certificaciones irán acompañadas de la medición y presupuesto correspondiente a la obra ejecutada, por unidades de obra y de reportaje fotográfico.

La justificación de la totalidad de la subvención concedida, se deberá realizar en el plazo de 2 meses una vez concluidas las obras.

Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a justificar documentalmente, en la forma que determine esta Consejería la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de los dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 130 de 7 de junio de 1986, y del artículo 63 del Decreto Legislativo n.º 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 7. Concurrencia y modificación de las subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos y recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a comunicar a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán obligados a:

- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para su autorización expresa, si procede justificadamente.

- Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en la presente Orden, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el Órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

- Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 9. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 10. Reintegro de las Ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de enero de 2003.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.**

Lunes, 3 de febrero de 2003

Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA 2003

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 27 | Lunes, 3 de febrero de 2003 | 2003

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 1935 A LA 1996

BORM

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONFORME A LA ORDEN DE :

ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre/Razón:
Domicilio:
Municipio:
Código Postal:
C.I.F.:
Teléfono: Fax: E.Mail:
Código Cuenta Cliente: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

En caso de producirse baja del código señalado, existe la obligatoriedad de notificar por escrito el nuevo c.c.c.

ACTUACIÓN SOLICITADA:

_____

_____

_____

IMPORTE DE LA INVERSIÓN: _____

CANTIDAD SOLICITADA: _____

OBSERVACIONES: _____

_____

_____

RESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

D. _____ con D.N.I. _____

en calidad de **ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO**

En a de de 200

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

680 Orden 17 de enero de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones a corporaciones locales para la redacción del Plan de Accesibilidad Municipal.

Dada la concienciación de la Administración Regional en materia, no ya solo de eliminación de barreras de carácter arquitectónico y/o urbanístico, sino del concepto de accesibilidad integral y del diseño universal, se concluye con la idea de que las soluciones paliativas puntuales no son suficientes, por lo que se hace necesaria la planificación de los Ayuntamientos con una visión global del concepto de accesibilidad, que contemple los pueblos y ciudades de la Región de Murcia con un criterio amplio que aborde la problemática desde una diversidad de puntos de vista; urbanísticos, edificatorios, del transporte, de la comunicación visual o sonora, etc.

Esta planificación se entiende abordable mediante la redacción de los Planes Municipales de Accesibilidad, que aunque pueda resultar novedosa desde algún sector, ya dispone de andadura suficiente en materia de edificación, urbanismo y transportes, basada en la Guía editada al efecto por el Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía, dentro del Marco del Ministerio de Asuntos Sociales, así como los ejercicios de su aplicación a modo de experiencias piloto realizadas por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Es también conocida la existencia de algún otro Plan de Accesibilidad realizado por Ayuntamientos de la Región de iniciativa y gestión própias.

Por todo ello se entiende llegado el momento de fomentar desde esta Consejería la redacción de los citados Planes de Accesibilidad Municipal, a través de la concesión de ayudas a las Corporaciones locales para el abono de los honorarios de los técnicos redactores de tales trabajos.

Esta Orden se dicta al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 62 del Decreto Legislativo n.º 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de las Ayudas y Beneficiarios.

1.1. Las Corporaciones Locales de la Región de Murcia podrán solicitar de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, con cargo a los Presupuestos Generales para el año 2003, subvenciones para la redacción de Planes Municipales de Accesibilidad.

1.2. Los Planes de Accesibilidad Municipal se plantean como una directriz global en el ámbito económico y temporal a los efectos de eliminación programada de las barreras arquitectónicas en los edificios públicos, el urbanismo, los transportes, la comunicación y/o de cualquier otro tipo, dentro del ámbito de cada municipio, debiendo especificar la adecuación de sus actuaciones concretas, de acuerdo a la normativa vigente.

1.3. Los Planes contendrán, a los efectos de esta Orden al menos, los siguientes documentos parciales:

-Información en relación a edifios públicos, espacios públicos y transporte urbano.

-Evaluación de la accesibilidad de los anteriores.

-Propuestas de actuación.

-Valoración de las propuestas.

-Plan de etapas valorado.

Los contenidos de cada uno de dichos documentos se definen en la Guía para la Redacción de un Plan Municipal de Accesibilidad, editada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.

Artículo 2. Cuantía de las subvenciones y ámbito presupuestario.

El importe de las subvenciones irá destinado al pago de los honorarios técnicos de redacción de los Planes, o de los documentos parciales indicados en el artículo anterior (en el caso de ser suscrito por Técnico Municipal que haya precisado de ayudas externas parciales), objeto de la presente Orden, y su cuantía, atendiendo a lo solicitado por la Corporación Local, a los necesarios criterios de distribución y a las disponibilidades presupuestarias, no podrá superar el 75% del coste de los mismos.

La parte del presupuesto correspondiente a las posibles bajas resultantes de los de contratos, caso de adjudicación por subasta, podrá destinarse a actuaciones de carácter puntual, tales como mejora de comunicaciones visuales en edificios o espacios públicos (información de lectura contrastada), previa aprobación de la propuesta correspondiente por parte de los Servicios Técnicos correspondientes de esta Consejería.

Las obligaciones económicas derivadas de las subvenciones que se concedan en base a la presente Orden se atenderán con cargo a la partida presupuestaria 14.0200.431B.766.31 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Artículo 3. Presentación y plazo de las solicitudes.

3.1. Se formulará solicitud por el Ayuntamiento, suscrita por el Sr. Alcalde Presidente, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, conforme al anexo I de la presente Orden y

acompañada de la documentación requerida en el punto siguiente.

La solicitud se presentará en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, o en cualquiera de los señalados en el Art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.2. Las solicitudes, presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el punto anterior, deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

1) Borrador del Pliego de Condiciones para la adjudicación de los trabajos de redacción del Plan, que en todo caso contendrán:

-Procedimiento de adjudicación previsto.

-Honorarios, incluido el I.V.A. aplicado, en su caso.

-Formación mínima exigida del equipo pluridisciplinar integrado por Técnicos competentes.

-Propuesta de Plazo máximo para la redacción del Plan.

2) Justificación del cálculo de los honorarios citados.

3) Certificación de la Intervención Municipal de la disponibilidad de crédito para atender el porcentaje del presupuesto de la actuación que no sea objeto de subvención. En el caso de no estar aprobados los Presupuestos, dicho certificado podrá ser substituido por el compromiso adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento de realizar las correspondientes previsiones presupuestarias.

4) Determinación de los números del código de identificación fiscal y del código cuenta cliente (20 dígitos) donde se han de efectuar los pagos.

Artículo 4. Criterios de concesión.

Para la concesión de solicitudes se atenderá fundamentalmente a los siguientes criterios:

a) Conveniencia o necesidad de la redacción del Plan en la zona propuesta.

b) Viabilidad de las actuaciones previstas en función de las disposiciones presupuestarias.

c) Relación económica entre el costo de los honorarios para los que se solicita subvención y el número de habitantes y la dificultad topográfica de la localidad o área objeto de estudio.

Artículo 5. Resolución y notificación.

5.1. A la vista de las solicitudes presentadas, la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en los casos que proceda, requerirá a los Ayuntamientos solicitantes para que subsanen o aclaren en el plazo de diez días la solicitud o la documentación acompañada a la misma, con indicación de que si así no lo hiciera se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artº. 42 y de acuerdo con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo se emitirá el correspondiente informe sobre la documentación de base presentada para la ejecución de los Planes para los que se soliciten ayudas.

5.2. A la vista de los informes correspondientes, una Comisión de Evaluación elaborará la propuesta de concesión, que será elevada al Órgano competente.

La Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Vocales: El Subdirector General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.El Jefe del Servicio de Arquitectura.Un Técnico designado por la Dirección General de Transportes

Secretario: Un funcionario del Servicio de Arquitectura.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

5.3. El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes u Órgano en quien delegue, a la vista de las solicitudes presentadas, la documentación a la que se refiere el punto 3.2 de esta Orden, el informe del Servicio correspondiente y la propuesta de la Comisión de Evaluación, resolverá la concesión de las subvenciones correspondientes.

El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde el día siguiente al último de admisión de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

En la Orden Resolutoria se fijará el plazo máximo para la Presentación definitiva del Plan de Accesibilidad Municipal, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran ser consideradas a petición justificada de las Corporaciones Locales.

Artículo 6. Pago y justificación de la ayuda.

6.1. Una vez dictada la Orden Resolutoria de la presente convocatoria, se procederá al pago de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos beneficiarios de las mismas.

Los Planes de Accesibilidad subvencionados deberán contratarse en el plazo máximo de 2 meses computados a partir de la notificación de la resolución de subvención. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causa debidamente justificada por el Ayuntamiento.

6.2. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos para la financiación de las actuaciones objeto de la presente Orden se realizará por los Ayuntamientos beneficiarios mediante la presentación del Plan de Accesibilidad completo, independientemente de que

solo se hubiese subvencionado alguno de sus documentos, en el plazo citado en la Orden Resolutoria a contar desde la comunicación de la misma. Dicho Plan habrá de estar debidamente aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento,

El Plan será informado por Servicio de Arquitectura de la Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, así como por los Servicios Técnicos correspondientes de la Dirección General de Transportes en su caso.

Se podrá requerir al Ayuntamiento para que en plazo máximo de un mes, proceda a la subsanación de los reparos que pudieran apreciarse, pasado el cual sin haberse resuelto y refundido la documentación total, procederá el reintegro de la cantidad subvencionada con los intereses legales correspondientes al tiempo transcurrido desde su transferencia, sin perjuicio de la concesión de una prórroga máxima de otro mes a solicitud justificada del Ayuntamiento.

La idoneidad del Plan en su concepción y propuestas se considerará decisiva para la concesión de subvenciones en futuras convocatorias, en tanto que las solicitudes se amolden al Plan de Etapas del mismo.

Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a justificar documentalmente, en la forma que determine esta Consejería la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de los dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 7 de junio de 1986, y del artículo 63 del Decreto Legislativo n.º 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 7. Concurrencia y modificación de las subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos y recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a comunicar a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán obligados a:

-Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para su autorización expresa, si procede justificadamente.

-Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en la presente Orden, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

-Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

-Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el Órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

-Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 9. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 10. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de enero de 2003.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.**

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONFORME A LA ORDEN DE:

ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre/Razón:
Domicilio:
Municipio:
Código Postal:
C.I.F.:
Teléfono: Fax: E.Mail:
Código Cuenta Cliente: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

En caso de producirse baja del código señalado, existe la obligatoriedad de notificar por escrito el nuevo c.c.c.

PLAN DE ACCESIBILIDAD SOLICITADO:

IMPORTE DE HONORARIOS:

CANTIDAD SOLICITADA:

OBSERVACIONES:

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

D. con D.N.I.
en calidad de **ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO**

En a de de 200

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

681 Orden de 17 de enero de 2003 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de bases reguladoras de concesión de subvenciones a corporaciones locales para la redacción de proyectos arquitectónicos.

La Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Urbanismo a través del Servicio de Arquitectura, tiene encomendadas entre sus funciones fomentar la calidad de la realizaciones arquitectónicas que se desarrollan en la Región de Murcia.

Siendo conscientes de que la consecución de la calidad en la arquitectura debe comenzar al inicio del proceso del hecho arquitectónico, entendiendo como tal la fase de reflexión y toma de decisiones que deben generar una propuesta que responda adecuadamente a las necesidades de la sociedad y a la singularidad y condicionantes de cada emplazamiento sobre el que se va a actuar, es preciso poner en marcha medidas que garanticen un trabajo de calidad en esta primera fase de elaboración de la propuesta arquitectónica.

La arquitectura conforma los espacios donde se desarrollan las relaciones humanas y es representativa de la cultura y la sociedad de una época. Se debe ser muy cuidadoso a la hora de decidir como abordar una actuación que va a permanecer como parte de nuestro patrimonio cultural y va a conformar nuestro hábitat, siendo aún mayor la responsabilidad cuando se trata de arquitectura promovida por las instituciones públicas.

En base a todo lo expuesto, se considera que los concursos de ideas en el ámbito de las realizaciones arquitectónicas son el mecanismo más eficaz y que garantiza en mayor medida la selección objetiva y de calidad de los trabajos por parte de las administraciones públicas.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de las ayudas y beneficiarios.

1.1. A los efectos de la presente Orden, serán objeto de subvención los honorarios de redacción de determinados proyectos arquitectónicos para la realización de actuaciones promovidas por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

Dichos proyectos deberán haber sido seleccionados a través de concursos de ideas con intervención de jurado, convocados por los Ayuntamientos.

1.2. Los beneficiarios de estas subvenciones serán las Corporaciones Locales que pretendan promover actuaciones en el ámbito de sus competencias en materia de arquitectura, destinadas tanto a obras de nueva construcción como a las de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación. Así mismo, podrán subvencionarse estudios para el desarrollo de ordenaciones urbanas y adecuaciones de espacios públicos, sin que en ningún caso puedan incluirse instrumentos de planeamiento o de gestión urbanística.

Artículo 2. Cuantía de la subvención y ámbito presupuestario.

El importe de la subvención irá destinado al pago de los honorarios facultativos de redacción del proyecto básico y de ejecución, o documento que corresponda en caso de no ser preceptiva la redacción de proyecto.

En ningún caso la subvención incluirá honorarios por redacción del estudio o estudio básico de seguridad, proyecto de telecomunicaciones, memorias ambientales, estudios de impacto ambiental, ni ningún otro documento complementario aún cuando sea preciso para la obtención de la licencia municipal de obras.

El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% de los honorarios facultativos de redacción del proyecto.

Las obligaciones económicas derivadas de las subvenciones que se otorguen en base a la presente Orden se concederán con cargo a la partida presupuestaria 14.0200.431B.766.30 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Artículo 3. Presentación y plazo de solicitudes.

3.1 Se formulará solicitud por el Ayuntamiento, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, conforme al anexo I de la presente Orden y acompañada de la documentación requerida en el punto siguiente.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, o en cualquiera de los señalados en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.2. Las solicitudes, presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el punto anterior, deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

a) Memoria descriptiva de las actuaciones a llevar a cabo y justificativa del interés de la actuación.

b) Plano de situación, superficie del ámbito de la actuación, y las fotografías en color y planos necesarios para poder identificar el inmueble y hacer comprensible la actuación.

c) Borrador de bases del concurso de ideas. El Servicio de Arquitectura podrá facilitar un documento tipo si así lo solicita el Ayuntamiento correspondiente. En el borrador deberán especificar los datos especificados en el apartado 2 del artículo 8 de la presente Orden.

Artículo 4. Criterios de concesión.

a) Viabilidad de la propuesta en función de las disposiciones presupuestarias.

b) Necesidad y conveniencia de la actuación.

c) Se dará prioridad a actuaciones que puedan ser subvencionadas a través de los programas de intervención en patrimonio arquitectónico que gestiona el Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Artículo 5. Resolución y notificación.

5.1. A la vista de las solicitudes presentadas, la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en los casos que proceda, requerirá a los Ayuntamientos solicitantes para que subsanen o aclaren, en el plazo de diez días, la solicitud o la documentación acompañada a la misma, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrán por desistida la petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 42 de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el Art. 71 de la misma.

Por los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo se emitirá el correspondiente informe sobre las actuaciones solicitadas.

5.2. A la vista de los informes correspondientes, una Comisión de Evaluación elaborará la propuesta de concesión, que será elevada al Órgano competente.

La Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Vocales: El Subdirector General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

El Jefe de Servicio de Arquitectura.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Arquitectura.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

5.3. Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la Comisión de Evaluación se requerirá a los Ayuntamientos correspondientes la presentación del pliego de bases definitivo, que deberá ser aprobado por el Servicio de Arquitectura.

5.4. El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes u Órgano en quien delegue, a la vista de las solicitudes presentadas, la documentación a la que se refiere el punto 3.2 de esta Orden, el informe del Servicio correspondiente y la propuesta de la Comisión de Evaluación, resolverá sobre la concesión de las subvenciones correspondientes. El plazo máximo para resolver será de dos meses a contar desde el día siguiente al último de admisión de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la Resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes.

La resolución quedará condicionada a que tras la convocatoria del concurso resulte una propuesta premiada.

Artículo 6. Pago y justificación de las ayudas.

6.1 Se procederá al pago de la subvención concedida al Ayuntamiento beneficiario una vez producida la Resolución de concesión. Fallado el concurso el Ayuntamiento presentará, en el plazo de 1 mes, el acta del jurado, acompañada del compromiso u hoja de encargo suscrita por el representante legal del Ayuntamiento y el autor o autores de la propuesta ganadora.

6.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en la forma prevista en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM n.º 130 de 7 de junio de 1986), la justificación de la aplicación de los fondos percibidos la realizarán los Ayuntamientos beneficiarios mediante la presentación de un ejemplar del proyecto o documento redactado, así como la factura justificante del pago de honorarios.

La justificación de la totalidad de la subvención concedida, se deberá realizar en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha del anticipo.

6.3. Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7. Concurrencia y modificación de subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos y recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a comunicar a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

8.1. Obligaciones de carácter general.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán obligados a:

- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para su autorización expresa, si procede justificadamente.

- Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en la presente Orden, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el Órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

- Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8.2. Obligaciones de carácter específico.

- Una vez notificada la resolución del Consejero, el Ayuntamiento estará obligado a convocar en el plazo de dos meses el correspondiente concurso de ideas.

- Deberá formar parte del jurado al menos un arquitecto del Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo. Así mismo se invitará a participar en dicho jurado a un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

- El pliego de condiciones del concurso deberá incluir el presupuesto orientativo de ejecución material. Así mismo incluirá, con el mismo carácter, los honorarios en concepto de redacción del proyecto o documento de que se trate, y plazos para la presentación de propuestas y para el fallo del jurado.

- Una vez fallado el concurso se deberá contratar al arquitecto o equipo ganador en el plazo de un mes.

- El proyecto contratado podrá recoger las modificaciones pertinentes para la correcta adecuación de la propuesta a las necesidades concretas.

Artículo 9. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 10. Reintegro de las Ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo nº1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de enero de 2003.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.**

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONFORME A LA ORDEN DE:

ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre/Razón:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

C.I.F.:

Teléfono: Fax: E.Mail:

Código Cuenta Cliente:

En caso de producirse baja del código señalado, existe la obligatoriedad de notificar por escrito el nuevo c.c.c.

PROYECTO POR EL QUE SE SOLICITADA LA SUBVENCIÓN:

SOLICITA PLIEGO DE BASES TIPO

CANTIDAD SOLICITADA:

OBSERVACIONES:

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

D. con D.N.I.

en calidad de **Alcalde-Presidente**

En a de de 2003

Fdo.:

ILMO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

1075 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de construcción de un nuevo centro de educación infantil y primaria en el Colegio Público «Juan XXIII» de Abarán (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/21/02.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de construcción de un nuevo centro de educación infantil y primaria en el Colegio Público «Juan XXIII» de Abarán (Murcia).

c) Lotes: No.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.786.308,88 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 21 de noviembre de 2002.

b) Contratista: U.T.E. formada por Etosa, Obras y Servicios, S.A. y Pro Mediterráneo, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.785.900,00 euros.

Murcia, 22 de enero de 2003.—El Vicesecretario, **Guillermo Insa Martínez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

683 Notificación a doña Dolores Poveda Ortega del emplazamiento en autos n.º 541/2002.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y habiéndose intentado sin efecto la notificación domiciliaria del emplazamiento en Autos n.º 541/2002, se hace saber a doña Dolores Poveda Ortega, cuyo último domicilio conocido es C/. San José, 13, 30510-Yecla (Murcia), que interpuesto por la Agrupación del Viñedo de Yecla recurso contencioso-administrativo contra Orden por pago indebido, por incumplimiento de la Orden de Liquidación final del Proyecto de Reestructuración del Viñedo n.º 8723.ES.153.0, dispone de un plazo de nueve días para comparecer y personarse en tales autos, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que tiene su sede en el Palacio de Justicia Paseo de Garay, 5 de esta Capital.

Murcia, 13 de enero de 2003.—La Vicesecretaria, **Ana María Méndez Bernal.**

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

1066 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 73/02.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de diversos aparatos con destino al Hospital General Universitario.

c) Lote:

Lote 1: Equipo función pulmonar para Neumología.

Lote 2: Ecógrafo para el Servicio de Ginecología.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 260, de 9 de noviembre de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe:

Lote 1: 44.000 euros.

Lote 2: 43.000 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 30 de diciembre de 2002.

b) Contratista:

Lote 1: Sanrosán, S.A.

Lote 2: Esaote España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Lote 1: 43.750,00 euros.

Lote 2: 42.070,85 euros.

Murcia, 15 de enero de 2003.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez.**

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

1067 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste.

c) Número de expediente: 2002/07/F.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición productos farmaceúticos. Grupo Terapeútico: Terapia Antiinfecciosa vía sistémica (Quimioterápicos sistémicos).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 232, de 5 de octubre de 2002

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 13.833'00 euros.

Anualidades:

2002.- 5.800'00 euros.

2003.-8.033'00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 10 de diciembre de 2002.

b) Contratista: B. Braun Medical, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.070'00 euros.

a) Fecha: 10 de diciembre de 2002.

b) Contratista: Laboratorios Vita, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.860'00 euros.

a) Fecha: 10 de diciembre de 2002.

b) Contratista: Aventis Pharma, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.940'00 euros.

Caravaca, 14 de enero de 2003.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

1068 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste.

c) Número de expediente: 2002/06/F.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición productos farmaceúticos. Grupo Terapeútico: Terapia antiinfecciosa vía sistémica (Antibióticos).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R..M. n.º 232, de 5 de octubre de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 94.245'00 euros.

Anualidades:

2002.- 39.270'00 euros.

2003.-54.975'00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 10 de diciembre de 2002

b) Contratista: Merck Sharp & Dohme de España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 9.126'75 euros.

a) Fecha: 10 de diciembre de 2002

b) Contratista : Bristol-Myers Squibb, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 984'00 euros.

a) Fecha: 10 de diciembre de 2002.

b) Contratista: Pharmacia Spain, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.304'00 euros.

a) Fecha: 10 de diciembre de 2002.

b) Contratista: Laboratorios Normon, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 12.693'50 euros.

a) Fecha: 10 de diciembre de 2002.

b) Contratista: Bristol-Myers, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.718'00 euros.

a) Fecha: 10 de diciembre de 2002.

b) Contratista: Laboratorios Pen, S.A.

c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 9.097'50 euros.

a) Fecha: 10 de diciembre de 2002.
b) Contratista: Aventis Pharma, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 3.052'50 euros.

a) Fecha: 10 de diciembre de 2002.
b) Contratista: Lilly, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 2.405'34 euros.

a) Fecha: 10 de diciembre de 2002.
b) Contratista: Glaxosmithkline, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 12.433'19 euros.

Caravaca, 14 de enero de 2003.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

1069 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste.
c) Número de expediente: 2002/05/F.

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición productos farmaceúticos. Grupo Terapeútico: Varios.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 232, de 5 de octubre de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe: 65.550'00 euros.
Anualidades:
2002.- 27.312'00 euros.
2003.-38.238'00 euros.

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 10 de diciembre de 2002.
b) Contratista: Novartis Consumer Health, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 1572'60 euros.

a) Fecha: 10 de diciembre de 2002.
b) Contratista: Roche Farma, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 7.508'40 euros.

a) Fecha: 10 de diciembre de 2002.
b) Contratista: Rottapharm, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 1.541'40 euros.

a) Fecha: 10 de diciembre de 2002
b) Contratista: Tedec-Meiji Farma, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 39.289'50 euros.

Caravaca, 14 de enero de 2003.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

1070 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste.
c) Número de expediente: 2002/04/F.

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición productos farmaceúticos. Grupo Terapeútico: Aparato respiratorio.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 232, de 5 de octubre de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe: 19.430'00 euros.
Anualidades:
2002.- 8.095'00 euros.
2003.-11.335'00 euros.

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 10 de diciembre de 2002.
b) Contratista: Astrazeneca Farmacéutica Spain, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 10.821'00 euros.

a) Fecha: 10 de diciembre de 2002.
b) Contratista: Glaxosmithkline, S.A.

c) Nacionalidad:Española.
d) Importe de adjudicación: 1.393'50 euros.

Caravaca, 14 de enero de 2003.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

—

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

1071 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste.
c) Número de expediente: 2002/03/F.

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición productos farmaceúticos. Grupo Terapeútico: Sistema nervioso.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 232, de 5 de octubre de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe: 31.432'00 euros.
Anualidades:
2002.- 13.096'00 euros.
2003.-18.336'00 euros.

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 10 de diciembre de 2002.
b) Contratista: Abbott Laboratories, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 1.532'16 euros.

a) Fecha: 10 de diciembre de 2002.
b) Contratista: Laboratorios Farmaceuticos Rovi, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 3.030'00 euros.

a) Fecha: 10 de diciembre de 2002.
b) Contratista: Upsamédica, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 1.170'00 euros.

Caravaca, 14 de enero de 2003.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

1072 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste.
c) Número de expediente: 2002/02/F.

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición productos farmaceúticos. Grupo Terapeútico: Sangre y Órganos Hematopoyéticos.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 232, de 5 de octubre de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe: 107.405'00 euros.
Anualidades:
2002.- 44.752'00 euros.
2003.-62.653'00 euros.

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 4 de diciembre de 2002.
b) Contratista: B. Braun Medical, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 9.755.50 euros.

a) Fecha: 4 de diciembre de 2002.
b) Contratista: Baxter, S.L.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de Adjudicación: 5.421'24 euros

a) Fecha: 4 de diciembre de 2002
b) Contratista: Aventis Pharma, S.A.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 21.485'00 euros.

a) Fecha: 4 de diciembre de 2002.
b) Contratista: Fresenius Kabi España, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 1.402'00 euros.

a) Fecha: 4 de diciembre de 2002.
b) Contratista: Laboratorios Farmaceuticos Rovi, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 630'00 euros.

a) Fecha: 4 de diciembre de 2002.
b) Contratista: Laboratorios Grifols, S.A.

c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 76.431'00 euros.

a) Fecha: 4 de diciembre de 2002.
b) Contraatista: Instituto Grifols, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 10.220'00 euros.

Caravaca, 14 de enero de 2003.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

1073 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste.
c) Número de expediente: 2002/01/F.

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición productos farmaceúticos. Grupo Terapeútico: Aparato digestivo y metabolismo.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 232, de 5 de octubre de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe: 36.597'00 euros.-
Anualidades:
2002.- 15.250'00 euros.
2003.-21.347'00 euros.

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 4 de diciembre de 2002.
b) Contratista: Astrazeneca Farmaceutica Spain, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 46.980'00 euros.

a) Fecha: 4 de diciembre de 2002.
b) Contratista: Laboratorios Vita, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 195'00 euros.

a) Fecha: 4 de diciembre de 2002.
b) Contratista: Laboratorios Normon, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 840'00 euros.

Caravaca, 14 de enero de 2003.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

611 Notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 10 de enero de 2003.—Director General de Transportes y Puertos, **Gregorio Alburquerque Ros.**

ANEXO

N.º Expediente: SAT1660/2002
Denunciado: TRANSPORTES REGULARES MERCANCIAS SAN TELMO SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL RIO MUNDO n.º 2 04738 VICAR ALMERIA (Almería)
Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO UTILIZANDO 2 DISCOS DIAGRAMA, UN SOLO

CONDUCTOR. EL QUE UTILIZA COMO PRIMER CONDUCTOR CARECE ADEMAS DE NOMBRE Y APELLIDOS.
Norma Infringida: 141 j) LOTT 198 k) Rgto
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85
Sanción: 300,00 Euros
Fecha Denuncia: 18/04/2002
Matrícula: 7928-BNB

N.º Expediente: SAT1723/2002
Denunciado: INTRIAGO GILER, FELIX BARTOLOME
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL ACACIA n.º 11 04640 PULPI ALMERIA (Almería)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 9 TRABAJADORES DE PULPI A ALMERIA, CARECIENDO DE TARJETA TRANSPORTE. TRABAJADORES DEL CAMPO CONTRATADOS POR AGRICOLA TIERRA VERDE SL.
Norma Infringida: 141 b) LOTT 198 b) Rgto.
Observaciones Art. Infringido:103 LOTT 158 Rgto.
Sanción: 300,00 Euros
Fecha Denuncia: 21/03/2002
Matrícula: M-5189-GK

N.º Expediente: SAT1843/2002
Denunciado: PERSIANAS BENALUA SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL ALONA n.º 36 03007 ALICANTE ALICANTE (Alicante)
Hechos: EFECTUAR TRANSPORTE DE PERSIANAS DE ALICANTE A CARTAGENA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: 142 a) LOTT 199 a) Rgto.
Observaciones Art. Infringido:103 LOTT 158 Rgto.
Sanción: 90,00 Euros
Fecha Denuncia: 09/04/2002
Matrícula: A-6610-EG

N.º Expediente: SAT1864/2002
Denunciado: PEREZ PEREZ, ISABEL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL PIZARRO n.º 14 30880 AGUILAS MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN MOTOR Y CABLES Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO DEL GARROLILLO A AGUILAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, NO OSTENTA DISTINTIVOS.
Norma Infringida: 141 b) LOTT, 198 b) Rgto.
Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto
Sanción: 300,00 Euros
Fecha Denuncia: 16/04/2002
Matrícula: B-5264-OZ

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

691 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

Don José Romero Muela Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber que mediante providencia de fecha 17/01/03 decretada por el Director Provincial don Eduardo Cos Tejada en expediente administrativo de apremio n.º 30019400052555, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/01, contra el deudor Mario Fernando Ruedas Macario con C.C.C. 300088358056 por débitos a la Seguridad Social, queda autorizada la subasta de bienes Inmuebles del citado deudor, para el próximo día 25/02/03, a las 9 horas en la Sala de Subastas sita en Avda. Ronda Norte n.º 5-bajo, de esta ciudad, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente podrá solicitar información detallada en esta Dirección Provincial, Administraciones y UU.R.E. y también a través de Internet en la dirección http://www.seg-social.es, o bien llamando a los teléfonos siguientes: 968240859 - 968395063 - 968395064 - 968395065 - 968395071.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación al deudor, si el domicilio fuera desconocido, se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el presente anuncio, al depositario, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios en su caso, a los condueños y al cónyuge del deudor si lo hubiere, quedando subsistentes las cargas preferentes.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos:

El valor del bien corresponde al de la primera licitación.

Lote único. Urbana. Una participación indivisa de un entero cuatro mil ochocientas sesenta y diez milésimas por ciento. Piso ático de la casa sita en Murcia, partido de San Benito, en la Avenida del Río Segura, numero cinco, situado sobre la cubierta del mismo, constituyéndose la planta duodécima, con acceso independiente por la escalera del inmueble, se

destina a vivienda, comprende una superficie edificada de setenta y siete metros veintitrés decímetros cuadrados, y útil de sesenta y cuatro metros treinta y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, con la terraza del edificio a través de la cual tiene su acceso desde la escalera del mismo, Este, con finca de Carmen, Fuensanta y Aniceto Martínez y Fernando, Carmen y Francisco Martínez Amorós, Sur, con la terraza de cubierta general del inmueble, y Oeste, con la citada terraza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Numero Dos, Tomo 2107, Libro 69, Folio 215, Finca 409/9.

Tipo en 1 licitación: 57.811 Euros

Tipo en 2 licitación: 43.358 Euros

Tipo en 3 licitación: 28.905 Euros.

La tercera licitación se celebrará si la Mesa lo considera conveniente.

Libre de cargas

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el Artículo 199,b de la Ley Hipotecaria.

Igualmente se informa que el adjudicatario exonera a la TGSS de la obligación de aportar el certificado sobre el estado de deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos pendientes de pago a la misma.

Los licitadores están obligados a depositar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, el 25% del tipo de la subasta en primera licitación o ante la Mesa de subasta. Igualmente, será preceptivo el depósito del 25% del tipo de subasta, en las demás licitaciones. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma sin perjuicio de que pueda realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que la cantidad depositada se ingresará en firme en la cuenta de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social, si los que hubieren depositado resultaren adjudicatarios y no satisfacieren el precio del remate, además de que se exigirán las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

Se realizará una segunda licitación al finalizar la primera, si no existe adjudicación en ésta, e incluso una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente, al finalizar la segunda. Existe igualmente la posibilidad de realizar la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o en todo caso dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

Los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la subasta, a todos los efectos legales, mediante el anuncio de la misma.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

La información sobre lo expedientes se facilitará en las Unidades de Recaudación Ejecutiva respectivas hasta una hora antes del comienzo de la subasta.

Se pueden realizar ofertas en sobre cerrado, acompañadas del oportuno depósito, figurando en su exterior la licitación a que están referidas las posturas, con expresión del número del lote.

El Subdirector Provincial.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

692 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

Don José Romero Muela, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber que mediante providencia de fecha 17/01/03, decretada por el Director Provincial don Eduardo Cos Tejada, en expediente administrativo de apremio n.º 30019200152329, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/01, contra el deudor Manuel Romero Castellón Suay con C.C.C. 300066651678 por débitos a la Seguridad Social, queda autorizada la subasta de bienes inmuebles del citado deudor, para el próximo día 25/02/03, a las 9 horas en la Sala de Subastas sita en Avda. Ronda Norte, n.º 5-bajo, de esta ciudad, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente podrá solicitar información detallada en esta Dirección Provincial, Administraciones y UU.R.E. y también a través de Internet en la dirección http://www.seg-social.es, o bien llamando a los teléfonos siguientes:

968240859-968395063-968395064-968395065-968395071.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación al deudor, si el domicilio fuera desconocido, se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos

legales mediante el presente anuncio, al depositario, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios en su caso, a los condueños y al cónyuge del deudor si lo hubiere, quedando subsistentes las cargas preferentes.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos:

Lote único. Urbana. Parcela P-11-25 que forma parte la Unidad de Ejecución I del Plan Parcial Finca Lo de Casas, Churra, Sector N.P.IV de Churra del P.G.O.U. de Murcia, sita en termino municipal de Murcia, partido de Espinardo, pago de Churra. Tiene una superficie de novecientos metros cuadrados. Linda, Norte, Vial-Q y parcela P-11-24; Sur, parcelas P-11-26 y Z-10; Este, parcelas P-11-24 y Z-10, y Oeste, Vial-Q y parcela P-11-26. La superficie total edificable es de trescientos metros cuadrados. Dentro de la cabida y linderos de esta finca, ocupando una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, se encuentra una vivienda unifamiliar, Tipo 1B3A180, que consta de tres plantas, distribuidas en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de doscientos cuarenta y cinco metros treinta y nueve decímetros cuadrados y una planta de sótano que tiene de superficie ochenta y siete metros cuadrados. La parcela se encuentra cerrada con muro de mampostería y malla, que tiene carácter medianero en sus linderos con parcela edificable privada, tipo P o B, y privativo en los demás. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, Tomo 3310, Libro 266, Folio 88, Finca 26108.

Esta finca queda afecta con carácter real al pago de los costes de urbanización e indemnizaciones correspondientes a su unidad de ejecución.

Valor del Inmueble: 206.059'71 Euros

Cargas: 176.490'02 Euros

Tipo en 1 licitación: 29.570 Euros

Tipo en 2 licitación: 22.177 Euros

Tipo en 3 licitación: 14.785 Euros.

La tercera licitación se celebrará si la Mesa lo considera conveniente.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el Artículo 199,b de la Ley Hipotecaria.

Igualmente se informa que el adjudicatario exonera a la TGSS de la obligación de aportar el certificado sobre el estado de deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos pendientes de pago a la misma.

Los licitadores están obligados a depositar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, el 25% del tipo de la subasta en primera licitación o ante la Mesa de subasta. Igualmente, será preceptivo el depósito del 25% del tipo de subasta, en las demás licitaciones. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma sin perjuicio de que pueda realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que la cantidad depositada se ingresará en firme en la cuenta de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social, si los que hubieren depositado resultaren adjudicatarios y no satisfacieren el precio del remate, además de que se exigirán las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

Se realizará una segunda licitación al finalizar la primera, si no existe adjudicación en ésta, e incluso una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente, al finalizar la segunda. Existe igualmente la posibilidad de realizar la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o en todo caso dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

Los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la subasta, a todos los efectos legales, mediante el anuncio de la misma.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

La información sobre lo expedientes se facilitará en las Unidades de Recaudación Ejecutiva respectivas hasta una hora antes del comienzo de la subasta.

Se pueden realizar ofertas en sobre cerrado, acompañadas del oportuno depósito, figurando en su exterior la licitación a que están referidas las posturas, con expresión del número del lote.

El Subdirector Provincial.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

693 Información pública. Expediente CPR-2/2000 de concesión de aguas subterráneas. Comunidad de Regantes del Heredamiento de Singla, Caravaca de la Cruz.

En este organismo se tramita expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de

las características del punto de captación de un aprovechamiento temporal de aguas privadas inscrito en el Registro de Aguas de la Cuenca, con toma en la denominada fuente de Singla, consistente en la ejecución de un sondeo adicional que permita complementar en años de sequía el caudal aportado por el manantial, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de veinte días, para que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Titular: Comunidad de Regantes del Heredamiento de Singla.

Referencia expediente: CPR-2/2000.

Corriente o acuífero: Revolcadores-Serrata.

Clase y afección: Regadío.

Lugar de la toma: Singla.

Término municipal: Caravaca de la Cruz (Murcia).

Volumen máximo anual de la explotación: 348.000 metros cúbicos.

Superficie regable: 116 hectáreas (dentro de un perímetro de 245 hectáreas).

Dotación en m.³/ha.: 3.000 m.³/ha/año.

Caudal medio equivalente de la explotación: 11,04 l./s.

Características de los puntos de captación:

Caudal instantáneo: Manantial 15 l./s.; Sondeo 35 l./s.

Profundidad: Manantial —; Sondeo 80 m.

Coordenadas: Manantial 5927:42088; sondeo 5919:42085.

Diámetro: Manantial —; Sondeo 500 mm.

Potencia instalada: Manantial —; Sondeo 60 CV.

Condiciones específicas:

El aprovechamiento de las aguas se realiza a partir del manantial denominado fuente de singla, disponiendo de una acequia principal de unos 1.300 metros de longitud, de la que parten sendos ramales con longitudes aproximadas de 3.200 y 3.000 metros.

A la acequia principal vierten las aguas del sondeo, en un volumen tal que permita cubrir el total de 348.000 m.³/año de la concesión, sin que bajo ninguna circunstancia del sondeo individualmente se pueda extraer un volumen superior anual a 190.000 metros cúbicos. La superficie de riego dispone como complemento de otros aprovechamientos de aguas subterráneas de menor entidad ubicados dentro o próximos a su perímetro de riego.

El riego se realiza en tandas de diez días (240 horas).

Los escritos y documentos con la referencia citada podrán dirigirse a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 12 de junio de 2002.—El Comisario de Aguas, **José Alemán Ferrán.**

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

704 Procedimiento número 1.022/2002.

N.I.G.: 30016 4 0101083/2002.
N.º Autos: Demanda 1022/2002.
Materia: Despido.
Demandante: Francisco López Sánchez
Demandados: Carmelo Rubio Donate y Fogasa

Don Cesar Cánovas-Girada Molina, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco López Sánchez contra Carmelo Rubio Donate y Fogasa, sobre despido, registrado con el n.º 1022/2002 , se ha acordado citar a la Empresa Carmelo Rubio Donate, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3-marzo-03 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Angel Bruna, 21-5.ª planta, sala de vistas N.º 1-1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la Empresa Carmelo Rubio Donate, se expide la presente cédula para su publicación en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en tablón de anuncios.

En Cartagena, 17 de enero de 2003.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Lorca

700 Procedimiento de cognición 291/2000.

Número de identificación único: 30024 1 0202985/2000.

Procedimiento: Cognición 291/2000.

Sobre cognición.

De Caja Rural de Almería.

Procurador señor Pedro Arcas Barnés.

Contra don Domingo Cruz Medina, doña María Luisa Caballero Plaza.

Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

La Magistrada Juez doña María del Carmen González Tobarra.

En Lorca a seis de julio de dos mil.

Hechos

Único.-Que por Caja Rural de Almería se formuló demanda de juicio de cognición frente a Domingo Cruz Medina, María Luisa Caballero Plaza y mediante otrosí efectuó solicitud de embargo preventivo de bienes del demandado, al entender que se cumplían los requisitos exigidos por los artículos 1.400 y 1.401 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Razonamientos jurídicos

Único.-A pesar de las manifestaciones del solicitante, los documentos que aporta no reúnen los requisitos establecidos en el artículo 1.400 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y por tanto, ha de denegarse la petición de embargo preventivo que realiza.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Se admite a trámite la demanda de juicio de cognición presentada por el Procurador don Pedro Arcas Barnés en nombre y representación de Caja Rural de Almería, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley, entendiéndose dirigida la misma frente a Domingo Cruz Medina, María Luisa Caballero Plaza.

Para el emplazamiento de los demandados Domingo Cruz Medina, María Luisa Caballero Plaza líbrese exhorto a Juzgado de Paz de Águilas que se entregará a la parte actora para que cuide de su diligenciado y devolución, facultando al portador para intervenir ampliamente en su cumplimiento, concediéndole a dicho demandado un plazo de nueve días para comparecer y contestar a la demanda por escrito con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Se deniega la petición de embargo preventivo de bienes de Domingo Cruz Medina, María Luisa Caballero Plaza que realiza caja Rural de Almería.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición únicamente contra el particular del auto en que se deniega el embargo preventivo, en el plazo de tres días y que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Domingo Cruz Medina se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Lorca, 21 de noviembre de 2002.—El/la Secretario.

———

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

702 Procedimiento número 144/2002.

N.I.G.: 30027 1 0100860/2002.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 144/2002.

Sobre Otras Materias.

De Inmobiliaria Urbis, S.A.

Procurador Sr. Santiago Sánchez Aldeguer.

Contra Piscinas Gil de Pareja, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador, Sr. Sánchez Aldeguer en nombre y representación de Inmobiliaria Urbis, contra Piscinas Gil de Pareja, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado por la actora con relación al local de negocio sito en Avda. Reino de Murcia, Local 7 de la parcela CC4 de la Urbanización Altorreal de Molina de Segura, el cual deberá ser dejado libre y expedito a disposición de la actora en el plazo que se le señale, y todo ello con expreso apercibimiento de lanzamiento en caso de no verificase voluntariamente el abandono de la vivienda y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil, previa acreditación al momento de preparar el recurso, de tener por satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar

adelantadas, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso presentado por imperativo del artículo 449.1 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil Piscinas Gil de Pareja, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura, 16 de diciembre de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

701 Procedimiento número 140/1996.

N.I.G.: 30027 1 0203770/2002.
Procedimiento: Menor cuantía 140/1996.
Sobre Otras Materias
De Ranault Financiaciones, S.A.
Procurador Sr. Octavio Fernández Herrera.
Contra doña Ángeles Martínez Cremades, Donato Martínez Águila, herencia yacente.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Molina de Segura a 16 de junio de dos mil. Habiendo visto los presentes autos de Juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el n.º 140/1996 a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador Sr. Fernández Herrera y dirigido por el Letrado Sr. Jover Coy, contra doña Ángeles Martínez Cremades, declarada en rebeldía y herencia yacente de D. Donato Martínez Aguilar, en sustitución por fallecimiento de D. Donato Martínez Aguilar, representada por el Procurador Sr. Cantero Meseguer y asistido del Letrado Sra. Retamero Jaldo, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador Sr. Fernández Herrera y dirigido por el Letrado Sr. Jover Coy, contra doña Ángeles Martínez Cremades, declarada en rebeldía y herencia yacente de D. Donato Martínez Aguilar, en sustitución por fallecimiento de D. Donato Martínez Aguilar, representada por el Procurador Sr. Cantero Meseguer y asistido del Letrado Sra. Retamero Jaldo, debo condenarlos y los condeno a que satisfagan a la actora la cantidad de un millón setecientas noventa mil trescientas cuarenta, más intereses al tipo del 18% anual, contados a partir del día 10 de octubre de 1991 y hasta su completo pago, y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en la presente instancia, lo pronuncio mando y firmo.- Firmado y rubricado. Y como consecuencia del ignorado paradero de Ángeles Martínez Cremades, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura, 16 de diciembre de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

699 Suspensión de pagos 356/2002.

Número de identificación único: 30030 1 0800437/2002.
Suspensión de pagos: 356/2002.
Sobre suspensión de pagos.
De Paddy Stevenson Textile Company, S.L.
Procuradora señora María Sonsoles Barroso Hoya.
Contra Géneros de Punto Bari, S.L.
Procurador señor José Antonio Luna Moreno.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, magistrado Juez de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he acordado convocar a Junta General de Acreedores para el día 27 de febrero de 2003 a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, habiendo mantenido la calificación de insolvencia definitiva. Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor de la cual se haya otorgado poder notarial bastante que deberá exhibir en el acto de la celebración de la Junta.

Dado en Murcia, 8 de enero de 2003.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Tres de San Javier

703 Procedimiento número 85/2000.

N.I.G.: 30035 1 0300264/2000..
Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria. 85/2000.
Sobre otras materias.
De doña Consuelo Gambín Campillo.

Procurador Sr. Francisco-Javier Berenguer López.

Contra doña María Vidal García.

Procuradora Sra. María Dolores García-Carreño Martínez.

Dña. Elisa Pérez de Oteyza, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de San Javier.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Art. 131 Ley Hipotecaria 85/2000 que se sigue en este Juzgado a instancia de Consuelo Gambín Campillo, María Consuelo Prieto Hernández y Raúl Cremades Prieto, representados por D. Francisco-Javier Berenguer López contra María Vidal García, en reclamación de 33.490 eur. de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Modulo VIII. Número ciento tres. piso quinto tipo f1, ático, destinado a vivienda y distribuida en diferentes dependencias y terraza. Tiene una superficie construida de ciento tres metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados y una superficie útil de noventa y un metros y cincuenta y un decímetros cuadrados. Linda al Norte, con vuelo de zona comunal, por el Oeste, con la vivienda tipo H en la misma planta del modulo VII, por el Sur, con vuelo de zona de acceso común, y por el Este, a donde saca terraza que ocupa la cubierta del piso G1 del modulo VIII, con vuelo de la vivienda tipo J1 de citado modulo VIII. Inscripción libro 521, folio 77, finca 41.794 del Registro de la Propiedad de San Javier.

Tipo de subasta: 14.000.000 ptas.

La subasta se celebrará el próximo día 3-4-2003 a las 12:00 horas horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Andrés Baquero, 12, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª- La finca embargada ha sido valorada a efecto de subasta es de 84.141,69 euros (14.000.000 ptas.).

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, agencia n.º cuenta n.º 3130 0000 06 85/ 00, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª- Que por este Juzgado se ha declarado que el, los ocupantes del inmueble que se subasta distintos del ejecutado, tienen derecho a permanecer en el mismo, una vez haya sido enajenado, dejando a salvo las acciones que pudieran corresponder al futuro adquiriente para el desalojo de aquellos.

10.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

11.ª- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en San Javier, veintisiete de diciembre de dos mil dos.—El Secretario.

IV. Administración Local

Alcantarilla

1109 «Gestión indirecta mediante concierto del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2002, por el Pleno

de la Corporación, acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares, para la contratación de la "Gestión indirecta mediante concierto del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del término municipal de Alcantarilla".

La exposición al público del pliego y el anuncio de la licitación se realizó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 6, de 9 de enero de 2003.

Habiéndose presentado reclamaciones a dicho pliego, dentro del plazo legalmente establecido, estas han sido resueltas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de enero de 2003.

Por todo lo cual, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, y el pliego de condiciones modificado por el acuerdo del Ayuntamiento Pleno referido, se anuncia la licitación en la forma procedente:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: No se establece precio de licitación, serán los licitadores los que establezcan el precio en sus ofertas.

Duración del contrato: La duración del concierto será de 8 años, prorrogable por otros 2.

Garantía provisional: Sesenta mil ciento un euros (60.101,00 euros).

Garantía definitiva: 4% del total de la adjudicación.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Servicios del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968/89.39.20, en horario de 9,30 a 12,30 horas, y durante el plazo de doce días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de la Murcia».

Igualmente, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, dentro del horario del mismo, y durante el plazo de doce días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de la Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el pliego elaborado al efecto (no obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en sábado o festivo, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 29 de enero de 2003.—El Alcalde-Presidente.

Campos del Río

696 Bases específicas de la convocatoria referidas a distintas plazas vacantes previstas en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio y 2002.

De conformidad con la plantilla presupuestaria para el ejercicio 2002 y las Ofertas de Empleo Público para el año 2002, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2002, la Comisión de Gobierno , en sesión celebrada el día 10 de enero de 2003, acordó convocar las siguientes bases específicas:

Primera.- Objeto de la convocatoria

La finalidad de la presente convocatoria es la selección, mediante el sistema de turno libre, de los aspirantes que pasarán a desempeñar con carácter definitivo las siguientes plazas:

· A) Una plaza de Maestro de Educación Infantil. Grupo B, naturaleza funcionarial, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

· B) Una plaza de Asistente Social. Grupo B, naturaleza funcionarial, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

· C) Una Plaza de Administrativo. Grupo C, naturaleza funcionarial, Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

· D) Una plaza de Auxiliar Educador, Grupo D, naturaleza funcionarial, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

· E) Una plaza de Auxiliar Administrativo, naturaleza laboral.

· F) Una plaza de Auxiliar Educador. naturaleza laboral.

· G) Una plaza de Auxiliar Técnico Deportivo, naturaleza laboral.

· H) Una plaza de Limpiadora, naturaleza laboral.

Segunda.- procedimiento de selección

La selección de los aspirantes a las plazas ofrecidas en la presente convocatoria se efectuará por el sistema de concurso-oposición, habida cuenta que se trata de un proceso de consolidación de empleo temporal.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes

-Tener la nacionalidad española, o bien, ser nacional de cualquier estado miembro de la Unión

Europea en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a la función pública.

-Ser mayor de edad según la legislación civil española y no exceder de una edad en la que falten menos de diez años para la jubilación forzosa según la legislación española en materia de función pública.

-Acreditar estar en posesión de la titulación necesaria para el acceso a la plaza pretendida. En concreto, dicha titulación es la siguiente para cada una de las plazas ofrecidas:

· A) Una plaza de Maestro de Educación Infantil, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad Preescolar; o titulación equivalente.

· B) Una plaza de Asistente Social, Diplomado en Trabajo Social o titulación equivalente.

· C) Una plaza de Administrativo, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o titulación equivalente.

· D) Una plaza de Auxiliar Educador, Graduado Escolar o titulación equivalente.

· E) Una plaza de Auxiliar Administrativo, Graduado Escolar o titulación equivalente.

· F) Una plaza de Auxiliar Educador. Graduado Escolar o titulación equivalente.

· G) Una plaza de Auxiliar Técnico Deportivo, Graduado Escolar o titulación equivalente.

· H) Una plaza de Limpiadora, Certificado de escolaridad o titulación equivalente.

- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de la profesión.

- No haber sido separado del servicio a la Administración Pública en virtud de expediente disciplinario firme, ni estar inhabilitado o suspenso para el ejercicio de funciones públicas.

- No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley 53/1984.

Quienes tengan la condición de minusválidos, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza a la cual pretendan acceder, mediante la aportación de un certificado médico. En todo caso, el Ayuntamiento de Campos del Río, una vez finalizado el proceso de selección, se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones médicas resulten necesarias.

Todos los requisitos enumerados deberán acreditarse el día de finalización del plazo para entregar las instancias de participación.

Cuarta.- Presentación de solicitudes

Todas las solicitudes irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación conforme al modelo oficial que estará a disposición de los ciudadanos interesados en la Ventanilla Única del Ayuntamiento de Campos del Río.

El plazo para presentar las instancias será de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Igualmente, todas las solicitudes podrán presentarse dentro del citado plazo en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992 reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la instancia de participación en el proceso selectivo los aspirantes, para ser admitidos, deberán aportar la documentación relativa a los requisitos inexcusables para poder participar en la convocatoria, a saber:

a) Copia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigido según la correspondiente convocatoria.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

e) Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

f) Documentación acreditativa de los méritos que deberán ser valorados en la fase de concurso. Sólo se admitirán documentos originales o copias debidamente compulsadas.

Quinta.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de admisión de solicitudes, el presidente de la Corporación dictará resolución, en un plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días para reclamaciones, siguiendo las pautas previstas en los arts. 121 y 71 de la Ley 30/1992, reguladora del Proceso Administrativo Común.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior, o bien, mediante notificación personal a todos los aspirantes.

Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en

el boletín oficial ya citado, o en su caso, atender al potestativo recurso de reposición regulado en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992.

Sexta.- Tribunales de selección

Los tribunales de selección de cada una de las plazas convocadas se configurarán de la siguiente forma:

Presidente.- El Alcalde-Presidente o Concejal de la Corporación en quien delegue.

Secretario.- El de la Corporación o funcionario público en quien delegue.

Vocales.-

· El Concejal Delegado de Personal, o miembro de la Corporación en quien delegue.

· Un miembro designado por la Comunidad Autónoma

· Un funcionario de carrera designado por la Presidencia de la Corporación.

· Un funcionario de carrera, que designará la Representación de los Trabajadores.

El funcionario público que actúe como Secretario, únicamente tendrá voz en el seno del tribunal.

Los miembros suplentes del tribunal calificador serán nombrados siguiendo los mismos criterios de designación que los miembros titulares del mismo.

Todos los vocales del tribunal de selección deberán tener un nivel de titulación o especialización igual o superior al necesario para acceder a la plaza convocada y los funcionarios pertenecer al mismo o superior grupo de clasificación.

En la composición del tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialización.

Para el mejor cumplimiento de su misión, los tribunales podrán solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas que lo estimen conveniente.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia mínima de la mitad de sus integrantes, y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

En cada sesión podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, siempre y cuando se haya hecho constar en el acta de constitución del tribunal su participación de forma indistinta. No podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma Ley.

Séptima.- Inicio de las pruebas selectivas

Los ejercicios del procedimiento selectivo convocado para cada una de las plazas, no podrán dar comienzo hasta transcurridos al menos 15 días desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La fecha, hora y lugar de realización de los procesos correspondientes, junto con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su caso, mediante notificación personal a los interesados.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, que podrán ser apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado supondrá automáticamente su exclusión del proceso de selección.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente vendrá determinado por la letra de su primer apellido, correspondiendo actuar en primer lugar a los aspirantes cuyo apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se celebrará al efecto en las dependencias del Ayuntamiento de Campos del Río, con asistencia de los representantes sindicales y del Secretario General de la Corporación que dará fe del acto.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, así como los sucesivos llamamientos y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el tribunal de selección que deban conocer los aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación, siendo suficiente ese anuncio como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo máximo de antelación de 24 horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar el plazo de 48 horas.

Octava.- desarrollo del proceso

El procedimiento selectivo para desarrollar las convocatorias será el de concurso-oposición.

La valoración de los méritos de la fase de concurso se realizará con posterioridad a la finalización de la fase de oposición, por lo que únicamente se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan resultado aprobados en dicha fase.

La documentación relativa a los méritos a valorar en la fase de concurso deberá ser aportada junto con la instancia de participación, en sobre cerrado.

A.-Plaza de Maestro de Escuela Infantil. Temario recogido en el anexo II.

A.1- Fase de Oposición:

· Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario, tipo test, de 50 preguntas con cuatro posibles respuestas, de las cuales una de ellas será exclusivamente válida.

El temario de referencia es el que se recoge en el anexo II, parte general.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

El sistema de corrección penalizará las respuestas erróneas.

El tiempo de ejecución del ejercicio será de 60 minutos.

· Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver uno o varios ejercicios prácticos, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para las funciones propias de la plaza que se ofrece.

El tiempo para la realización de este ejercicio será establecido por el tribunal y se dará a conocer a los aspirantes con suficiente antelación.

El temario de referencia será el del anexo II –parte específica-.

La valoración global de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

A.2.- Fase de Concurso

· La fase de concurso, que en ningún caso tendrá carácter eliminatorio, se regirá por el baremo de méritos que consta en el anexo I de la convocatoria, siendo la valoración máxima que se puede obtener en esta fase del proceso de selección, de 12 puntos.

B.- Asistenta Social. Temario recogido en el anexo III

B.1 Fase de Oposición

· Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario, tipo test, de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una será correcta. El temario de referencia será el comprendido en el anexo III -parte general-, de la convocatoria.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas serán penalizadas.

El tiempo de ejecución del ejercicio será de 60 minutos.

· Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver uno o varios ejercicios prácticos, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para las funciones propias de la plaza que se ofrece.

El tiempo para la realización de este ejercicio será establecido por el tribunal y se dará a conocer a los aspirantes con suficiente antelación.

El temario de referencia será el recogido en el anexo III -parte específica-.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

B.2.- Fase de concurso.

· La fase de concurso, que en ningún caso tendrá carácter eliminatorio, se regirá por el baremo de méritos que consta en el anexo I de la convocatoria, siendo la valoración máxima que se puede obtener en esta fase del proceso, de 12 puntos.

C.- Administrativo. Temario recogido en el anexo IV.

C.1.- Fase de oposición.

· Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario, tipo test, de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será correcta. El temario de referencia será el comprendido en anexo IV -parte general-, de la convocatoria.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas serán penalizadas.

El tiempo de ejecución del ejercicio será de 60 minutos.

· Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver un ejercicio práctico, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para las funciones propias de la plaza que se ofrece.

El tiempo para la realización de este ejercicio será establecido por el tribunal y se dará a conocer a los aspirantes con suficiente antelación.

El temario de referencia será el recogido en el anexo IV -parte específica-.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

C.2.- Fase de concurso

· La fase de concurso, que en ningún caso tendrá carácter eliminatorio, se regirá por el baremo de méritos que consta en el anexo I de la convocatoria, siendo la valoración máxima que se puede obtener en esta fase del proceso, de 12 puntos.

D-. Auxiliar Educador, Naturaleza Funcionarial. Temario recogido en el anexo V.

D.1.- Fase de oposición.

· Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario, tipo test, de 25 preguntas, con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será correcta.

El temario de referencia será el comprendido en el apartado primero del anexo V parte general.

El tiempo de ejecución de ejecución del ejercicio será de cuarenta minutos.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas serán penalizadas.

· Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en resolver uno o varios ejercicios prácticos, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para las funciones propias de la plaza que se ofrece.

El tiempo para la realización de este ejercicio será establecido por el tribunal y se dará a conocer a los aspirantes con suficiente antelación.

El temario de referencia será el recogido en el anexo V parte específica.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

D.2.- Fase de concurso

· La fase de concurso, que en ningún caso tendrá carácter eliminatorio, se regirá por el baremo de méritos que consta en el anexo I de la convocatoria, siendo la valoración máxima que se puede obtener en esta fase del proceso, de 12 puntos.

E.- Auxiliar Administrativo. Temario recogido en el anexo VI.

E1.- Fase de oposición.

· Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario, tipo test, de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será correcta. El temario de referencia será el comprendido del anexo VI.

El tiempo de ejecución del ejercicio será de sesenta minutos.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas serán penalizadas.

· Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para las funciones propias de la plaza que se ofrece.

Para los supuestos que versen sobre materia informática, los aspirantes deberán conocer en profundidad el procesador de textos MICROSOFT WORD 2000.

El tiempo para la realización de este ejercicio será establecido por el tribunal y se dará a conocer a los aspirantes con suficiente antelación.

El temario de referencia será el recogido en el anexo VI .

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

E.2 Fase de concurso

· La fase de concurso, que en ningún caso tendrá carácter eliminatorio, se regirá por el baremo de méritos que consta en el anexo I de la convocatoria, siendo la valoración máxima que se puede obtener en esta fase del proceso, de 12 puntos.

F.- Auxiliar Educador, Naturaleza Laboral, Temario recogido en el anexo VII.

F1.- Fase de oposición.

· Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario, tipo test, de 25 preguntas, con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será correcta. El temario de referencia será el comprendido del anexo VII –parte general-.

El tiempo de ejecución del ejercicio será de cuarenta minutos.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas serán penalizadas.

· Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver uno o varios ejercicios prácticos, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para las funciones propias de la plaza que se ofrece.

El tiempo para la realización de este ejercicio será establecido por el tribunal y se dará a conocer a los aspirantes con suficiente antelación.

El temario de referencia será el recogido en el anexo VII -parte específica-.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

F2. Fase de concurso

· La fase de concurso, que en ningún caso tendrá carácter eliminatorio, se regirá por el baremo de méritos que consta en el anexo I de la convocatoria, siendo la valoración máxima que se puede obtener en esta fase del proceso, de 12 puntos.

G.- Auxiliar Técnico Deportivo. Temario recogido en el anexo VIII.

G1.- Fase de oposición

· Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario, tipo test, de 25 preguntas, con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será correcta. El temario de referencia será el comprendido del anexo VIII –parte general-.

El tiempo de ejecución del ejercicio será de cuarenta minutos.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas serán penalizadas.

· Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver uno o varios ejercicios prácticos, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para las funciones propias de la plaza que se ofrece.

El tiempo para la realización de este ejercicio será establecido por el tribunal y se dará a conocer a los aspirantes con suficiente antelación.

El temario de referencia será el recogido en el anexo VIII- parte específica.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

G2. Fase de concurso

· La fase de concurso, que en ningún caso tendrá carácter eliminatorio, se regirá por el baremo de méritos que consta en el anexo I de la convocatoria, siendo la valoración máxima que se puede obtener en esta fase del proceso, de 12 puntos.

H.-Limpiadora. Temario recogido en el anexo IX.

H1.- Fase de oposición

· Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario, tipo test, de 25 preguntas, con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será correcta. El temario de referencia será el comprendido del anexo IX.

El tiempo de ejecución del ejercicio será de cuarenta minutos.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas serán penalizadas.

· Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver uno o varios ejercicios prácticos, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para las funciones propias de la plaza que se ofrece.

El tiempo para la realización de este ejercicio será establecido por el tribunal y se dará a conocer a los aspirantes con suficiente antelación.

El temario de referencia será el comprendido en el anexo IX.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

Novena.- Lista de aprobados y nombramientos.

Una vez terminada la calificación de todos los ejercicios y efectuada la valoración de los méritos debidamente acreditados, el tribunal hará pública la relación de aprobados a partir de la valoración final obtenida, no pudiendo en ningún caso éstos rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación a modo de propuesta junto con el acta de las sesiones.

Una vez efectuados los nombramientos pertinentes por parte de la Alcaldía-Presidencia, los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del nombramiento, debiendo acreditar su identidad en ese acto.

Décima.- Legislación aplicable

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y, de forma subsidiaria, a lo establecido en la legislación básica del Estado y específica de la Administración Local, en concreto, la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y la Ley 30/1984 de Medidas Para la Reforma de la Función Pública. Asimismo, se tendrá en cuenta, en todo aquello que complemente a la legislación anteriormente referida, el RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Con carácter supletorio, se atenderá a la normativa autonómica y estatal de carácter no básico referente al acceso a la función pública.

Decimoprimera.- Incumplimiento de la toma de posesión.

En los supuestos en que el aspirante seleccionado no tomara posesión en el plazo de veinte días desde que proceda a su nombramiento, la plaza afectada quedará en situación legal de vacante a todos los efectos.

Decimotercera.- Recursos de carácter general.

Las presentes bases podrán ser impugnadas ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, en la forma prevista en la Ley 29/1998 reguladora del Jurisdicción Contencioso Administrativa; no obstante, con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes y en la forma prevista en la Ley 30/1992 reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO.

A) CURSOS Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

· La valoración de cada curso de formación cursado por los aspirantes, que guarde relación con las funciones de la plaza que se ofrece, se efectuará en

atención a su duración, con arreglo a la siguiente escala:

a) Cursos de 100 o más horas 2´50 puntos.

b) Cursos de 75 a 99 horas 2´00 puntos.

c) Cursos de 50 a 74 horas 1´50 puntos.

d) Cursos de 25 a 49 horas 1´00 puntos.

e) Cursos de 15 a 24 horas 0´50 puntos.

- No se tendrán en cuenta dentro de este apartado los cursos inferiores a 15 horas, ni podrá acumularse el cómputo de horas de los mismos para obtener puntuación.

- Únicamente se valorarán los cursos, impartidos o recibidos, que fueron convocados u organizados por la Universidad y la Administración Pública, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados por las citadas instituciones que hubieran impartido otras entidades colaboradoras.

- Las actividades formativas tales como jornadas, seminarios, debates, etc no podrán ser objeto de valoración.

- La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 6 puntos.

B) ANTIGÜEDAD Y EXPERIENCIA

· Por cada mes completo de servicios prestados cuyo contenido funcional se corresponda con la plaza que se ofrece en la convocatoria 0.10 puntos, hasta un máximo de 4 puntos para la Administración Local y de 2 puntos para la Administración Regional y Central. A los efectos de este mérito, se tendrá en cuenta el trabajo prestado en puestos del mismo o superior grupo de clasificación y con un contenido funcional que guarde relación con el de la plaza ofrecida, aunque haya sido desarrollado en puestos de mayor responsabilidad. Los periodos inferiores al mes se prorratearán considerando la base de treinta días por un mes.

C) TITULACIÓN

Por acreditar el hecho de estar en posesión de una titulación académica, distinta a la necesaria para participar en la convocatoria, se otorgarán la siguiente valoración, hasta un máximo de 4 puntos:

a) Por el título de licenciado, 4 puntos.

b) Por el título de diplomado o equivalente, 3 puntos.

c) Por el título de bachillerato o equivalente 2 puntos

d) Por titulo de graduado escolar o equivalente 1 punto.

En ningún caso serán acumulables.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA FASE DE CONCURSO

1.- La puntuación de la fase de concurso se llevará a cabo después de celebrar la fase de oposición y sólo para quienes hayan superado ésta.

2.- Solo se valorarán los méritos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En ningún caso podrán valorarse méritos generados con posterioridad a dicha fecha.

3.- En la valoración de méritos serán computadas las fracciones de tiempo.

4.- Los méritos deberán acreditarse mediante documentación original o, en su caso, mediante copias debidamente compulsadas.

TEMARIO

ANEXO II
MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Parte General (12 temas)

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas. Las garantías constitucionales.

Tema 2.- Las Cortes Generales. La elaboración de la leyes.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

Tema 4.- La organización territorial del Estado.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía en la Región de Murcia: aprobación, reforma, estructura y principios fundamentales.

Tema 6.- El régimen local español: la Administración Local en la Constitución Española de 1978.

Tema 7- La Administración Local: los órganos de gobierno. Alcaldía, Comisión de Gobierno y Ayuntamiento Pleno.

Tema 8.- Personal al servicio de las Administración Local: Funcionarios de Carrera. Personal eventual y laboral. Oferta Pública de Empleo. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 9.- El servicio público en la esfera local: formas de gestión.

Tema 10.- El ordenamiento jurídico administrativo. Fuentes. La potestad reglamentaria: límites. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Eficacia y ejecutividad. Invalidez de los actos administrativos: nulidad y anulabilidad.

Tema 11.- El procedimiento Administrativo: la Ley 30/1992 reguladora del Procedimiento Administrativo Común. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 12.- Los recursos administrativos.

Parte Especial (48 temas)

Tema 13.- Características generales del niño y la niña hasta los seis años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos.

Tema 14.- El desarrollo infantil en el primer año de vida. El papel de los adultos.

Tema 15.- El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los seis años. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La intervención educativa.

Tema 16.- La sensación y percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva.

Tema 17.- El desarrollo de la personalidad.

Tema 18- El desarrollo afectivo en los niños y niñas de cero a seis años. La conquista de la autonomía. Intervención educativa.

Tema 19- Desarrollo cognitivo hasta los seis años. El conocimiento de la realidad. La observación y exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.

Tema 20- La familia como primer agente de socialización.

Tema 21.-Expectativas familiares respecto a la educación infantil. Período de adaptación de los niños y niñas al centro educativo. Relaciones entre la familia y el equipo docente.

Tema 22.- Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para intervención educativa.

Tema 23.- Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús.

Tema 24.- Trastornos infantiles relacionados con la alimentación.

Tema 25.-La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. La construcción de los roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

Tema 26.- Consecución de las capacidades generales de la etapa mediante los objetivos y contenidos de las áreas de currículo de educación infantil.

Tema 27.- Principios de intervención educativa de educación infantil.

Tema 28.- La programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños y niñas de cero a tres años.

Tema 29.- La programación en el segundo ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y propuestas metodológicas más adecuadas para este ciclo. Las distintas unidades de programación. La continuidad entre la educación infantil y primaria. Medidas curriculares y vías de coordinación.

Tema 30.- La función del educador en educación infantil. La intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño y el educador.

Tema 31.- El educador como miembro del equipo educativo y en su relación con las familias.

Tema 32.- La organización de los espacios y del tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas.

Tema 33.- Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en educación infantil. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.

Tema 34.- El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.

Tema 35.- La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la educación infantil. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral. La intervención educativa en el caso de lenguas en contacto.

Tema 36.- La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca de aula.

Tema 37- La educación musical en educación infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Recursos didácticos.

Tema 38.- Evolución de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la expresión plástica.

Tema 39.- La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. Juego simbólico y juego dramático. Las actividades dramáticas.

Tema 40.- Formación de capacidades relacionadas con el desarrollo lógico- matemático. Recursos didácticos y actividades adecuadas a la etapa de educación infantil.

Tema 41.- La Educación Infantil en la Legislación Educativa. Características generales, finalidades, estructura curricular y áreas de aprendizaje.

Tema 42.- Concepto de currículo. Planteamiento curricular del Sistema Educativo. Fuentes y funciones del currículo. Análisis de los elementos del currículo de la Educación Infantil.

Tema 43.- El proyecto educativo y el proyecto curricular. Finalidades y elementos que incluyen. Estrategias para el proceso de elaboración.

Tema 44.- Organización de los centros de educación Infantil. Organos de gobierno. El equipo docente.

Tema 45.- La programación. Aplicación de los principios psicopedagógicos y didácticos, en el enfoque globalizador. Estructura y elementos básicos de las unidades de programación.

Tema 46.- Los temas o ejes transversales. Su presencia en el currículo, en la toma de decisiones del proyecto educativo, del proyecto curricular y en las programaciones.

Tema 47.- La atención a la diversidad del alumnado. Factores de diversidad. La infancia en situación de riesgo social. Las adaptaciones curriculares como medida de atención a la diversidad en el aula.

Tema 48.- Necesidades educativas más frecuentes en Educación Infantil. La integración escolar como respuesta educativa.

Tema 49.- La evaluación en el marco de la Educación Infantil. Evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje. Función de la evaluación. Estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación.

Tema 50.- El juego: teorías, características y clasificaciones del juego infantil. El juego como actividad de enseñanza y de aprendizaje.

Tema 51.- El desarrollo de la capacidad creadora. Estrategias metodológicas para potenciar en los alumnos la construcción de sus capacidades creativas.

Tema 52.- Los recursos didácticos: materiales, impresos, audiovisuales e informáticos. Criterios para la selección y utilización.

Tema 53.- Desarrollo de las nociones espaciales y temporales. La percepción, estructuración, representación e interpretación del espacio y del tiempo y sus relaciones. Intervención educativa.

Tema 54.- Los procesos de crecimiento y transformación del cuerpo. Imagen y esquema corporal. El cuerpo y el movimiento como medios de expresión y comunicación. Construcción de la identidad, autonomía y autoestima. Intervención educativa.

Tema 55.- El niño descubre a los otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. Principales conflictos de la vida en grupo.

Tema 56.- La escuela como institución socializadora. El papel del centro de educación infantil en la prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social.

Tema 57.- Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la educación infantil. Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras relevantes. Valoración critica.

Tema 58.- La influencia de la imagen en el niño. La lectura e interpretación de imágenes. El cine, la televisión y la publicidad. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales y de las nuevas tecnologías en la educación infantil.

Tema 59.- Escuela y sociedad. El sistema educativo en una sociedad cambiante y plural. El contexto social en el que se pretende educar. Factores culturales y lingüísticos.

Tema 60.- Características básicas del desarrollo psico-evolutivo de la infancia. Aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales de los niños y niñas hasta los seis años. Implicaciones en el desarrollo del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

ANEXO III

ASISTENTE SOCIAL

Parte General (12 temas)

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas. Las garantías constitucionales.

Tema 2.- Las Cortes Generales. La elaboración de la leyes.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

Tema 4.- La organización territorial del Estado.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía en la Región de Murcia: aprobación, reforma, estructura y principios fundamentales.

Tema 6.- El régimen local español: la Administración Local en la Constitución Española de 1978.

Tema 7- La Administración Local: los órganos de gobierno. Alcaldía, Comisión de Gobierno y Ayuntamiento Pleno.

Tema 8.- Personal al servicio de las Administración Local: Funcionarios de Carrera. Personal eventual y laboral. Oferta Pública de Empleo. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 9.- El servicio público en la esfera local: formas de gestión.

Tema 10.- El ordenamiento jurídico administrativo. Fuentes. La potestad reglamentaria: límites. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Eficacia y ejecutividad. Invalidez de los actos administrativos: nulidad y anulabilidad.

Tema 11.- El procedimiento Administrativo: la Ley 30/1992 reguladora del Procedimiento Administrativo Común. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 12.- Los recursos administrativos.

Parte Específica (48 temas)

Tema 13.- El derecho internacional público en relación con los Servicios Sociales: La Declaración Universal de los Derechos Humanos. La Carta Social Europea. La Comunidad Europea. El Consejo de Europa.

Tema 14- La Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 15.- La Consejería de Trabajo y Política Social. El ISSORM.

Tema 16.- La acción social en el marco de la política de bienestar social. Evolución histórica y situación actual.

Tema 17.- Necesidades y recursos sociales. Los recursos sociales dentro del sistema de Servicios Sociales.

Tema 18.- Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales.

Tema 19.- Proceso de socialización. Los agentes socializadores. Familia, escuela y otros.

Tema 20.- Causas estructurales y sociales de la marginación. Situaciones de Margninación.

Tema 21.- Situaciones de marginación: minorías étnicas.

Tema 22.- Situaciones de marginación: transéuntes y mendicidad.

Tema 23.- Estructura social. Análisis de la estructura social española.

Tema 24.- Demografía. Principales conceptos: movimiento natural de la población, migraciones, fuentes estadísticas.

Tema 25.- La investigación y el Diagnóstico en Trabajo Social.

Tema 26.- Técnicas e instrumentos empleados en el Trabajo Social.

Tema 27.- Planteamientos metodológicos actuales en Trabajo Social. Proceso metodológico de intervención social.

Tema 28.- La Planificación en Servicios Sociales.

Tema 29.- La evaluación en Servicios Sociales. Tipos y procesos.

Tema 30.- Los grupos de trabajo. El trabajo en equipo. El trabajo interdisciplinar.

Tema 31.- Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 32.- Programa de Trabajo Social de Zona. Proyectos y actividades.

Tema 33.- Programa de Familia y Convivencia. Proyectos y Actividades.

Tema 34.- Programa de Prevención e Inserción Social. Proyectos y actividades.

Tema 35.- Programa de Participación y Cooperación Social. Proyectos y actividades.

Tema 36.- Los niveles de Intervención en Trabajo Social.

Tema 37.- Tipología de Recursos Sociales. Niveles Organizativos y Principios Operativos. Evaluación de los Recursos.

Tema 38.- Prestaciones Sociales. Pensiones No Contributivas. Prestaciones de la Ley de Integración Social del Minusválido.

Tema 39.- Las ayudas, prestaciones y medidas para la inserción y protección social en la Región de Murcia.

Tema 40.- Las Ayudas de Emergencia Social.

Tema 41.- Deontología y Ética Profesional. Los Códigos Éticos en Trabajo Social.

Tema 42.- Filosofía en Trabajo Social. Disciplina y Enfoques teóricos.

Tema 43.- La iniciativa privada en la Acción Social.

Tema 44.- Entidades y asociaciones que intervienen en la acción social en el municipio de Campos de Río.

Tema 45.- Los Servicios Sociales Especializados.

Tema 46.- Servicios Sociales Especializados: Familia e Infancia. Situación de riesgo social y de desamparo. Recursos para su atención.

Tema 47.- Servicios Sociales Especializados: Discapacitados, accesibilidad e incorporación social.

Tema 48.- Servicios Sociales Especializados: Drogodependientes, asistencia, rehabilitación y reinserción.

Tema 49.- Servicios Sociales Especializados: Personas Mayores, necesidades y problemas.

Tema 50.- El envejecimiento. Aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la vejez.

Tema 51.- La familia: Evolución, situación actual, funciones y roles.

Tema 52.-Derecho de familia. La filiación. La separación y el divorcio. La patria potestad.

Tema 53.-Deficiencias, discapacidades y minusvalías. Definición. Aspectos sociales de las minusvalías.

Tema 54.-Salud y Trabajo Social: Concepto de salud. La Salud desde su vertiente comunitaria.

Tema 55.- Trabajo social con familiares del enfermos mentales.

Tema 56.-Disposiciones legales vigentes sobre escolarización e integración de niños con deficiencias intelectuales, motóricas, sensoriales, educacionales y sociales.

Tema 57.- Estructura organizativa de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Campos del Río.

Tema 58.-Historia y evolución de los Servicios Sociales Municipales en Campos del Río.

Tema 59.- La inserción sociolaboral en el municipio de Campos del Río. Necesidades y Recursos.

Tema 60.-Los programas de realojamiento en Viviendas de Promoción Pública en el municipio.

ANEXO IV

ADMINISTRATIVO

Parte general (20 temas)

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales, derechos y deberes: garantía y suspensión.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado: Administración Central, Administración Autonómica y Administración Local.

Tema 3.- La Corona. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Los tratados internacionales, especial referencia a los tratados de la Comunidad Europea.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. Principios constitucionales de la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Órganos de control: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas..

Tema 5.- El poder judicial. El Tribunal Constitucional. La Reforma Constitucional.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Estructura y principios fundamentales. El Consejo de Gobierno Regional. Competencia e instituciones. Las Cortes: composición y funciones.

Tema 7.- La Administración Local en la Constitución Española de 1978. El principio de autonomía local.

Tema 8.- La organización municipal. Órganos de Gobierno. El estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Atribuciones

Tema 9.- El régimen jurídico de los bienes locales. Los bienes de dominio público. Bienes patrimoniales de las entidades locales: adquisición y enajenación. Administración, uso y aprovechamiento. Los bienes comunales.

Tema 10.- Personal al servicio de las entidades locales: funcionarios de Carrera de la Administración Local. Personal eventual y laboral. Oferta Pública de Empleo. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 11.- Los principios generales que invisten el Procedimiento Administrativo

Tema 12.- El ordenamiento jurídico administrativo. Fuentes. La potestad reglamentaria: límites. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Eficacia y ejecutividad. Invalidez de los actos administrativos: nulidad y anulabilidad.

Tema 13.- El silencio administrativo.

Tema 14.- El procedimiento Administrativo: la Ley 30/1992 reguladora del Procedimiento Administrativo Común. Iniciación, Ordenación, Instrucción y finalización.

Tema 15.- Los contratos administrativos. Concepto y clases. La preparación de los contratos. Formas de adjudicación. Elementos del contrato administrativo. La invalidez de los contratos administrativos y su resolución.

Tema 16.- El presupuesto Municipal: Contenido, aprobación, ejecución y liquidación, Modificaciones presupuestarias, clases y tramitación.

Tema 17.- La responsabilidad patrimonial de la Administración.

Tema 18.- Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 19.- El servicio público en la esfera local: peculiaridades de las distintas formas de gestión..

Tema 20.- Las relaciones interadministrativas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Impugnación de actos y acuerdos. Ejercicio de acciones.

Parte específica (20 temas)

Tema 21.- El contrato de obra en el marco de la Contratación de las Administraciones Públicas.

Tema 22.- El contrato de gestión de servicios públicos en el marco de la Contratación de las Administraciones Públicas.

Tema 23.- El contrato de suministro en el marco de la Contratación de las Administraciones Públicas.

Tema 24.- Los contratos de consultoría y asistencia, de los de servicios y de los trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

Tema 25.- La regulación jurídica de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 26.- Las licencias urbanísticas.

Tema 27.- Los programas de actuación integrada en el marco del derecho urbanístico en la Comunidad de Murcia.

Tema 28.- La selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa de los funcionarios de la Administración Local

Tema 29.- La seguridad social de los empleados públicos de la Administración Local.

Tema 30.- La relación de puestos de trabajo como elemento determinante de la organización de los recursos humanos en la Administración Local.

Tema 31.- El régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

Tema 32.- Tasas y Precios Públicos en el ámbito de la Hacienda Local.

Tema 33.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 34.- El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 35.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 36.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 37.- La Tesorería de las Entidades Locales.

Tema 38.- La actividad de la Administraciones Públicas. Normas Generales. Términos y plazos

Tema 39.- Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 40.- El padrón municipal. Concepto, gestión, control y revisión.

ANEXO V

AUXILIAR EDUCADORA

Parte General (8 temas)

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas. Las garantías constitucionales.

Tema 2.- Las Cortes Generales. La elaboración de la leyes.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

Tema 4.- La organización territorial del Estado.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía en la Región de Murcia: aprobación, reforma, estructura y principios fundamentales.

Tema 6.- El régimen local español: la Administración Local en la Constitución Española de 1978.

Tema 7- La Administración Local: los órganos de gobierno. Alcaldía, Comisión de Gobierno y Ayuntamiento Pleno.

Tema 8.- Personal al servicio de las Administración Local: Funcionarios de Carrera. Personal eventual y laboral. Oferta Pública de Empleo. Derechos y deberes de los funcionarios.

Parte Específica (12 temas)

Tema 9.- Características generales del niño y la niña hasta los seis años. Principales factores que

intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos.

Tema 10.- El desarrollo infantil en el primer año de vida. El papel de los adultos.

Tema 11.- El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los seis años. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La intervención educativa.

Tema 12.- La sensación y percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva.

Tema 13.- Características generales del niño y la niña hasta los seis años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos.

Tema 14.- El desarrollo infantil en el primer año de vida. El papel de los adultos.

Tema 15.- El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los seis años. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La intervención educativa.

Tema 16.- La sensación y percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva.

Tema 17.- El desarrollo de la personalidad.

Tema 18- El desarrollo afectivo en los niños y niñas de cero a seis años. La conquista de la autonomía. Intervención educativa.

Tema 19- Desarrollo cognitivo hasta los seis años. El conocimiento de la realidad. La observación y exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.

Tema 20- La familia como primer agente de socialización.

ANEXO VI

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales, derechos y deberes: garantía y suspensión.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado: Administración Central, Administración Autonómica y Administración Local.

Tema 3.- La Corona. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Los tratados internacionales, especial referencia a los tratados de la Comunidad Europea.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. Principios constitucionales de la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Órganos de control: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas..

Tema 5.- El poder judicial. El Tribunal Constitucional. La Reforma Constitucional.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Estructura y principios fundamentales. El Consejo de Gobierno Regional. Competencia e instituciones. Las Cortes: composición y funciones.

Tema 7.- La Administración Local en la Constitución Española de 1978. El principio de autonomía local.

Tema 8.- La organización municipal. Órganos de Gobierno. El estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Atribuciones

Tema 9.- El régimen jurídico de los bienes locales. Los bienes de dominio público. Bienes patrimoniales de las entidades locales: adquisición y enajenación. Administración, uso y aprovechamiento. Los bienes comunales.

Tema 10.- Personal al servicio de las entidades locales: funcionarios de Carrera de la Administración Local. Personal eventual y laboral. Oferta Pública de Empleo. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 11.- Los principios generales que invisten el Procedimiento Administrativo

Tema 12.- El ordenamiento jurídico administrativo. Fuentes. La potestad reglamentaria: límites. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Eficacia y ejecutividad. Invalidez de los actos administrativos: nulidad y anulabilidad.

Tema 13.- El silencio administrativo.

Tema 14.- El procedimiento Administrativo: la Ley 30/1992 reguladora del Procedimiento Administrativo Común. Iniciación, Ordenación, Instrucción y finalización.

Tema 15.- Los contratos administrativos. Concepto y clases. La preparación de los contratos. Formas de adjudicación. Elementos del contrato administrativo. La invalidez de los contratos administrativos y su resolución.

Tema 16.- El presupuesto Municipal: Contenido, aprobación, ejecución y liquidación, Modificaciones presupuestarias, clases y tramitación.

Tema 17.- La responsabilidad patrimonial de la Administración.

Tema 18.- Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 19.- El servicio público en la esfera local: peculiaridades de las distintas formas de gestión..

Tema 20.- Las relaciones interadministrativas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Impugnación de actos y acuerdos. Ejercicio de acciones.

ANEXO VII

AUXILIAR EDUCADORA

Parte General (8 temas)

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas. Las garantías constitucionales.

Tema 2.- Las Cortes Generales. La elaboración de la leyes.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

Tema 4.- La organización territorial del Estado.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía en la Región de Murcia: aprobación, reforma, estructura y principios fundamentales.

Tema 6.- El régimen local español: la Administración Local en la Constitución Española de 1978.

Tema 7- La Administración Local: los órganos de gobierno. Alcaldía, Comisión de Gobierno y Ayuntamiento Pleno.

Tema 8.- Personal al servicio de las Administración Local: Funcionarios de Carrera. Personal eventual y laboral. Oferta Pública de Empleo. Derechos y deberes de los funcionarios.

Parte Específica (12 temas)

Tema 9.- Características generales del niño y la niña hasta los seis años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos.

Tema 10.- El desarrollo infantil en el primer año de vida. El papel de los adultos.

Tema 11.- El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los seis años. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La intervención educativa.

Tema 12.- La sensación y percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva.

Tema 13.- Características generales del niño y la niña hasta los seis años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos.

Tema 14.- El desarrollo infantil en el primer año de vida. El papel de los adultos.

Tema 15.- El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los seis años. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La intervención educativa.

Tema 16.- La sensación y percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva.

Tema 17.- El desarrollo de la personalidad.

Tema 18- El desarrollo afectivo en los niños y niñas de cero a seis años. La conquista de la autonomía. Intervención educativa.

Tema 19- Desarrollo cognitivo hasta los seis años. El conocimiento de la realidad. La observación y exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.

Tema 20- La familia como primer agente de socialización.

ANEXO VIII

AUXILIAR DEPORTIVO

Parte General (8 temas)

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas. Las garantías constitucionales.

Tema 2.- Las Cortes Generales. La elaboración de la leyes.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

Tema 4.- La organización territorial del Estado.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía en la Región de Murcia: aprobación, reforma, estructura y principios fundamentales.

Tema 6.- El régimen local español: la Administración Local en la Constitución Española de 1978.

Tema 7- La Administración Local: los órganos de gobierno. Alcaldía, Comisión de Gobierno y Ayuntamiento Pleno.

Tema 8.- Personal al servicio de las Administración Local: Funcionarios de Carrera. Personal eventual y laboral. Oferta Pública de Empleo. Derechos y deberes de los funcionarios.

Parte específica (12 temas)

Tema 1.- Gestión y mantenimiento de los recintos e instalaciones deportivos.

Tema 2.-Las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Campos del Río.

Tema 3.- El fomento del deporte en el municipio de Campos del Río. Pautas de trabajo.

Tema 4.- Las cualidades físicas básicas: Fuerza, Velocidad, Resistencia, Flexibilidad, Coordinación Equilibrio, generalidades y Concepto.

Tema 5.- Principios fundamentales del entrenamiento.

Tema 6.- Fundamentos básicos de los deportes de asociación: fútbol, fútbol sala, baloncesto, voleibol y balonmano.

Tema 7.- Programación deportiva, planificación, organización y control de entrenamiento.

Tema 8.- Deporte base, deporte competición y ocio. Concepto y diferencias.

Tema 9.- Fundamentos básicos de los deportes individuales: atletismo, tenis, ciclismo, esquí etc.

Tema 10.- Seguridad e higiene. Primeros auxilios.

Tema 11.- Técnicas de desarrollo físico integral.

Tema 12.- Práctica de la actividad predeportiva como medio de familiarización con el deporte de forma creativa.

ANEXO IX

LIMPIADORA

Tema 1.- Tema 1.- La Constitución española de 1978. La Corona. Constitución española.

Tema 2.- Organización y composición territorial de la Región de Murcia.

Tema 3.- El Ayuntamiento. El Pleno. El Alcalde. Composición. Organización, funcionamiento y competencias.

Tema 4.- Servicios municipales. Funciones.

Tema 5.- Campos del Río. Situación geográfica y principales referencias económicas del municipio.

Tema 6.- Seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 7.- Elementos básicos para la limpieza de centros públicos.

Tema 8.- Elementos y utillajes necesarios en la recogida de basura y limpieza viaria.

Tema 9.- Temas a realizar en los diferentes servicios municipales por una limpiadora.

Tema 10.- Edificios públicos del municipio de Campos del Río.

Campos del Río a 13 de enero de 2003.—La Alcaldesa-Presidenta, Antonia María Buendía Almagro.

—

Campos del Río

695 Convocatoria de oposición para proveer, mediante concurso oposición, una plaza de Auxiliar de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001, aprobada por la Comisión de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2002.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso- oposición de una plaza de Auxiliar de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D, incluida en la Oferta de Empleo público correspondiente a 2001, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (Según artículo 25 de la Ley 30/ 84).

Escala: Administración Especial

Subescala: Auxiliar Policía Local

Denominación: Auxiliar de Policía Local.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Referidos todos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

a) Ser español y tener cumplidos los 18 años de edad.

b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

c) Estar en posesión del Carnet de conducir A2 y B1

d) No padecer enfermedad, o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Cuadro de exclusiones médicas del Anexo I

de la presente convocatoria.

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público, ni poseer antecedentes penales por delitos dolosos.

f) No hallarse incurso en causas de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración publica.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

h) Tener una estatura mínima de 1’70 metros los hombres y 1’65 metros las mujeres.

Tercera.- Instancias.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes habrán de manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, dirigidas al Sra. Alcaldesa, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser remitidas utilizando cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A la instancia se acompañará el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento directamente o mediante giro postal, la cantidad de 6 euros, en concepto de derechos de examen y no podrán ser devueltas más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de los requisitos exigidos.

3.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los méritos alegados para la fase de concurso. Estos deberán, en caso de no ser los originales, compulsarse debidamente en la Secretaria del Ayuntamiento

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará en el plazo de un mes, la Resolución que proceda sobre admisión o exclusión de aspirantes, determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, orden de actuación de los aspirantes y composición del Tribunal Calificador. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», constando en ella el nombre y apellidos de los aspirantes excluidos y la causa de exclusión, estableciéndose un plazo de diez

días para subsanación de errores. La lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de los trabajadores designado por los sindicatos a petición del Alcalde.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un Policía que pertenezca a igual o superior categoría de cualquier municipio de la provincia, propuesto por el delegado de personal más representativo del Ayuntamiento y, en su defecto, por el Alcalde.

- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La Designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos habrán de reunir la condición de funcionarios públicos.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico que considere necesario para toda o alguna de las pruebas.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, sean titulares o suplentes, siendo necesario en todo caso la asistencia del Presidente y del Secretario, las decisiones se adoptarán por mayoría. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Tendrá la categoría 2.ª de las recogidas en el Anexo IV del R. D. 236/ 1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio, con la actualización que reglamentariamente se haya establecido.

Sexta.- Ejercicios de la oposición.

6.1.- El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo público por el Tribunal. Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos al menos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Quince días como mínimo antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, el día, hora y local en que se haya de tener lugar. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 20 días. Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y que apreciará libremente el Tribunal.

6.2.- Fase del concurso.- La fase del concurso que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente según se indica en la base tercera 3.2.-, serán valorados de acuerdo al siguiente baremo:

1.º- Por años de servicio prestados en Cuerpos de Policía Local pertenecientes a los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Por años de servicios prestados en la categoría de auxiliar de la Policía Local, 0'10 por año.

b) Por años de servicios prestados en la categoría de agente de la Policía Local, 0'20 por año.

2.º- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las exigidas en la convocatoria, hasta un máximo de 4 puntos, según la escala siguiente:

a) Licenciatura universitaria, 4 puntos.

b) Titulo de Grado Medio, 2 puntos

c) Bachiller superior o equivalente, 1 punto.

3.º- Por asistencia o participación en cursos, seminarios, etc. relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos, valorados a criterio del tribunal en función del n.º de cursos y horas lectivas de los mismos, de acuerdo con la siguiente escala:

De menos de 29 horas, 0'10 puntos

De 30 a 59 horas, 0'20 puntos

De 60 a 99 horas, 0'30 puntos

De 100 a 199 horas, 0'40 puntos

De más de 200 horas, 0'50 punto

Si la duración del curso es inferior a 10 horas, no se tendrá en cuenta.

4.º- Estar en posesión del carnet de conducir categoría B2, 3 puntos

Séptima.- Pruebas.

Las pruebas selectivas constarán de dos fases.

Oposición:

La Fase de oposición comprenderá cuatro pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

1.º- Prueba de aptitud psicotécnica. Dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente del Cuerpo de la Policía Local.

2.º- Prueba de aptitud física:

a) Reconocimiento médico para comprobar la talla y demás medidas antropométricas y aptitud de los aspirantes. El reconocimiento tendrá carácter eliminatorio y se rige por el cuadro de exclusiones médicas del Anexo I de la presente convocatoria.

b) La superación de las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, determinadas en el Anexo II de la presente convocatoria.

3.º- Ejercicio escrito teórico. Constará este ejercicio, cuyo tiempo máximo de realización será de tres horas en:

a) Contestación a un tema de los que componen la oposición, elegido por sorteo, de entre los comprendidos en el Anexo III de esta convocatoria.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario. Opcionalmente podrá consistir éste ejercicio en un examen tipo test.

El Tribunal determinará la duración máxima de cada una de las pruebas de este ejercicio.

4.º- Ejercicio escrito práctico. Consistirá en la confección de un supuesto práctico relacionado con las tareas propias de la Policía Local. Tiempo máximo de realización será de 1 hora.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Todas las pruebas serán eliminatorias, siendo eliminados los opositores, que no alcancen la calificación de apto o un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas. Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas, una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En la fase de Oposición, la calificación se hará en la siguiente forma:

- La primera prueba de aptitud psicotécnica se calificará «apto» o «no apto».

- La segunda prueba de aptitud física será calificada en cuanto al Reconocimiento médico como «apto» o «no apto». Las pruebas de aptitud física, se calificará con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo II de esta convocatoria. Para superar esta segunda prueba se requiere la calificación de «apto» en el reconocimiento médico y conseguir una puntuación mínima de 20 puntos que equivaldrá a un 5 y la máxima de 32 puntos que equivaldrá a un 10, determinándose la puntuación intermedia proporcionalmente. Los ejercicios 3.º y 4.º serán calificados de cero a diez puntos, la puntuación de cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total obtenido, por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Para poder considerar aprobado a un opositor, será imprescindible obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

A la suma de puntuaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición, se le sumará la obtenida en la fase de concurso, obteniéndose así la calificación definitiva del concurso oposición Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente.

Décima.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y formulará la propuesta de nombramiento ante el Iltm.º Sr. Alcalde al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el de plazas convocadas Undécima.- Presentación de documentos y nombramiento El aspirante propuesto aportará en la Secretaria del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor justificado, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Duodécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Una vez justificado que reúne todos los requisitos exigidos, por la Sra. Alcaldesa se procederá al nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar del siguiente al que se le notifique el mismo, levantándose el acta correspondiente por el Secretario de la Corporación. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento. El nombramiento deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera.- Régimen de incompatibilidades.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al Régimen de incompatibilidades que establezca la legislación vigente, no pudiendo reconocérsele la compatibilidad en el plazo mínimo de los cinco primeros años.

Decimocuarta.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos

necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se oponga a las mismas.

Decimoquinta.- Obligaciones.

Serán obligaciones de Auxiliar de la Policía Local.

a) Custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales.

b) Ordenar y regular el tráfico en el núcleo urbano, barrios y pedanías de acuerdo con las normas de circulación.

c) Practicar las primeras diligencias por accidente de circulación dentro del casco urbano, barrios y pedanías.

d) Participar en las tareas de auxilio al ciudadano y protección civil, de acuerdo con los expuesto en las leyes.

e) Velar por el cumplimiento del reglamento, ordenanzas, bandos, resoluciones y demás disposiciones y actos municipales.

f) Las que dentro de su especialidad le encomiende el Alcalde o Concejal delegado de la Policía Local.

g) Practicar las notificaciones de los actos, acuerdos y municipales, así como las requeridas por autoridades de otras entidades públicas.

h) Prestar auxilio cuando sea requerido a otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Policía Judicial.

i) Las demás que determinan las normativas vigentes.

Decimosexta.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos de deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma previstos en la Ley.

ANEXO I

Cuadro de Exclusiones Médicas que regirá para el ingreso Como auxiliar de Policía Local.

1.- Talla

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres; 1'65 metros las mujeres.

2.- Obesidad-delgadez

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedad o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1. Ojos y visión.

- Agudeza sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Queratotomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hermianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones.

- Aparato Locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de la columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
- Aparato digestivo: Úlcera gastro- duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/ Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/ Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

A N E X O II
Pruebas físicas
(A realizar por el orden que se relaciona)

1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera)

Saltar hacia delante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida, desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal. Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.- Carrera de 50 metros (velocidad). Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros. Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

Sistema de calificación de las pruebas físicas mujeres

	Salto longitud	Flexión brazos	Carrera 50 m.	Resistencia 1.000 m.
Calificación	Resultados (m.)	Resultados (n.º)	Resultados (t.)	Resultados (t.)
Eliminación	1.80 o menos	3 o menos	8'',6 o más	4'30'' o más
3	1.85 a 1.89	4	8'',5	4'25'' a 4'49
4	1.90 a 1.94	5	8'',4	4'20 a 4'24
5	1.95 a 1.99	6	8'',3	4'15'' a 4'19
6	2.00 a 2.04	7	8'',2	4'10'' a 4'14
7	2.05 a 2.09	8	8'',1	4'05 a 4'09
8	2.10 o más	9	8'',0	4'04 o menos

Hombres

	Salto longitud	Flexión brazos	Carrera 50 m.	Resistencia 1.000 m.
Calificación	Resultados (m.)	Resultados (n.º)	Resultados (t.)	Resultados (t.)
Eliminación	2.14 o menos	6 o menos	7'', 6 o más	3'51'' o más
3	2.15 a 2.19	7	7'', 5	3'46'' a 3'50''
4	2.20 a 2.24	8	7'', 5	3'46 a 3'50''
5	2.25 a 2.29	9	7'', 3	3'36'' a 3'40''
6	2.30 a 2.34	10	7'', 2	3'61'' a 3'35''
7	2.35 a 2.39	11	7'', 1	3'26'' a 3'30''
8	2.40 o más	12	7'', 0	3'25'' o menos

Se deben superar en todo caso las marcas mínimas de cada una de las pruebas. En caso contrario quedarán eliminados según el cuadro de calificación. Para obtener la calificación de apto además el aspirante ha de conseguir una puntuación mínima de 20 puntos que equivaldrá a un 5 y la máxima de 32 puntos que equivaldrá a un 10, determinándose la puntuación intermedia proporcionalmente.

ANEXO III

Derecho Constitucional.

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

4. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

5. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia. Derecho Administrativo.

6. La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

7. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

8. Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones.

Comunicaciones. Denuncias.

9. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

10. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

11. La Función Pública Local. Los funcionarios locales:Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

12. El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 5/ 1988, de 11 de julio de Coordinación de Policías Locales.

13. El Municipio: Habitantes. Callejero. Pedanías. Derecho Penal.

14. Los delitos y las faltas en la legislación española: concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: eximentes, atenuantes y agravantes. 15. Delitos contra la propiedad: robo, hurto y estafa.

16. Delitos contra las personas: contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la libertad sexual, contra el honor, contra la libertad la seguridad.

17. Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

18. Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados. Normas de circulación.

19. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial de 2 de marzo de 1990. Atribuciones de los municipios. El Reglamento General de Circulación, Real Decreto 13/ 1992 de 17 de enero. Su ámbito de aplicación en el municipio. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

21. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos, de identificación.

22. Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

23. Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de Circulación.

24. Protección Civil: Concepto. Organización.

Competencias locales en materia de vigilancia de incendios forestales.

25. Medio Ambiente : Concepto

26. Competencia Municipal en materia de aguas, basuras, flora, contaminación atmosférica y vertidos. Ley de Medio Ambiente de la Región de Murcia

27. Policía Urbana: Licencia de obras y actividades clasificadas.

Campos del Río a 28 de noviembre de 2002.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Campos del Río

1002 Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Plan Parcial «Residencial Campos de Murcia».

Dña. Antonia María Buendía Almagro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Campos del Río (Murcia).

Por la presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 159 en relación con el artículo 142 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se pone en público conocimiento que por acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Campos del Río de 4 de diciembre de 2002, se procedió a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «Residencial Campos de Murcia» tramitado por su propietario único, sometiéndose a información pública por plazo de veinte días hábiles en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento en horario de oficina a los efectos de su examen y presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes, elevándose su aprobación a definitiva en caso contrario.

En Campos del Río, 11 de diciembre de 2002.—La Alcaldesa-Presidenta, Antonia María Buendía Almagro.

Cartagena

1063 Notificación al interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a ésta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

NIF	RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	EJERCICIOS
B30616023	ARRO S.L.	MAYOR 31 6º, CARTAGENA	1998/99/00/01/02
B30588370	PROMOCIONES PROGRESO 2000 S.L.	BO. PROGRESO, LAS PALMERAS 67, MURCIA	1999/00/01
B30169106	PROESNI S.L.	PUIG VALERA 2, SANTOMERA, MURCIA	1998
B30505564	ALZAPLAN S.L.	ESCULTOR JUAN DORADO S/N, TORRE PACHECO	1998/99/00/01/02
A30634661	MONGARIDO S.A.	MAR NEGRO S/N, LA MANGA	1998
A79762589	EAGLE INVESTIMENTS, S.A.	BRAVO MURILLO 200, MADRID	1998/99/00

Impuesto: Impuesto Sobre Actividades Económicas.

Procedimiento: Actuaciones de Inspección Tributaria.

Fase: Notificación del Acta de Prueba Preconstituida y del Acuerdo por el que se inicia Expediente Sancionador por Infracción Tributaria Grave en el mismo impuesto y periodo impositivo.

Lugar de comparecencia: Servicio de Inspección, 2.ª planta amarilla del edificio administrativo sito en C/ Sor Francisca Armendáriz n.º 6.

En virtud de lo anterior dispongo que el/los sujeto/s pasivo/s indicado/s anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá/n comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de realizar notificación de dicho acto.

Asimismo, se advierte al/los interesado/s que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena 14 de enero de 2003.—El Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

——

Cartagena

1064 Corrección de error.

El pasado día 17 de enero de 2003, se publicó en el número 13 del BORM, anuncio relativo a la adjudicación de contrato de permuta de la parcela EG1 del P.I.C.B., por obra de parcela EG2.

En dicho anuncio se ha detectado error en el apartado 7 a), relativo a los plazos de ejecución, que según el pliego serán:

De 12 meses para la ejecución de las obras en ambas parcelas.

Cartagena a 28 de enero de 2003.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal Delegado, Agustín Guillén Marcos.

——

Lorca

616 Plantillas de personal.

PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia: MURCIA.
Corporación: MUNICIPAL.
N.º Código Territorial: 30024, (Aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de 10 de diciembre de 2002)

A) Funcionarios de carrera

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLZ.	(1)GR.	(2)ESCALA	(2)SUBESCALA	(2)CLASE	(2)CATEGORIA
HABILITACION NACIONAL	4	A	-	-	-	
DTR.SERV.GERENC.URBAN	1	A	ADMON.ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
INGENIERO SUPERIOR	1	A	ADMON.ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
SUBINSPECTOR POLICIA L.	1	A	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.LOCAL	
ARQUITECTO	2	A	ADMON.ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
FARMACEUTICO	1	A	ADMON.ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
TCO.ADMON. GENERAL	8	A	ADMON.GRAL.	TECNICA	SUPERIOR	
GEOGRAFO	1	A	ADMON.ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
ECONOMISTA	2	A	ADMON.ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
TECNICO	1	A	ADMON.ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
ARQUITECTO TECNICO	4	B	ADMON.ESPEC.	TECNICA	MEDIO	
ENCARGADO O.M.I.C.	1	B	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMT.ESPEC	
ENCARGADO BIBLIOTECA	1	B	ADMON.ESPEC.	TECNICA	MEDIO	
INGENIERO TCO. INDUSTR.	2	B	ADMON.ESPEC.	TECNICA	MEDIO	
TCO.M.DIPLOMADO EMPR.	1	B	ADMON.ESPEC.	TECNICA	MEDIO	
A.T.S.	1	B	ADMON.ESPEC.	TECNICA	MEDIO	
TECNICO MEDIO EMPLEO	3	B	ADMON.ESPEC.	TECNICA	MEDIO	
GRADUADO SOCIAL	1	B	ADMON.ESPEC.	TECNICA	MEDIO	
INGENIERO TCO. AGRÍCOLA	1	B	ADMON.ESPEC.	TECNICA	MEDIO	
OFICIAL POLICIA L.	1	B	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.LOCAL	

SARGENTO POLICIA LOCAL	3	B	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.LOCAL	
TOPOGRÁFO	1	B	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIO	
PROGRAMADOR	3	C	ADMON. ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
TEC. PROTOC. Y COMUNIC.	1	C	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
T. AUX. PROT. CIVIL Y SEG.CIUDADANA	1	C	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
ADMINISTRATIVO	18	C	ADMON. GRAL.	ADMINISTR.		
COORD.TALLERES FORMAT.	1	C	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
INSPECTOR	4	C	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
INSPECTOR URBANISTICO	2	C	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
DELINEANTE	6	C	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
ENCARGADO ARCHIVO M.	1	C	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
AYUDANTE ARCHIVO MPAL	1	C	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
COORD.ACTIV. TURISTIC.	1	C	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
TCO.AUX.INFORM.CONTAB.	1	C	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
CABO POLICIA LOCAL	10	C	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.LOCAL	
ENCARGADO DEP.CARCEL.	1	C	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
AGENTE POLICIA LOCAL	85	C	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.LOCAL	
AYUDANTE TCO. MÚSICA	1	C	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
ENCARGADO Y CAPATAZ	2	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	ENCARGADO
AUXILIAR ADMINISTRAT.	25	D	ADMON.GRAL.	AUXILIAR		
AUXILIAR ADMINISTRAT.PEDANIAS	5	D	ADMON.GRAL	AUXILIAR		
AUXILIAR DE TURISMO	1	D	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
OPERADOR CONSOLA	7	D	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
ENCARGADO CENTRALITA	1	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
MECANICO-CHAPISTA	1	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL	1	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
ELECTRICISTA	13	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
FONTANERO	5	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
JARDINERO	2	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
JARDINERO-PODADOR	2	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
INSPECTOR SERV.AGUAS	1	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
OFICIAL ALBAÑIL	1	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
MUSICO	1	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
MUSICO (42,85% DEDIC.)	3	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
VIGILANTE CONDUCTOR	1	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
VIGILANTE PL.ABASTOS	2	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
CONDUCTOR	2	E	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
AYUDANTE ALBAÑIL	2	E	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	AYUDANTE
AGENTE RECAUDACION	9	E	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
OPERARIO Y PEON ALBAÑIL	5	E	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OPERARIO
CONSERJE Y ORDENANZA	33	E	ADMON.GRAL.	SUBALTERN		
VIGILANTE POLIDEPORTIV	1	E	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
LIMPIADOR/A	54	E	ADMON ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OPERARIO
PINCHE DE COCINA (T/P)	2	E	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OPERARIO

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 361

B) Personal laboral fijo (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
ECONOMISTA	1	SUPERIOR	
GRADUADO SOCIAL	1	MEDIA	
INGENIERO TECNICO AGRICOLA	1	MEDIA	
PROGRAMADOR	1	BACHILLER SUPERIOR	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	GRADUADO ESCOLAR	
AUXILIAR MANT. CONSULTORIO PEDANIAS	1	GRADUADO ESCOLAR	
MECANICO-CHAPISTA	1	G. ESCOLAR, F.P. 1º GRADO	
OPERADOR REPROGRAFIA	1	GRADUADO ESCOLAR	

VIGILANTE	1	GRADUADO ESCOLAR	
ORDENANZA	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	
LIMPIADORA	12	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	
ORDENANZA AUXILIAR LIMPIEZA	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	
PINCHE COCINA	2	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	TIEMPO PARCIAL

NUMERO TOTAL DE PERSONAL FIJO: 26

C) Personal laboral indefinido no fijo (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	DURACION CONTRATO	OBSERVACIONES
PROFESOR EDUCACIÓN ADULTOS	11	T. MEDIA	INDEFINIDO	CONVENIO CC.AA. 2002/2005

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO: 11

D) Personal laboral de duración determinada (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	DURACION CONTRATO	OBSERVACIONES
INGENIERO INDUSTRIAL	1	T. SUPERIOR	OBRA O SERVICIO	
INGENIERO DE CAMINOS	1	T. SUPERIOR	OBRA O SERVICIO	
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	1	T. MEDIA	OBRA O SERVICIO	
TOPOGRAFO/A	1	T. MEDIA	OBRA O SERVICIO	
TECNICO MEDIO EMPLEO	1	T. MEDIA	OBRA O SERVICIO	
TECNICO PROTECCION CIVIL	1	BACHILLER SUP.	INTERINIDAD	
AUXILIAR TCO. PROTECCIÓN CIVIL	2	GRADUADO ESC.	OBRA O SERVICIO	
AUXILIAR REPROGRAFÍA	1	GRADUADO ESC.	EVENTUAL C. PROD.	
AUXILIAR MANT. CONSULT.PEDAN	1	GRADUADO ESC.	INTERINIDAD	
OPERADOR REPROGRAFIA	1	GRADUADO ESC.	INTERINIDAD	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	GRADUADO ESC.	OBRA O SERVICIO	
VIGILANTE	1	GRADUADO ESC.	INTERINIDAD	
MECANICO-CHAPISTA	1	GRADUADO ESC.	INTERINIDAD	
ORDENANZA	1	CERTIF.ESCOLAR	INTERINIDAD	
LIMPIADOR/A	2	CERTIF.ESCOLAR	INTERINIDAD	
CONSERJE	4	CERTIF.ESCOLAR	OBRA O SERVICIO	
NOTIFICADOR	1	CERTIF.ESCOLAR	OBRA O SERVICIO	

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA: 26

E) Funcionarios de empleo eventual (4)

DENOMINACION DE LA PLAZA	Nº PUESTO	OBSERVACIONES
JEFE RELACIONES EXTERNAS GABINETE ALCALDIA	1	
AUXILIAR TCO. RELACIONES EXT. GABINETE ALCALDIA	1	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GABINETE ALCALDIA	2	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPOS MUNICIPALES	2	

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL: 6

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 361
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO: 26
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO: 11
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA: 26
NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL: 6

Lorca, a 7 de enero de 2003.—El Secretario General Acctal, Vº Bº, Francisco López Olivares.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

(1) Art.º 25 Ley 30/1984 de 2 de Agosto
(2) Artsº 169 a 175 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril
(3) Art.º. 177 R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril.
(4) Art.º. 176 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia : MURCIA.
Corporación: MUNICIPAL.
Nº Código Territorial: 30024.
OO.AA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2002 y ratificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 10 de diciembre de 2002).

A) Funcionarios de carrera

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLZ.	(1)GR.	(2)ESCALA	(2)SUBESCALA	(2)CLASE	(2)CATEGORIA
T.A.G.	1	A	ADMON GRAL.	TECNICA	SUPERIOR	
DIPL.CIENCIAS EMPRESAR.	1	B	ADMON. ESPEC.	TECNICA	MEDIO	
DELINEANTE	2	C	ADMON. ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
AUXILIAR ADMINISTRAT.	9	D	ADMON. GRAL	AUXILIAR		
AUXILIAR INSPECCION	2	D	ADMON. ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
CONSERJE-NOTIFICADOR	1	E	ADMON. GRAL.	SUBALTERNO		

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 16

B) Personal laboral de duración determinada (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	DURACION CONTRATO	OBSERVACIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	GRADUADO ESC.	OBRA O SERVICIO	
ARQUITECTO TÉCNICO	1	MEDIA	OBRA O SERVICIO	

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA: 2

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 16
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA: 2

Lorca a 7 de enero de 2003.—El Secretario Interventor, Pedro José Martínez Marín.—Vº Bº, el Alcalde-presidente, Miguel Navarro Molina.

(1) Art.º 25 Ley 30/84 de 2 de Agosto
(2) Artsº 169 a 175 R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril
(3) Artsº 177 R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril

PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia: MURCIA.
Corporación: MUNICIPAL.
N.º Código Territorial: 30024
OO.AA. INSTITUTO MUNICIPAL DE JUEGOS Y DEPORTES. (Aprobada por Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Juegos y Deportes en sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 2.002 y ratificado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de Diciembre de 2.002).

A) Funcionarios de carrera

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLZ.	(1)Gp.	(2)ESCALA	(2)SUBESCALA	(2)CLASE	(2)CATEGOR.
Médico	1	A	Admon.Especial.	Técnica	Superior	
Técnico Superior Educ. Física y Deport.	1	A	Admon.Especial.	Técnica	Superior	
(Vac.Of.Empleo 2002)			Admon.Especial.	Serv. Especiales	Com. Especial	
Coordinador Deport.	2	C	Admon.Especial.	Serv. Especiales	Com. Especial	
Coordinador Deport. (Vac.Of.Empleo 2002)	1	C	Admon.Especial.	Serv. Especiales	Com. Especial	
Animador Deportivo.	1	D	Admon.Especial.	Serv. Especiales	Com. Especial	
Auxiliar Deportivo (Vac.Of.Empleo 2002)	1	D	Admon.Especial.	Serv. Especiales	Com. Especial	
Socorristas-Vigilantes	3	D	Admon.Especial.	Serv. Especiales	Com. Especial	
Vigilantes-Socorristas (Vac.Of.Empleo 2002)	2	D	Admon.Especial.	Serv. Especiales	Com. Especial	
Capataz Agrícola (Vac.Of.Empleo 2002)	1	D	Admon.Especial.	Serv. Especiales	Pers. Oficios	
Monitor Dep. y Vig. Instalac. Deportivas.	1	D	Admon.Especial.	Serv. Especiales	Com. Especial	
Operador Consola	1	D	Admon.Especial.	Técnica	Auxiliar	
Oficial (Vacante Oferta Empleo 2001)	1	D	Admon.Especial.	Serv. Especiales	Pers. Oficios	
Encarg. Limpieza de Piscinas	1	E	Admon.Especial.	Serv. Especiales	Pers. Oficios	
y Vigilante Instalac. Deportivas						
Conserjes-Vigilantes	3	E	Admon.Especial.	Serv.Especiales	Pers. Oficios	
Conserjes-Vigilantes (Vac.Of.Empleo 2002)	3	E	Admon.Especial.	Serv.Especiales	Pers. Oficios	

TOTAL: 23

Lorca a 7 de enero de 2003.—La Secretaria-Delegada, Consuelo Peñarrubia Agius.—Vº Bº, el Vicepresidente, Antonio Vidal Ruiz

(1) Artº 25 Ley 30/84 de 2 de Agosto
(2) Artº 169 R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril

PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia: MURCIA.
Corporación: MUNICIPAL.
N.º Código Territorial: 30024
OO.AA. INSTITUTO MUNICIPAL DE JUEGOS Y DEPORTES. (Aprobada por Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Juegos y Deportes en sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 2.002 y ratificado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de Diciembre de 2.002).

B) Personal laboral fijo

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
Capataz Agrícola	1	Graduado Escolar	
Conserjes-Vigilantes	3	Graduado Escolar	
Vigilantes-Socorristas	2	Graduado Escolar	

TOTAL: 6

Lorca a 7 de enero de 2003.—La Secretaria-Delegada, Consuelo Peñarrubia Agius.—Vº Bº, el Vicepresidente, Antonio Vidal Ruiz.
(2) Artº 177 R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril

PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia: MURCIA
Corporación: MUNICIPAL.
Nº Código Territorial: 30024
OO.AA. INSTITUTO MUNICIPAL DE JUEGOS Y DEPORTES. (Aprobada por Acuerdo del Consejo Rector del

Instituto Municipal de Juegos y Deportes en sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 2.002 y ratificado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de Diciembre de 2.002).

C) Personal laboral de duración determinada (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	DURACION CONTRATO	OBSERVACIONES
Coordinador Deportivo	1	Bachiller Superior o F.P.2º Grado o Equiv.	6 meses	
Auxiliar Deportivo	1	Graduado Escolar	6 meses	
Conserje	1	Certificado Escolaridad	3 meses	

TOTAL: 3

Nº TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 23
Nº TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO: 6
Nº TOTAL DE PERSONAL DE DURACION DETERMINADA: 3

Lorca a 7 de enero de 2003.—La Secretaria-delegada, Consuelo Peñarrubia Agius.—Vº Bº, el Vicepresidente, Antonio Vidal Ruiz.

(2) Artº 177 R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril

PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia: MURCIA.
Corporación: MUNICIPAL.
N.º Código Territorial: 30024,
INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD, (aprobada por el Consejo Rector del Instituto en sesión de 21 de noviembre de 2002 y ratificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 10 de diciembre de 2002)

A) Funcionarios de carrera

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLZ.	(1)GR.	(2)ESCALA	(2)SUBESCALA	(2)CLASE	(2)CATEGORIA
TECNICO DESARROLLO JUVENIL	1	B	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
COORDINADOR ACTIVIDADES JUVENILES	1	C	ADMON.ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET.ESP.	
AUXILIAR ACTIVIDADES JUVENILES	1	D	ADMON.ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET.ESP.	
INFORMADOR	2	C	ADMON.ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET.ESP.	

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 5

B) Personal laboral de duración determinada (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	DURACION CONTRATO	OBSERVACIONES
ANIMADOR DE EMPLEO	1	SUPERIOR	OBRA O SERVICIO	
DISEÑADOR PAGINAS WEB	1	GRADUADO ESC.	OBRA O SERVICIO	
TECNICO MEDIO DE EMPLEO	2	MEDIA	OBRA O SERVICIO	

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA: 4

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 4
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA: 5

Lorca a 7 de enero de 2003.—El Secretario Interventor, Juan José Mouliáa Correas.—Vº Bº El Alcalde-Presidente, Miguel Navarro Molina.

(1) Art.º 25 Ley 30/84 de 2 de Agosto
(2) Artsº 169 a 175 R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril
(3) Art.º. 177 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia: MURCIA.
Corporación: MUPAL.
N.º Código Territorial: 30024.
OO.AA. CONSEJO MUPAL DE CULTURA Y FESTEJOS (Aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de 10 de diciembre de 2002)

A) Funcionarios de carrera

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLZ.	(1)GR.	(2)ESCALA	(2)SUBESCALA	(2)CLASE	(2)CATEGORIA
ANIMADOR CULTURAL	1	A	ADMON ESPEC	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES	
ARQUEOLOGO	1	A	ADMON ESPEC	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES	
DIRECTOR TALLER ARTES PLASTIC	1	A	ADMON ESPEC	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES	
AYUDANTE DE BILBIOTECA	2	C	ADMON ESPEC	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	4	C	ADMON ESPEC	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES	
COORDINADOR UNIVERSIDAD POPULAR	2	C	ADMON ESPEC	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES	
AUXILIAR DE MUSEO	1	C	ADMON ESPEC	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES	
AUXILIAR DE ARCHIVO	1	C	ADMON ESPEC	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES	
COORDINADOR DE FESTEJOS	1	C	ADMON ESPEC	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES	
AUXILIAR CULTURAL	1	D	ADMON ESPEC	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	D	ADMON GRAL	AUXILIAR		
ORDENANZA MUSEO	1	E	ADMÓN. GRAL.	SUBALTERNOS		
TRAMOYISTA	1	E	ADMÓN. ESPEC	SERVICIOS ESPECIALE	PERSONAL DE OFICIOS	

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 18

B) Personal laboral fijo (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTOS	TITULACION	OBSERVACIONES
AUXILIAR MUSEO	1	BACHILLER SUPERIOR	
AUXILIAR ARCHIVO	1	BACHILLER SUPERIOR	
AUXILIAR BIBLIOTECA	1	BACHILLER SUPERIOR	
TRAMOYISTA	1	CERTIFCDO ESCOLARIDAD	
ORDENANZA MUSEO	1	CERTIFCDO ESCOLARIDAD	

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO:5

C) Personal laboral de duración determinada (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTOS	TITULACION	OBSERVACIONES
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	BACHILLER SUPERIOR	
PERSONAL DE SERVICIOS TEATRO GUERRA	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	

NUMERO TOTAL DE PERSONAL DURACION DTRMNDA: 3

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 18
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO:5
NUMERO TOTAL DE DURACION DETERMINADA: 3

(1) Artº. 25 Ley 30/84 de 2 de agosto
(2) Artº. 169 a 175 R.D. Lesgislativo 781/86, de 18 de abril.
(3) Artº. 177 R.D. Lesgislativo 781/86, de 18 de abril.

Lorca 7 de enero de 2003.—El Presidente del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, Miguel Navarro Molina.—El Secretario Delegado, José Clemente Maldonado García.

PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia: MURCIA.
Corporación: MUPAL.
N.º Código Territorial: 30024.
OO.AA. CONSEJO MUPAL DE SERVICIOS SOCIALES (Aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de 10 de diciembre de 2002)

A) Funcionarios de carrera

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLZ.	(1)GR.	(2)ESCALA	(2)SUBESCALA	(2)CLASE
DIRECTOR CENTRO SERVICIOS SOCIALES	1	A	ADMON ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
DIRECTOR CENTRO ATENCION TEMPRANA	1	A	ADMON ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
PSICÓLOGO	1	A	ADMON ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
DTS O ASISTENTE SOCIAL	10	B	ADMON ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
ARQUITECTO TÉCNICO	1	B	ADMON ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
ADMINISTRATIVO	1	C	ADMON GENERAL	ADMINISTRATIVA	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	D	ADMON GENERAL	AUXILIAR	
OPERADOR DE CONSOLA	1	D	ADMON ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR
ESTIMULADOR GLOBAL	1	B	ADMON ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
FISIOTERAPEUTA	2	B	ADMON ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
ESPECIALISTA EN PERTURBACIONES AUDICION Y HABLA	2	B	ADMON ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
AUXILIAR EDUCATIVO	3	C	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES
ORDENANZA	1	E	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES
AUXILIAR SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	9	E	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES
ENCARGADO HOGAR FUNCIONAL	1	B	ADMON ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
EDUCADOR PERMANENTE DE NOCHE.HOGAR FUNCIONAL	1	C	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES
AUXILIAR HOGAR FUNCIONAL	1	D	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA 39

B) Personal laboral fijo e indefinido (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO		TITULACION EXIGIDA	DURACION CONT.	OBSERV.
AUXILIAR EDUCATIVO	1	C	BACHILLER SUPERIOR	INDEFINIDO	
AUXILIAR EDUCATIVO	1	C	BACHILLER SUPERIOR	FIJO	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	D	GRADUADO ESCOLAR	FIJO	
DTS/ASISTENTE SOCIAL	1	B	DTS/ASISTENTE SOCIAL	FIJO	
FISIOTERAPEUTA	1	B	DIPLOMADO FISIOTERAPIA	FIJO	
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	1	E	CERTIF ESCOLARI	FIJO	

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO 6

C) Personal laboral de duración determinada (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO		TITULACION EXIGIDA	DURACION CONT.	OBSERV.
MONITORES PROYECTO CAÑADA MORALES	3	-	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	OBRA O SERVICIO	

NUMERO TOTAL PERSONAL DURACION DETERMINADA 3

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 39
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO: 6
NUMERO TOTAL DE PERSONAL DURACION DETERMIN: 3
(1) Artº. 25 Ley 30/84 de 2 de agosto
(2) Artº. 169 a 175 R.D. Lesgislativo 781/86, de 18 de abril.
(3) Artº. 177 R.D. Lesgislativo 781/86, de 18 de abril.

Lorca, 7 de enero de 2003.—El Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales, Miguel Navarro Molina.—El Secretario Delegado, José Clemente Maldonado García

PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia: MURCIA.
Corporación: MUNICIPAL.
Nº Código Territorial: 30024.
OO.AA. CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER (Aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de 10 de diciembre de 2002)

A) Funcionarios de carrera

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLZ.	(1)GR.	(2)ESCALA	(2)SUBESCALA	(2)CLASE
TECNICO SUPERIOR EN DERECHO	1	A	ADMON ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
PSICÓLOGO	1	A	ADMON ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL / TRABAJADOR SOCIAL (OEP 2003)	1	B	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	1	B	ADMON ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	D	ADMON GENERAL	AUXILIAR	

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA 5

B) Personal laboral fijo y de duración determinada (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PSTOS	GR	TITULACION EXIGIDA	DURAC.CONT	OBSERVACIONES
PSICÓLOGO	1	A	SUPERIOR	OBRA O SERVICIO	
COORDINADOR PLAN IGUALDAD OPORTUNIDADES	1	A	SUPERIOR	OBRA O SERVICIO	
ASISTENTE SOCIAL	1	B	T.MEDIA	OBRA O SERVICIO	

NUMERO TOTAL PERSONAL LABORAL POR DURACION DETERMIN 3

NUM TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA: 5
NUM TOTAL PERSONAL LBRAL FIJO POR DRCION DTMNDA 3

(1) Artº. 25 Ley 30/1984 de 2 de agosto
(2) Artº. 169 a 175 R.D. Lesgislativo 781/1986, de 18 de abril.
(3) Artº. 177 R.D. Lesgislativo 781/1986, de 18 de abril.

Lorca, 7 de enero de 2003.—El Presidente del Consejo Municipal de la Mujer, Miguel Navarro Molina.—El Secretario Delegado, José Clemente Maldonado García.

ANEXO 2003

Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Lorca y Organismos Autónomos de carácter administrativo

Signos convencionales utilizados en la relación

Signo	Descripción
	TITULACIÓN ACADÉMICA
1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
2	GRADUADO ESCOLAR, F.P.1 O EQUIVALENTE
3	BACHILLER SUPERIOR, F.P.2 O EQUIVALENTE
4	TITULO DE INGENIERO TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO, ARQUITECTO TÉCNICO, F.P.3 O EQUIVALENTE
5	TITULO DE DOCTOR, LICENCIADO, INGENIERO, ARQUITECTO O EQUIVALENTE
	CLASIFICACIÓN
F	FUNCIONARIO
L	LABORAL
FE	FUNCIONARIO DE EMPLEO EVENTUAL
	TIPO DE PUESTO
S	SINGULARIZADO
N	NO SINGULARIZADO
	FORMA DE PROVISIÓN
C	CONCURSO
LN	LIBRE NOMBRAMIENTO
LD	LIBRE DESIGNACIÓN
	ESCALA
HN	HABILITACIÓN NACIONAL
AG	ADMINISTRACIÓN GENERAL
AE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
	SUBESCALA
AD	ADMINISTRATIVA
AUX	AUXILIAR
SU	SUBALTERNA
SEC	SECRETARIA
INT	INTERVENCION-TESORERIA
T	TÉCNICA
SE	SERVICIOS ESPECIALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Academica
					ALCALDÍA						
1	JEFE DE SECCIÓN DE PROTOCOLO	1	F	22	10.548,36	N	C	B/C	AG/AE	AD/T	4/3
2	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PROTOCOLO	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3	AUXILIAR SUBALTERNO DE PROTOCOLO	1	F/L	12	4.381,56	N	C	D/E	AG	AUX/SU	2/1
4	JEFE DE RELACIONES EXTERNAS	1	FE	23	6.369,60	S	LN	A/B	AE	T	5/4
5	AUXILIAR TÉCNICO DE RELACIONES EXTERNAS	1	FE	17	4.868,52	N	LN	C	AE	T	3
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GABINETE ALCALDÍA	2	FE	14	3.683,76	N	LN	D	AG	AUX	2
7	AUXILIAR GRUPOS MUNICIPALES	2	FE	14	3.683,76	N	LN	D	AG	AUX	2
					SECRETARÍA GENERAL						
1	SECRETARIO GENERAL	1	F	30	38.541,96	S	C	A	HN	SEC	5
2	RESPONSABLE DE UNIDAD	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3	OFICIAL MAYOR	1	F	30	32.456,16	S	C	A	HN	SEC	5

AREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

1	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN	1	F	26	11.765,28	N	C	A	AG	T	5
2	JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO	1	F	26	11.765,28	N	C	A	AG	T	5
3	JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO Y GESTIÓN CONTRACTUAL	1	F/L	22	9.331,20	N	C	B/C	AG/AE	AD/T	4/3
4	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
5	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTRATACION	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
6	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PATRIMONIO MUNICIPAL	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
7	ADMINISTRATIVO	1	F	17	3.813,72	N		C	AG	AD	3
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	3.683,76	N		D	AG/AE	AUX/T	2

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

1	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES LABORALES	1	F	26	11.765,28	N	C	A	AG	T	5
2	JEFE DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	1	F	22	9.331,20	N	C	B/C	AG/AE	AD/T	4/3
2	RESPONSABLE DE UNIDAD DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3	RESPONSABLE DE UNIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTRATACIÓN	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
4	RESPONSABLE DE UNIDAD DE NOMINAS Y REGIMEN INTERIOR	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	3.683,76	N		D	AG/AE	AUX/T	2
6	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIO CONSISTORIAL	1	F/L	14	4.056,96	N	C	D/E	AG/AE	SU/SE	2/1
7	ENCARGADO NOTIFICACIONES	1	F	14	4.056,96	N	C	D/E	AG	AUX/SU	2/1
8	NOTIFICADOR	5	F/L	12	3.123,96	N		E	AG	SU	1
9	CONSERJE, ORDENANZA Y PERSONAL SUBALTERNO										
	A) Jornada Continuada	2	F/L	12	A) 3.123,96	N		E	AG	SU	1
	B) Jornada Partida				B) 4.056,96						
10	JEFE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y JARDINERIA	1	F/L	22	9.331,20	N	C	B	AE	T	4
11	ENCARGADO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	1	F/L	17	6.085,44	N	C	C/D	AG/AE	SU/SE	3/2
12	ENCARGADO DE JARDINES	1	F/L	17	4.868,52	N	C	C/D	AE	SE	3/2
13	CAPATAZ AGRICOLA	1	F/L	15	4.056,96	N		D	AE	SE	2
14	JARDINERO	2	F/L	14	3.683,76	N		D	AE	SE	2
15	LIMPIADOR	54	F/L	12	3.123,96	N		E	AE	SE	1
16	A) VIGILANTE	32	F/L	1412	A) 3.683,76	N		DE	AEAG	SESU	21
	B) CONSERJE, ORDENANZA Y PERSONAL SUBALTERNO (Jornada Continuada)				B) 3.123,96						
	C) CONSERJE, ORDENANZA Y PERSONAL SUBALTERNO (Jornada Partida)				C) 3.644,88						

SERVICIO DE ESTADÍSTICA, RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES, PEDANÍAS Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

1	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	11.765,28	N	C	A	AG/AE	T	5
2	COORDINADOR DE TURISMO	1	F	18	5.679,84	N	C	C	AE	T	3
3	AUXILIAR DE TURISMO	1	F	14	3.683,76	N		D	AG/AE	AUX/T	2
4	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ESTADÍSTICA	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	3.683,76	N		D	AG/AE	AUX/T	2
6	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONVENIOS Y PEDANIAS	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
7	RESPONSABLE DE UNIDAD (AYUNTAMOVIL)	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	5	F/L	14	3.683,76	N		D	AG/AE	AUX/T	2

	SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO										
1	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	11.765,28	N	C	A	AE	T	5
2	AYUDANTE TECNICO SANITARIO (SANIDAD)	1	F	21	4.786,80	N		B	AE	T	4
3	ASESOR JURÍDICO T.A.G.	1	F	23	6.369,60	N		A	AG	T	5
4	ENCARGADO DE LA O.M.I.C.	1	F/L	22	5.679,84	S	C	B	AE	SE	4
5	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INSPECCIÓN, CONSUMO, PLAZAS Y MERCADOS	1	F	18	5.679,84	N	C	C	AE	SE/T	3
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	3.683,76	N		D	AG/AE	AUX/T	2
7	ENCARGADO PLAZA DE ABASTOS	1	F/L	14	3.683,76	N	C	D	AE	SE	2
8	VIGILANTES PLAZA DE ABASTOS	2	F/L	14	3.683,76	N		D	AE	SE	2
	POLICÍA LOCAL										
1	SUBINSPECTOR	1	F	26	11.765,28	S	C	A	AE	SE	5
2	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL Y SEG. CIUDADANA	1	F	18	5.679,84	N	C	C	AE	T/SE	3
3	OFICIAL	1	F	22	9.736,92	N	C	B	AE	SE	4
4	SARGENTO	3	F	20	8.114,16	N		B	AE	SE	4
5	CABO	10	F	19	7.911,24	N		C	AE	SE	3
6	AGENTE MOTORISTA, COCHE PATRULLA, ATESTADOS, PATRULLA RURAL Y CONDUCTOR-ESCOLTA	71	F	17	7.140,24	N		C	AE	SE	3
7	AGENTE OFICINAS Y DEPOSITO CARCELARIO	7	F	17	6.328,80	N		C	AE	SE	3
8	AGENTE RESTANTES SERVICIOS POLICIA LOCAL Y SEGUNDA ACTIVIDAD	7	F	17	5.517,60	N		C	AE	SE	3
9	ENCARGADO DEL DEPOSITO CARCELARIO	1	F	19	8.352,72	N	C	C	AE	SE	3
10	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE POLICIA, TRAFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA	1	F	23	6.328,80	N		A	AG	T	5
11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	3.683,76	N		D	AG/AE	AUX/T	2
12	PINCHE COCINA DEL DEPOSITO CARCELARIO T/P	2	F/L	12	1.878,48	N		E	AE	SE	1
	SECCIÓN DE ACTAS, REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES										
1	JEFE DE SECCIÓN	1	F	24	9.331,20	N	C	A	AG	T	5
2	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ACTAS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3	RESPONSABLE DE UNIDAD DE COORDINACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
4	RESPONSABLE DE UNIDAD DEL REGISTRO GENERAL	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	3.683,76	N		D	AG/AE	AUX/T	2
6	ENCARGADO DE CENTRALITA	1	F	14	4.495,20	N	C	D	AE	SE	2
	SECCIÓN INFORMÁTICA										
1	JEFE DE SECCIÓN	1	F	22	9.331,20	N	C	B/C	AE	T	4/3
2	PROGRAMADOR	2	F/L	17	3.813,72	N		C	AE	T	3
	SECCIÓN DE PROMOCIÓN DE EMPLEO										
1	JEFE DE SECCIÓN	1	F	22	9.331,20	N	C	B/C	AG/AE	T/SE/AD	4/3
2	GRADUADO SOCIAL (CONTRATACIONES ASESORIA LABORALES)	1	F/L	21	4.786,80	N		B	AE	T	4
3	PROGRAMAS DE FORMACION Y EMPLEO (TECNICO MEDIO)	1	F/L	21	4.786,80	N		B	AE	T	4
4	ORIENTACION E INSERCION PROFESIONAL (TECNICO MEDIO)	1	F/L	21	4.786,80	N		B	AE	T	4

5	COORDINADOR DE TALLERES FORMATIVOS	1	F/L	18	5.679,84	N	C	C	AE	SE	3
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	3	F/L	14	3.683,76	N		D	AG/AE	AUX/T	2
7	VIGILANTE-CONDUCTOR	1	F/L	14	3.683,76	N		D	AE	SE	2

ARCHIVO MUNICIPAL

1	JEFE DEL ARCHIVO	1	F	22	9.331,20	S	C	B/C	AE	T	4/3
2	RESPONSABLE DE UNIDAD	1	F	18	5.679,84	N	C	C	AE	T	3
3	AUXILIAR DE ARCHIVO	2	F/L	17	3.813,72	N		C	AE	T	3

INTERVENCIÓN

1	INTERVENTOR	1	F	30	38.541,96	S	C	A	HN	INT	5
2	JEFE DE SERVICIO	1	F/L	26	11.765,28	N	C	A	AG/AE	T	5
3	ECONOMISTA	2	F/L	23	6.369,60	N		A	AE	T	5
4	TECNICO SUPERIOR SUBVENCIONES Y FONDOS	1	F	23	6.369,60	N		A	AE	T	5
5	JEFE DE SECCIÓN	1	F	22	9.331,20	N	C	B/C	AG/AE	AD/T	4/3
6	JEFE DE SECCION CONTROL GASTO Y COMPRAS	1	F	22	9.331,20	N	C	B/C	AG/AE	AD/T/SE/ CE	4/3
7	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PAGOS	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
8	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INGRESOS	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	4	F/L	14	3.683,76	N		D	AG/AE	AUX/T	2

TESORERÍA

1	TESORERO	1	F	30	32.456,16	S	C	A	HN	INT	5
2	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	11.765,28	N	C	A	AG	T	5
3	JEFE DE SECCIÓN DE INGRESOS	1	F	22	9.331,20	N	C	B/C	AG/AE	AD/T	4/3
4	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CAJA	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA (CAJA)	1	F/L	14	4.495,20	N		D	AG/AE	AUX/T	2
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA (CONTABILIDAD TESORERIA)	1	F/L	14	3.683,76	N		D	AG/AE	AUX/T	2
7	RESPONSABLE DE UNIDAD DE I.A.E., I.V.T.M. Y MULTAS	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
8	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PLUSVALIA Y CERTIFICACIONES	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
9	RESPONSABLE DE UNIDAD DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
10	TOPOGRAFO	1	F	21	4.786,80	N		B	AE	T	4
11	DELINEANTE	3	F/L	17	3.813,72	N		C	AE	T	3
12	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INSPECCION	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
13	INSPECTOR	2	F	17	3.813,72	N		C	AE	SE/T	3
14	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INGRESOS DIVERSOS	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
15	RESPONSABLE DE UNIDAD CONTROL LIQUIDACIONES INGRESOS DIRECTOS	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
16	RESPONSABLE DE UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	6	F/L	14	3.683,76	N		D	AG/AE	AUX/T	2
18	AGENTE RECAUDACION	2	F	12	3.123,96	N		E	AE	SE	1

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Academica
1	DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA DE URBANISMO	1	F	30	32.456,16	S	C	A	AE	T	5
2	SUBDIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA DE URBANISMO	1	F	26	16.179,24	S	LN	A	AG/AE	T	5
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	3.683,76	N		D	AG/AE	AUX/T	2
	SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA										
1	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	11.765,28	N	C	A	AE	T	5
2	JEFE DE SECCIÓN	1	F	22	9.331,20	N	C	B	AE	T	4
3	DELINEANTE	2	F/L	17	3.813,72	N		C	AE	T	3
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	3.683,76	N		D	AG/AE	AUX/T	2
5	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JURIDICO ADMINISTRATIVO	1	F	23	6.369,60	N		A	AG	T	5
6	JEFE DE SECCION DE GESTION Y CONTROL URBANISTICO	1	F	22	9.331,20	N	C	B/C	AE	T/SE	4/3
7	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
	SERVICIO DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA										
1	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	11.765,28	N	C	A	AG/AE	T	5
2	JEFE DE SECCIÓN DE DISCIPLINA URBANÍSTICA	1	F	22	9.331,20	N	C	B	AE	T	4
3	RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA, INFRACCIONES, SANCIONES URBANÍSTICAS Y MEDIO AMBIENTE	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
4	JEFE DE SECCIÓN DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA	1	F	24	9.331,20	N	C	A	AG/AE	T	5
5	RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
6	AUXILIAR DE REPROGRAFÍA	1	F/L	14	3.683,76	N		D	AG	AUX	2
7	RESPONSABLE DE UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
8	RESPONSABLE DE UNIDAD DE APERTURAS	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	5	F/L	14	3.683,76	N		D	AG/AE	AUX/T	2
10	INSPECTOR	3	F	18	5.679,84	N	C	C	AE	SE/T	3
11	AUXILIAR DE INSPECCIÓN	3	F	14	3.683,76	N		D	AE	SE	2
	SERVICIO CENTRAL Y ECONÓMICO										
1	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	11.765,28	N	C	A	AG	T	5
2	RESPONSABLE DE UNIDAD (CENTRAL Y SERVICIOS GENERALES)	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA (SECRETARIA DEL CONSEJO)	1	F/L	14	3.683,76	N		D	AG/AE	AUX/T	2
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA (REGISTRO Y ARCHIVO)	1	F/L	14	3.683,76	N		D	AG/AE	AUX/T	2
5	TECNICO MEDIO ECONÓMICO	1	F	21	4.786,80	N		B	AE	T	4
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA (INGRESOS)	1	F/L	14	3.683,76	N		D	AG/AE	AUX/T	2
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA (GASTOS)	1	F/L	14	3.683,76	N		D	AG/AE	AUX/T	2
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA (CAJERO)	1	F/L	14	3.683,76	N		D	AG/AE	AUX/T	2

9	CONSERJE, ORDENANZA Y PERSONAL SUBALTERNO A) Jornada Continuada B) Jornada Partida	1	F/L	12	A) 3.123,96 B) 3.644,88	N		E	AG	SU	1

SERVICIOS TÉCNICOS OBRAS, URBANIZACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

1	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	11.765,28	N	C	A	AE	T	5
2	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3	JEFE DE SECCION (MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES)	1	F	22	9.331,20	N	C	B	AE	T	4
4	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTROL CONSUMO ENERGIA	1	F/L	18	5.679,84	N	C	C/D	AE	SE	3/2
5	ENCARGADO DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO	1	F/L	17	6.085,44	N	C	C/D	AE	SE	3/2
6	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INSPECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AE	T/SE	3/2
7	JEFE DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (ZANJAS Y DESVIOS DE LINEAS)	1	F/L	15	4.056,96	N	C	D	AE	SE	2
8	JEFE DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (MONTAJES DE FIESTAS)	1	F/L	15	4.056,96	N	C	D	AE	SE	2
9	JEFE DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (EDIFICIOS PÚBLICOS Y SEMAFOROS)	1	F/L	15	4.056,96	N	C	D	AE	SE	2
10	JEFE DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO)	1	F/L	15	4.056,96	N	C	D	AE	SE	2
11	JEFE DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (MANTENIMIENTO CUADROS Y AVERIAS)	1	F/L	15	4.056,96	N	C	D	AE	SE	2
12	ELECTRICISTA	7	F/L	14	3.683,76	N		D	AE	SE	2
13	JEFE DE SECCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO	1	F	22	9.331,20	N	C	B	AE	T	4
14	ENCARGADO DE MONTAJES DIVERSOS	1	F/L	14	4.056,96	N	C	E	AE	SE	1
15	OPERARIO (MONTAJES DIVERSOS)	1	F/L	12	3.123,96	N		E	AE	SE	1
16	ARQUITECTO TÉCNICO	1	F/L	21	4.786,80	N		B	AE	T	4
17	DELINEANTE	1	F/L	17	3.813,72	N		C	AE	T	3
18	ENCARGADO DE OBRAS Y VÍAS PÚBLICAS	1	F/L	14	4.056,96	N	C	D/E	AE	SE	2/1
19	OFICIAL ALBAÑIL	1	F/L	14	3.683,76	N		D	AE	SE	2
20	OPERARIO DE OBRAS	6	F/L	12	3.123,96	N		E	AE	SE	1
21	JEFE DE BRIGADA DEL TALLER MUNICIPAL	1	F/L	15	4.056,96	N	C	D	AE	SE	2
22	MECANICO	1	F/L	14	3.683,76	N		D	AE	SE	2

CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Academica
1	DIRECTOR DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	1	F/L	26	11.765,28	N	C	A	AE	T	5
2	ADMINISTRATIVO	1	F/L	17	3.813,72	N		C	AG	AD	3
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	3.683,76	N		D	AG/AE	AUX/TA	2
4	PSICOLOGO	1	F/L	23	6.369,60	N		A	AE	T	5
5	RECEPCIONISTA (ATENCIÓN AL PÚBLICO)	1	F/L	12	4.381,56	N	C	D/E	AG	AUX/SU	2/1
6	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA	1	F/L	24	8.114,16	N	C	A	AE	T	5
7	FISIOTERAPEUTA	2	F/L	21	4.786,80	N		B	AE	T	4
8	ESPECIALISTA EN PERTURBACIONES	2	F/L	21	4.786,80	N		B	AE	T	4

9	TRABAJADOR SOCIAL										
	(CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA)	1	F/L	21	4.786,80	N		B	AE	T	4
10	ESTIMULADOR	1	F/L	21	4.786,80	N		B	AE	T	4
11	JEFE DE SECCIÓN DE PROGRAMAS	1	F/L	22	9.331,20	N	C	B	AE	T	4
12	ARQUITECTO TÉCNICO	1	F/L	21	4.786,80	N		B	AE	T	4
13	TRABAJADOR SOCIAL										
	(UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL)	7	F/L	21	5.274,24	N	C	B	AE	T	4
14	AUXILIAR EDUCATIVO	3	F/L	17	3.813,72	N		C	AE	SE	3
15	AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	9	F/L	13	3.623,04	N		E	AE	SE	1
16	ENCARGADO DEL HOGAR FUNCIONAL	1	F/L	22	5.679,84	N	C	B	AE	T	4
17	EDUCADOR DEL HOGAR FUNCIONAL	1	F/L	17	3.813,72	N		C	AE	SE	3
18	AUXILIAR DEL HOGAR FUNCIONAL	1	F/L	14	4.495,20	N		D	AE	SE	2

CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Academica
1	COORDINADOR-JEFE DE SERVICIO	1	F/L	26	11.765,28	N	C	A	AE	SE	5
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR										
	DE CONSOLA	1	F/L	14	3.683,76	N		D	AG/AE	AUX/T	2
3	COORDINADOR DE LA BANDA MUNICIPAL										
	DE MUSICA	1	F	18	5.679,84	N	C	C/D	AE	SE	3/2
4	MUSICO (T/P 42.85%)	3	F	14	1.578,49	N		D	AE	SE	2
5	DIRECTOR DEL TEATRO GUERRA	1	F/L	24	8.114.16	S	C	A/B	AE	T	5/4
6	TAQUILLERO	1	F/L	12	4.868,52	N	C	D/E	AG/AE	SU/SE	2/1
7	TRAMOYISTA	1	F/L	12	3.123,96	N		D/E	AE	SE	2/1
8	PORTERO	1	F/L	12	3.123,96	N		D/E	AG	SU	2/1
9	ACOMODADOR	1	F/L	12	3.123,96	N		D/E	AG	SU	2/1
10	COORDINADOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR	1	F/L	18	5.679,84	N	C	C	AE	SE	3
11	DIRECTOR DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO	1	F/L	24	8.114,16	S	C	A	AE	T	5
12	AUXILIAR DE MUSEO	1	F/L	17	3.813,72	N		C	AE	T	3
13	ORDENANZA	3	F/L	12	3.123,96	N		E	AG	SU	1
14	DIRECTOR DEL TALLER DE ARTES PLÁSTICAS	1	F/L	24	6.896,88	S	C	A	AE	T	5
15	ENCARGADO BIBLIOTECA	1	F	22	5.679,84	N	C	B	AE	T	4
16	COORDINADOR BIBLIOTECA	2	F/L	18	5.679,84	N	C	C	AE	SE/CE	3
17	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	F/L	17	4.868,52	N		C	AE	SE	3
18	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CULTURA	1	F/L	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
19	AUXILIAR CULTURAL	1	F/L	14	3.683,76	N		D	AE	SE	2
20	RESPONSABLE DE UNIDAD DE EDUCACIÓN	1	F/L	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
21	COORDINADOR DE FESTEJOS	1	F/L	18	5.679,84	N	C	C	AE	SE	3
22	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ESPECTACULOS										
	Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	1	F/L	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2

INSTITUTO MUNICIPAL DE JUEGOS Y DEPORTES

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Academica
1	JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRACIÓN	1	F	22	9.331,20	N	C	B/C	AG/AE	AD/T	4/3
2	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION	1	F/L	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3	OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	3.683,76	N		D	AE	T	2
4	GERENTE DEPORTIVO	1	F	24	8.114,16	S	LD	A	AE	T	5
5	COORDINADOR DE AREA	1	F	22	6.896,88	N	C	B/C	AG/AE	AD/T/SE	4/3
6	COORDINADOR TÉCNICO										
	DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	F/L	18	5.679,84	N	C	C	AE	SE	3
7	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO										
	DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	F/L	17	4.868,52	N	C/D	D	AE	SE	3/2

8	JEFE DE BRIGADA DE MANTENIMIENTO										
	DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	F/L	14	3.245,64	N	C	D/E	AE	SE	2/1
9	SOCORRISTA-VIGILANTE	4	F/L	14	3.683,76	N		D	AE	SE	2
10	MONITOR DEPORTIVO VIGILANTE										
	DE INSTALACIONES	1	F/L	14	3.683,76	N		D	AE	SE	2
11	OPERARIO/BARREFONDOS	1	F/L	12	3.123,96	N		E	AE	SE	1
12	CONSERJE, VIGILANTE A) Jornada Continuada	5	F/L	12	A) 3.123,96	N		E	AG/AE	SU/SE	1
	B) Jornada Partida				B) 3.644,88						
13	CAPATAZ AGRÍCOLA	1	F/L	15	4.056,96	N		D	AE	SE	2
14	COORDINADOR TÉCNICO DE PROGRAMAS										
	Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	F/L	18	5.679,84	N	C	C	AE	SE	3
15	ANIMADOR DEPORTIVO	1	F/L	15	4.056,96	N		D	AE	SE	2
16	AUXILIAR DEPORTIVO	1	F/L	14	3.683,76	N		D	AE	SE	2
17	MEDICO DE MEDICINA DEPORTIVA	1	F/L	24	9.331,20	N	C	A	AE	T	5
18	AUXILIAR	1	F/L	14	3.683,76	N		D	AG/AE	AUX/T/SE	2

INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Academica
1	COORDINADOR DEL AREA DE JUVENTUD	1	F	22	6.896,88	N	C	B/C	AG/AE	AD/T/SE	4/3
2	TECNICO DESARROLLO JUVENIL	1	F/L	21	4.786,80	N		B	AE	SE	4
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR CONSOLA	1	F/L	14	3.683,76	N		D	AG/AE	AUX/T	2
4	RESPONSABLE UNIDAD PROGRAMAS JUVENILES	1	F/L	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
5	COORDINADOR DE ACTIVIDADES JUVENILES	1	F/L	18	5.679,84	N	C	C	AE	SE	3
6	AUXILIAR DE ACTIVIDADES JUVENILES	1	F/L	14	3.683,76	N		D	AG/AE	AUX/SE	2
7	AUXILIAR DE PROGRAMAS JUVENILES	1	F/L	14	3.683,76	N		D	AG/AE	AUX/SE	2
8	RESPONSABLE UNIDAD CENTROS JUVENILES	1	F/L	18	5.679,84	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
9	PROGRAMADOR	1	F/L	17	3.813,72	N		C	AE	T	3
10	DOCUMENTALISTA	1	F/L	17	3.813,72	N		C	AG/AE	AD/T/SE	3
11	INFORMADOR	2	F/L	17	3.813,72	N		C	AG/AE	AD/SE	3

CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Academica
1	COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS										
	E INTERVENCIONES	1	F	23	6.491,28	N	C	A/B	AG/AE	T	5/4
2	TECNICO SUPERIOR EN DERECHO	1	F/L	23	6.369,60	N		A	AE	T	5
3	PSICOLOGO	1	F/L	23	6.369,60	N		A	AE	T	5
4	ENCARGADO CASA ACOGIDA	1	F	22	5.679,84	N	C	B	AE	T	4
5	TRABAJADOR SOCIAL	1	F/L	21	4.786,80	N		B	AE	T	4
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR										
	DE CONSOLA	2	F/L	14	3.683,76	N		D	AG/AE	AUX/T	2

Lorca a 8 de enero de 2003.—El Secretario General Acctal, Francisco López Olivares.—Vº. Bº, El Alcalde, Miguel Navarro Molina.—

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos de que los interesados en el expediente queden enterados, pudiendo interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción de Murcia, en la forma y plazos que se prevén en las normas de dicha Jurisdicción.

Lorca, 16 de enero de 2003.—El Alcalde.

EL ALCALDE DE LORCA HACE SABER:

Que ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal General de este Excmo. Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos Administrativos y Comerciales y las Empresas Municipales para el Ejercicio de 2,003, así como la plantilla, el catalogo de puestos de trabajo y la relación de puestos de trabajo, adoptado en sesión del Pleno Corporativo de 10 de Diciembre de 2,002, al haber transcurrido el plazo de exposición al público sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones ni observaciones de clase alguna y haberse previsto en los acuerdos y Edicto publicado la elevación automática a definitivo si no se producían reclamaciones siendo el resumen por Capítulos y Presupuesto Consolidado, el siguiente:

	AYTO.	GERENCIA URBANIS.	CONS. M. S.SOC.	CONS. M. CULTURA Y F.	INS. MUNIC. J. Y DEPORTES	INS. MUNIC. DE JUVENTUD	CONS. M. DE LA MUJER	SEPOR	EXPOFLOR	LIMUSA	SUVILORSA	PRESUP. AGREG.	TRANSFER. INTERNAS	PRESUP. CONSOL.
GASTOS														
Operaciones Corrientes:														
Gastos de Personal	16.150.227,45	557.841,69	1.187.306,96	511.015,73	640.448,63	316.301,00	203.138,35	73.074,50	17.800,00	3.059.592,19	0,00	22.716.746,50	0,00	**22.716.746,50**
Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	8.277.800,00	756.066,83	528.072,75	1.186.936,09	854.593,87	320.989,94	156.108,91	130.496,80	88.002,00	1.462.206,18	93.108,21	13.854.381,58	0,00	**13.854.381,58**
Gastos Financieros	1.288.000,00	20,00	12.520,22	5.330,40	91,35	30,05	541,51	150,00	1.400,00	8.004,70	0,00	1.316.088,23	0,00	**1.316.088,23**
Transferencias Corrientes	19.248.414,01	877.592,12	699.105,12	497.551,93	264.653,17	70.919,43	180.500,52	4.000,00	0,00	0,00	0,00	21.842.736,30	10.350.810,58	**11.491.925,72**
Operaciones de Capital:														
Inversiones Reales	7.928.846,19	7.072.028,13	41.804,55	48.511,00	19.232,99	25.886,83	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.151.309,69	0,00	**15.151.309,69**
Transferencias de Capital	2.365.255,57	1.904.511,16	1,00	0,00	0,00	0,00	3.005,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.272.772,73	0,00	**4.272.772,73**
Activos Financieros	175.000,00	9.085,18	5.306,61	4.808,00	6.010,12	3.005,06	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	204.214,97	103.171,37	**101.043,60**
Pasivos Financieros	2.460.000,00	180.328,63	41.609,90	0,00	2.404,05	2.405,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.686.747,63	0,00	**2.686.747,63**
TOTAL PRESUPUESTO INICIAL	**57.893.543,22**	**11.357.473,74**	**2.515.727,11**	**2.254.153,15**	**1.787.434,18**	**739.537,36**	**559.294,29**	**207.721,30**	**107.202,00**	**4.529.803,07**	**93.108,21**	**82.044.997,63**	**10.453.981,95**	**71.591.015,68**
INGRESOS														
Operaciones Corrientes:														
Impuestos Directos	15.595.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.595.000,00	0,00	**15.595.000,00**
Impuestos Indirectos	10,00	2.596.356,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.596.366,19	0,00	**2.596.366,19**
Tasas y Otros Ingresos	12.580.161,83	5.981.949,89	32.501,00	169.786,67	430.244,28	33.917,43	24,04	140.979,96	46.000,00	1.062.152,91	93.108,21	20.570.826,22	0,00	**20.570.826,22**
Transferencias Corrientes	21.593.777,63	96.048,72	2.390.152,84	2.040.394,22	1.345.678,12	699.909,31	547.737,22	66.111,34	61.202,00	3.467.650,16	0,00	32.308.661,56	10.350.810,58	**21.957.850,98**
Ingresos Patrimoniales	200.060,00	36.087,00	6.000,00	1.000,00	3.096,41	300,51	200,00	630,00	0,00	0,00	0,00	247.373,92	0,00	**247.373,92**
Operaciones de Capital:														
Enajenacione de Inversiones Reales	60,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,00	0,00	**64,00**
Transferencias de Capital	7.449.453,76	2.457.678,13	81.743,62	38.164,26	1,20	0,00	10.315,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.037.355,97	103.171,37	**9.934.184,60**
Variación Activos Financieros	175.000,00	9.033,18	5.311,62	4.808,00	6.010,12	3.005,06	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	204.167,98	0,00	**204.167,98**
Variación Pasivos Financieros	300.020,00	180.316,63	18,03	0,00	2.404,05	2.405,05	18,03	0,00	0,00	0,00	0,00	485.181,79	0,00	**485.181,79**
TOTAL PRESUPUESTO INICIAL	**57.893.543,22**	**11.357.473,74**	**2.515.727,11**	**2.254.153,15**	**1.787.434,18**	**739.537,36**	**559.294,29**	**207.721,30**	**107.202,00**	**4.529.803,07**	**93.108,21**	**82.044.997,63**	**10.453.981,95**	**71.591.015,68**

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos de que los interesados en el expediente queden enterados, pudiendo interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción de Murcia, en la forma y plazos que se prevén en las normas de dicha Jurisdicción.

Lorca, 16 de Enero de 2.003

EL ALCALDE

Lorca

698 Modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio 2002 del Consejo Municipal de Cultura y Festejos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 05/2002 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio 2002 del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, mediante suplementos de créditos, resumido por capítulos.

1.º- Suplementos de créditos:

Capítulo	Denominación	Suplem. Ctos.
II	Gtos en bienes ctes. y serv.	56.288,00 €
Total suplementos de créditos:		56.288,00 €

2.º- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la siguiente forma:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.

Total financiación de créditos: 56.288,00 €

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lorca, 14 de enero de 2003.—El Presidente, Miguel Navarro Molina.

——

Mula

697 Oferta de empleo público para el ejercicio 2002.

Provincia: Murcia.

Corporación: Mula.

Número de código territorial: 30170.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2002, aprobada por Resolución de fecha 4 de diciembre de 2002.

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C.

Clasificación: Administración Especial, Escala Básica, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Agente.

Número de vacantes: tres.

Denominación: Agente de la Policía Local.

Acceso: Oposición Libre.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B

Clasificación: Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media

Número de vacantes: una.

Denominación: Agente de Desarrollo Local.

Acceso: Plan de Estabilidad de Empleo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D

Clasificación: Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo

Número de vacantes: dos.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Acceso: Plan de Estabilidad de Empleo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D

Clasificación: Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo

Número de vacantes: una.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Acceso: Funcionarización.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E

Clasificación: Administración General, Subescala Subalterna

Número de vacantes: una.

Denominación: Conserje Colegio Público.

Acceso: Funcionarización.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E

Clasificación: Administración General, Subescala Subalterna

Número de vacantes: una.

Denominación: Conserje Ordenanza.

Acceso: Plan de Estabilidad de Empleo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C

Clasificación: Administración Especial, Subescala Técnica

Número de vacantes: una.

Denominación: Delineante.

Acceso: Funcionarización.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C

Clasificación: Administración Especial, Subescala Técnica

Número de vacantes: una.

Denominación: Delineante.

Acceso: Plan de Estabilidad de Empleo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C

Clasificación: Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.

Número de vacantes: una.

Denominación: Encargado Instalaciones Deportivas.

Acceso: Promoción Interna.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B

Clasificación: Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media

Número de vacantes: una.

Denominación: Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Acceso: Funcionarización.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B
Clasificación: Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media
Número de vacantes: una.
Denominación: Ingeniero Técnico de Obras Públicas..
Acceso: Plan de Estabilidad de Empleo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B
Clasificación: Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media
Número de vacantes: una.
Denominación: Ingeniero Técnico Industrial.
Acceso: Plan de Estabilidad de Empleo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E
Clasificación: Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios
Número de vacantes: dos.
Denominación: Jardinero.
Acceso: Plan de Estabilidad de Empleo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B
Clasificación: Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media
Número de vacantes: una.
Denominación: Maestro de Obras.
Acceso: Concurso de méritos.
Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D
Clasificación: Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.
Número de vacantes: una.
Denominación: Operario de Cementerio.
Acceso: Funcionarización.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E
Clasificación: Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.
Número de vacantes: dos.
Denominación: Operario de Instalaciones Municipales.
Acceso: Plan de Estabilidad de Empleo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D
Clasificación: Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.
Número de vacantes: una.
Denominación: Operario de Mantenimiento.
Acceso: Funcionarización.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D
Clasificación: Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.
Número de vacantes: una.
Denominación: Operario de Mantenimiento.
Acceso: Promoción Interna.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E
Clasificación: Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.
Número de vacantes: cuatro.
Denominación: Operario Servicios Múltiples.
Acceso: Plan de Estabilidad de Empleo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B
Clasificación: Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media
Número de vacantes: tres.
Denominación: Técnico de Gestión.
Acceso: Promoción Interna.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A
Clasificación: Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior.
Número de vacantes: una.
Denominación: Técnico de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.
Sistema de acceso: Plan de Estabilidad de Empleo.

Mula 13 de enero de 2003.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

___

Yecla

1065 Periodo de cobranza tasas y precios públicos para el ejercicio 2003.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21 de enero de 2003, se estableció el periodo de cobranza de las siguientes Tasas y Precios Públicos locales en función del carácter mensual o trimestral de su devengo, correspondientes al ejercicio 2003.

MENSUAL

- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en la modalidad de «Mercadillo semanal».
- Precio Público por la ocupación de puestos de mercado.
- Precio Público por la asistencia y estancia en las Escuelas Infantiles Municipales:

Mes	Periodo de cobranza
Enero	De 15-1-03 al 15-3-03 o inmediato hábil posterior
Febrero	De 15-2-03 al 15-4-03 o inmediato hábil posterior
Marzo	De 15-3-03 al 15-5-03 o inmediato hábil posterior
Abril	De 15-4-03 al 15-6-03 o inmediato hábil posterior
Mayo	De 15-5-03 al 15-7-03 o inmediato hábil posterior

Junio	De 15-6-03 al 15-8-03 o inmediato hábil posterior
Julio	De 15-7-03 al 15-9-03 o inmediato hábil posterior
Agosto	De 15-8-03 al 15-10-03 o inmediato hábil posterior
Septiembre	De 15-9-03 al 15-11-03 o inmediato hábil posterior
Octubre	De 15-10-03 al 15-12-03 o inmediato hábil posterior
Noviembre	De 15-11-03 al 15-1-04 o inmediato hábil posterior
Diciembre	De 15-12-03 al 15-2-04 o inmediato hábil posterior

Los correspondientes recibos podrán hacerse efectivos mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de Recaudación Municipal sitas en el Ayuntamiento de Yecla, Plaza Mayor, S/N, en horario de 8 a 14 horas.

TRIMESTRAL

- Precio Público por la prestación del Servicio de Suministro de Agua.

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

- Tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales:

Trimestre	**Periodo de cobranza**
1º P.P. Agua-Alcantarillado (2º Basura)	Del 24-4-03 al 22-6-03
2º P.P. Agua-Alcantarillado (3º Basura)	Del 23-7-03 al 21-9-03
3º P.P. Agua-Alcantarillado (4º Basura)	Del 29-10-03 al 28-12-03
4º P.P. Agua-Alcantarillado (1º 2004 Basura)	Del 28-1-04 al 28-3-04

Los correspondientes recibos podrán hacerse efectivos mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las oficinas de las entidades colaboradoras Banco Bilbao Vizcaya (BBVA) o Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA).

Yecla a 20 de enero de 2003-—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

——

Yecla

1117 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expediente número 2/2003 Alfonso López Vidal. Vivienda unifamiliar aislada en paraje «Los Derramadores».

Yecla, 16 de enero de 2003.—El Alcalde accidental, Juan M. Benedito Rodríguez.

Bigastro (Alicante)

1112 Relación definitiva de propietarios y bienes afectados mediante expropiación. Proyecto de obras de mejora y acondicionamiento de accesos a La Pedrera del término municipal de Bigastro (Alicante).

Información pública de la relación definitiva de los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa, necesarios para la ejecución del proyecto de obras y mejora y acondicionamiento de accesos a La Pedrera, del término municipal de Bigastro.

Relación definitiva de propietarios y bienes afectados mediante expropiación:

1.- Parcela número 46 del Catastro de Rústica:

Nombre del propietario: D. Francisco Marín Serrano (según catastro), y don José Sáez López (según Registro de la Propiedad).

DNI: Calle Veas o Mayor, 5, San Blas, Torreagüera (Murcia).

Descripción de la finca: Terreno sito en la Cañada de Andrea, con una superficie de 87.807 metros cuadrados, de forma irregular y que linda: Norte y Oeste, terrenos del Ayuntamiento de Bigastro; Este, Camino de La Pedrera, Fernando Ortuño Pomares y Joaquín Murcia Martínez; y Sur, terrenos del Ayuntamiento de Bigastro y la Mercantil Andrea Villas, S.L.

Superficie a expropiar: 305 metros cuadrados.

Supuesto expropiatorio: Terrenos de accesos a La Pedrera.

Ejecución en suelo rústico de una dotación local, incluida en unidades de ejecución.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, a los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, para que cualquier persona natural o jurídica pueda comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Bigastro, 15 de enero de 2003.—El Alcalde, José Joaquín Moya Esquiva.

——

Hellín (Albacete)

1119 Expediente de adjudicación.

Habiendo sido devuelta la notificación de la empresa Xeram Sports, S.L., por medio del presente se hace saber que se ha iniciado expediente para la resolución de la adjudicación de la parcela n.º 42 del Sector A-3 ampliación Polígono Industrial San Rafael efectuada por acuerdo de Pleno de fecha 26/8/02, como consecuencia del impago del precio.

Lo que se hace saber a efectos de que puedan personarse en el procedimiento en el plazo máximo de 15 días.

Hellín, 16 de enero de 2003.—El Alcalde, José María Barcina Magro.